



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA MARTES TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**PRESIDENTA, C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**(Asistencia de veinticinco Diputadas y Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA: (Inicia: 22:56 horas)** ... correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California. Martes treinta y uno de marzo, siendo las veintidós horas con cincuenta y seis minutos. Le solicito a la Diputada Secretaria sírvase a pasar la lista de asistencia para verificar el quorum legal.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Presidenta: "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Humberto, Valencia López Eligio, Vázquez Valadez Ramón, Mogollón Pérez Danny Fidel". Diputada Presidenta, con **25 Diputaciones presentes tenemos quorum para sesionar.**

<b>XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA</b>		
<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2026</b>		
1.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
2.-	CANTÓN ROCHA JAIME EDUARDO	PRESENTE
3.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
4.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
5.-	GAONA MEDINA MARÍA YOLANDA	PRESENTE
6.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
7.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	PRESENTE
10.-	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	PRESENTE
11.-	MÉNDEZ VÉLEZ MARÍA TERESA	PRESENTE
12.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
13.-	MOGOLLÓN PÉREZ DANNY FIDEL	PRESENTE
14.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
15.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
16.-	PADILLA MENDOZA ADRIANA	PRESENTE
17.-	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGÉLICA	PRESENTE
18.-	RAMOS HERNÁNDEZ JORGE	PRESENTE
19.-	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	PRESENTE
20.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
21.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

22.-	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	PRESENTE
23.-	VALENCIA LÓPEZ ELIGIO	PRESENTE
24.-	VALLE BALLESTEROS ADRIÁN HUMBERTO	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** En consecuencia se abre la Sesión (timbre). Toda vez que el Orden del Día ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, le pido a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de lectura y en su caso su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de lectura y la aprobación del Orden del Día, las Diputaciones que estén a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

**(SE INSERTA ORDEN DEL DIA DE SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DEL DIA 31 DE MARZO DE 2026)**

En los términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el Orden del Día para la Sesión Ordinaria de Clausura del Pleno del Congreso de fecha 31 de marzo de 2026 a las 22:00 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García", de este Poder Legislativo, queda integrado de la siguiente manera:

**I.- LISTA DE ASISTENCIA;**

**II.- LECTURA, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;**

**III.- ACTAS DE SESIÓN ORDINARIA Y SESIÓN PREVIA DE FECHAS 26 Y 31 DE MARZO DE 2026, RESPECTIVAMENTE;**

#### **IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;**

a.- **De la Presidencia de la Mesa Directiva**, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

**1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Dip. Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA**, por la que se reforma el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, **tiene como objeto la armonización del marco jurídico estatal con la legislación Federal, consolidando una mayor inclusión social, de esta forma se permitirá reconocer explícitamente a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas como sujetos de la política de desarrollo social.**

*Turno: Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.*

**2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Dip. Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA**, por la que se reforma el artículo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California para adicionar una fracción XIX, recorriéndose la subsecuente, **tiene como objeto erradicar la violencia estructural que las vulnera, devolviéndoles la seguridad y la paz que merecen en cada espacio público de su entorno, a través de la implementación y ejecución del desarrollo de senderos seguros.**

*Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes.*

**3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Dip. Gloria Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación de MORENA**, por la que se adiciona un párrafo al artículo 42, párrafo II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, **tiene como objeto incentivar la creación de programas que fomenten inserción de niñas y jóvenes en áreas de ciencia y tecnología.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género.*

**4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Dip. Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación de MORENA**, por la que se reforman los artículos 5, 10 y 14, y se adiciona el artículo 61 BIS a la Ley

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

de Turismo del Estado De Baja California, **tiene como objeto establecer la protección integral de niñas, niños y adolescentes y adopción de mecanismos preventivos en el sector turístico.**

*Turno: Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.*

**5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se reforma el artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado De Baja California.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Dip. Alejandra María Ang Hernández, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 40 Fracciones IV, V, VI, 62 fracción XVI, la Sección VI, Capítulo III del Título Sexto; se reforma el artículo 81, adicionando un último párrafo al mismo, se reforman los artículos 81 BIS, 81 TER y se adicionan las fracciones VIII, IX, X, XI y XII recorriéndose el subsecuente párrafo del mismo artículo 81 TER; se reforman los artículos 84 y 85, adicionando a este último un segundo párrafo, recorriendo el subsecuente; y se reforma el artículo 169, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **en materia de control interno y transparencia.****

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

## **V.- ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO;**

**1. De la Junta de Coordinación Política,** por el que se designa a la Presidencia de la misma para el Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XXV Legislatura.  
*Para conocimiento de la Asamblea.*

**2. De la Junta de Coordinación Política,** Acuerdo relativo a las reformas secundarias emanadas de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Límite a las Jubilaciones y Pensiones de las Entidades Públicas.

## **VI.- DICTÁMENES;**

### **De la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional**

**ACUERDO NO. 01.-** Relacionado a la prórroga del plazo de dictaminación derivado de la ampliación de la Demanda presentada en fecha 11 de marzo de 2026 por los solicitantes C. Flor Giselle Sánchez, Carmen Guadalupe López Valenzuela, Claudia Melanie Herrera Espino, José Carmen Torres, Isela Guadalupe García Antuna, Gineth Brigith Herrera Espino, Eunice Noemí Ramos Longoria, Sergio González Ruíz, Jesús Antonio Herrera Trejo, Gil Espinoza Gámez, Elizabeth Rojas Martínez, Juan Jacobo Preciado Juárez, Sergio Hernández Guzmán y Joel Morales Martínez al trámite de Juicio Político promovido en contra de la Alcaldesa del Municipio de San Quintín, Miriam Elizabeth Cano Núñez.

### **De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:**

**DICTAMEN NO. 86.-** Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. ***Inicialista Dip. Daylín García Ruvalcaba.***

**DICTAMEN NO. 88.-** Se reforma el artículo 4 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, así como los artículos 2 y 32 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California. ***Inicialista Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California.***

### **De la Comisión de Justicia:**

**DICTAMEN NO. 25.-** Se aprueba la reforma a los artículos 342, 342 QUATER y 342 SEXTIES del Código Penal para el Estado de Baja California. ***Inicialista Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California.***

## **VII.- INFORME;**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**De la Presidencia de la Mesa Directiva**, informe de actividades del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

*Para conocimiento de la Asamblea.*

## **VIII.- CLAUSURA.**

### **(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)**

**- LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Orden del Día.

Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del Orden del Día relativo a la **"Aprobación de las Actas de la Sesión Ordinaria, Previa de fechas 26 y 31 de marzo del 2026"**; toda vez que se les hicieron llegar previamente vía electrónica, se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer; y de no ser así, se solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar la votación para la dispensa de lectura, así como para su aprobación.

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación de las Actas referida, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 2026)**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**

**DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**PRESIDENTA, C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**(Asistencia de veinticuatro Diputadas y Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las once horas con doce minutos del día jueves veintiséis de marzo del año dos mil veintiséis, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia López Eligio, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Vázquez Enríquez Clara Laura y Vázquez

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Valadez Ramón". Justificándose la inasistencia del Diputado Lara Arregui Diego Alejandro.

Acto continuo y habiendo **quorum legal para sesionar**, la Diputada Presidenta abre la sesión y toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura, y en su caso, su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, referente a: **"Acta de Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del año 2026"**. Y toda vez que se hizo llegar oportunamente el Acta respectiva a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, la Diputada Presidenta pregunta si existe alguna enmienda que hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura, y en su caso, su aprobación; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **"Comunicaciones Oficiales"**, y para desahogar el inciso a) de los Comunicados la Diputada Presidenta, hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió en esta Presidencia las Iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Acto seguido, se continua con el siguiente apartado, referente a: **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"**; y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar **primer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno, expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado sus integrantes procurando el máximo consenso posible, acorde a lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica que rige a este Poder.

**SEGUNDO.-** En este esquema acorde con las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica que rige este Poder, esta Junta de Coordinación Política, considera que **la presidencia de la Mesa Directiva**, proceda a citar al Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para que el **día viernes diecisiete de abril de dos mil veintiséis, a las diez horas**, quien deberá comparecer ante la **Junta de Coordinación Política**, ampliada a las Diputaciones integrantes de la H. XXV Legislatura, para que se proceda a desahogar la Glosa del Informe en los términos aquí estipulados.

**TERCERO.-** Los lineamientos y formato bajo los cuales se deberá llevar a cabo la comparecencia serán los siguientes:

**I.** La comparecencia se desarrollará en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio de este Poder Legislativo del Estado.

**II.** Las personas sin excepción alguna tienen el derecho de asistir a presenciar el desarrollo de la comparecencia, ocupando las butacas destinadas al público en el

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Recinto Parlamentario, asimismo, conforme a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, tienen la obligación de conservar el mayor respeto y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, ni realizar manifestaciones verbales de ningún tipo.

**III.** En la Sesión podrán hacer uso de la voz las Diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, así como las demás Diputaciones que deseen hacer alguna intervención.

**IV.** Durante el desahogo de la Glosa, el compareciente y las personas servidoras públicas respectivas, atenderán las preguntas que les formulen las diputaciones.

**DEL PROTOCOLO EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

**a)** El viernes 17 de abril de 2026, a las diez horas, y una vez iniciada la Sesión, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará las palabras de bienvenida al **LIC. JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, así como a las personas servidoras públicas que lo acompañan, dando a conocer el procedimiento a realizarse en el desarrollo de la comparecencia.

**b)** El Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará el uso de la voz al compareciente para que en un término de hasta **30 minutos**, realice una presentación de las partes más relevantes de la materia que le corresponda.

**c)** Acto seguido, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las Diputaciones, si desean hacer cuestionamientos; en caso afirmativo, **abrirá hasta dos rondas de preguntas, otorgando en cada ronda, hasta tres minutos**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**para hacer tres preguntas, EN UN SOLO ACTO,** teniendo la persona compareciente **hasta cinco minutos para responder cada pregunta.**

Procediendo la secretaría de la Junta de Coordinación Política, a levantar, al inicio de cada ronda, la lista de los participantes, una vez elaborada la lista correspondiente, no se admitirán más participantes en cada una de las rondas.

**d)** Si durante el desarrollo de la ronda de preguntas la Diputación que hubiese pedido la palabra, no estuviera presente en el salón de sesiones cuando le corresponda intervenir, se desechará su participación, tal y como lo establece el artículo 129, en su fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**e)** Desahogadas las respuestas, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las Diputaciones si están satisfechas las mismas, de no ser así podrá replicar la respuesta a efecto de obtener la contestación que satisfaga su cuestionamiento.

**f)** Las Diputaciones tendrán derecho de contra réplica, hasta por tres minutos.

**g)** Al concluir la contra réplica, la Diputación que participa tendrá hasta un minuto si desea cerrar su participación.

**CUARTO.-** Una vez aprobado por el pleno de esta Soberanía el presente Acuerdo, remítase copia del presente al **LIC. JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA,** para los efectos conducentes.

**Dado** en sesión virtual a los 25 días del mes de marzo de 2026.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del primer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Méndez Vélez María Teresa, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

En consecuencia de lo anterior, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar **segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los siguientes términos:

**PRIMERO.- ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO, PARA EL DIA VEINTISÉIS DE MARZO DE 2026, REINCORPORANDOSE A LOS TRABAJOS DE LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LAS CERO HORAS DEL VEINTISIETE DEL MES Y AÑO EN CURSO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA LA DIPUTADA EN MENCIÓN, NO RECIBIRÁ EMOLUMENTOS, DIETAS, SALARIOS, O APOYO ALGUNO.**

**SEGUNDO.-** En sesión de la Junta de Coordinación Política de fecha 25 de marzo del año en curso, se acordó, incluir en el proyecto de orden del día de la sesión ordinaria del pleno de fecha 26 de marzo de 2026, **LA TOMA DE PROTESTA DE LA DIPUTADA SUPLENTE CLARA LAURA VÁZQUEZ ENRÍQUEZ.**

**TERCERO. UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO POR MAYORÍA SIMPLE DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA,** REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES A LAS QUE HAYA LUGAR.

**Dado** en sesión virtual, a los 25 días del mes de marzo del año 2026.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Al término de lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Méndez Vélez María Teresa, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Derivado de lo anterior, la Diputada Presidenta para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procede a llevar a cabo la **Toma de Protesta de la Diputada Suplente Clara Laura Vázquez Enríquez**, para lo cual solicita al Director de Procesos Parlamentarios, la acompañe al Centro de este Recinto, pidiendo en este acto a las Diputadas, Diputados y público asistente ponerse de pie. Enseguida la Diputada Presidenta solicita a la ciudadana Clara Laura Vázquez Enríquez levantar su brazo derecho para llevar a cabo la Toma de Protesta de rigor correspondiente como Diputada de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, siendo en los siguientes términos:

**"¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN, DESEMPEÑANDO LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE DIPUTADA DE LA VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, QUE EL PUEBLO LE HA CONFERIDO MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO?". Contestando la C. Clara Laura Vázquez Enríquez: "SÍ PROTESTO". Continúa la Diputada Presidenta: "SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE".**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

A continuación, la Diputada Presidenta **decreta un receso**, secundado por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, siendo las once horas con treinta y cuatro minutos; y una vez verificado el **quorum legal**, se **reanuda** la Sesión siendo las doce horas con cero minutos.

Acto continuó, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar **tercer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, voto aprobatorio de esta Legislatura, respecto a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.**

**Artículo Único.-** Se reforman del párrafo segundo, las fracciones II y III, y se adicionan a la fracción IV del mismo párrafo segundo, los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 127 . ...**

...

I. ...



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

- II. **Ninguna persona servidora pública** podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para **la persona titular del Ejecutivo Federal** en el presupuesto correspondiente.
- III. **Ninguna persona servidora pública** podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para **la persona titular del Ejecutivo Federal** en el presupuesto correspondiente.
- IV. ...

**En cualquier caso, las jubilaciones o pensiones del personal de confianza a cargo de los organismos descentralizados, las empresas públicas del Estado, las sociedades nacionales de crédito, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos constitutivos de entidades paraestatales, todos del Gobierno Federal, así como los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, las empresas públicas y los fideicomisos públicos, de las entidades federativas y de los municipios, no deberán exceder de la mitad de**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**la remuneración establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto correspondiente.**

**Las disposiciones e instrumentos jurídicos que regulen la relación laboral no podrán establecer condiciones que superen el límite establecido en el párrafo que antecede.**

**Quedan excluidas de lo previsto en el segundo párrafo de esta fracción:**

- a) **Las Fuerzas Armadas;**
- b) **Las jubilaciones o pensiones que se constituyan a partir de las aportaciones voluntarias a los sistemas de ahorro para el retiro basados en cuentas individuales;**
- c) **Las jubilaciones o pensiones constituidas a partir de aportaciones sindicales en los sistemas de ahorro complementarios, y**
- d) **La pensión no contributiva a que se refiere el artículo 4o. de esta Constitución.**

V y VI. ...

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

**Segundo.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto todas las

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

jubilaciones o pensiones que no estén excluidas conforme a la fracción IV del artículo 127 Constitucional, y que se hayan otorgado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán ajustarse al límite establecido en el párrafo segundo de dicha fracción, incluyendo las que se encuentren vigentes.

Los entes públicos a que se refiere el párrafo segundo, fracción IV, del artículo 127, con las excepciones previstas en dicha fracción, deberán revisar y, en su caso, adecuar los contratos, las disposiciones, las condiciones generales de trabajo y demás instrumentos jurídicos que prevean planes de pensiones o jubilaciones, para que se ajusten a lo previsto en el presente Decreto.

**Tercero.-** Los haberes de retiro concedidos conforme al marco constitucional vigente con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se conservarán en los términos en que fueron reconocidos.

**Cuarto.-** Las aportaciones que realice el Estado a cuentas individuales o planes complementarios de pensiones o jubilaciones de las personas servidoras públicas de las entidades paraestatales del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los municipios, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se sujetarán al límite previsto en el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 127 de la Constitución.

**Quinto.-** En un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar y, en su

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

caso, adecuar el marco jurídico aplicable, a fin de hacerlo congruente con lo dispuesto en el presente Decreto.

**Sexto.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gastos que intervienen en su aplicación, por lo que no se autorizarán ampliaciones de recursos a dichos ejecutores de gasto en el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes y tampoco podrán incrementar su presupuesto regularizable en servicios personales ni de gasto de operación.

**SEGUNDO.** Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de la H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

**Dado** en sesión virtual, a los 25 días del mes de febrero de 2026.

Al término de lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del tercer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; Interviniendo para manifestarse en contra las y los Diputados: Juan Diego Echevarría Ibarra, Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, Santa Alejandrina Corral Quintero, María Yolanda Gaona Medina. Enseguida, haciendo el uso de la voz para precisiones las y los Diputado: Juan Manuel Molina García, Jorge Ramos Hernández, Dúnnia Montserrat Murillo López. Así mismo, la Diputada Daylín García Ruvalcaba solicita que se cree un Punto

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

de Acuerdo en donde se solicite al Congreso de la Unión se establezca con claridad la no retroactividad y la no afectación a los gremios. Posteriormente, la Diputada Presidenta realiza precisiones sobre la solicitud presentada por la Diputada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; de igual modo, el Diputado Juan Manuel Molina García secunda la solicitud realizada y propone que se genere un Acuerdo y sea planteado en la siguiente Sesión de Pleno.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el tercer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Enríquez Clara Laura, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Méndez Vélez María Teresa, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel. **Y 4 votos en contra de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda y Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi.

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el tercer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Se continúa con el siguiente apartado del **Orden del Día**, que se refiere a: **"Dictámenes"** y la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, quien informa que la **Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; presentará ante el Pleno los Dictámenes números 80, 81, 82, 83, 84 y 85** para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

A continuación, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, el cual cede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez**, para presentar el Dictamen No. 80 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Seguidamente, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta ocupe su lugar para hacer uso de la Tribuna.

A continuación, hace uso de la voz la Diputada **Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar el **Dictamen No. 80 de la Comisión de Gobernación,**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**Legislación y Puntos Constitucionales;** estableciéndose los siguientes **Puntos**

**Resolutivos:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la reforma al artículo 113 BIS y la adición de un Capítulo I BIS denominado COHABITACIÓN FORZADA DE PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD O DE PERSONAS QUE NO TIENEN CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O DE PERSONAS QUE NO TIENEN CAPACIDAD PARA RESISTIRLO, al Título Cuarto del Código Penal para el Estado de Baja California, y en su interior la adición del numeral 261 SEXTIES, al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 113 BIS.-** En el caso de los delitos previstos por los artículos 123, 176, 177, 178, 180, 181 BIS, 184 QUATER, 238, 261, **261 SEXTIES**, 262, 262 TER, 262 QUARTER y 264 de este Código, la acción penal será imprescriptible cuando se cometan contra persona menor de dieciocho años, o que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o que por cualquier causa no tenga la capacidad de resistirlo.

## **TÍTULO CUARTO**

(...)

### **CAPÍTULO I BIS**

#### **COHABITACIÓN FORZADA DE PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD O DE PERSONAS QUE NO TIENEN CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O DE PERSONAS QUE NO TIENEN CAPACIDAD PARA RESISTIRLO**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**ARTÍCULO 261 SEXTIES.-** Comete el delito de cohabitación forzada de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien obligue, manipule, coercione, coaccione, induzca, solicite, gestione u oferte a una o varias de estas personas a unirse informal o consuetudinariamente, con o sin su consentimiento, con alguien de su misma condición o con persona mayor de dieciocho años de edad, con el fin de convivir en forma constante y equiparable a la de un matrimonio.

Al responsable de este delito se le impondrá pena de ocho a quince años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa.

La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si entre la víctima y la persona responsable existe una relación de parentesco colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo o perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente determinación a la ciudadana Rosa Aurora Herrera Martínez, así como a las personas autorizadas para oír y recibir

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

notificaciones, debiendo dejarse constancia de ello mediante la cédula o instructivo correspondiente.

Asimismo, se habilita e instruye al personal de la Unidad de Asuntos Jurídicos para que realice las notificaciones por los medios legales y adecuados a las representaciones comunes señaladas en el escrito ciudadano de fecha 15 de octubre de 2025, a efecto de dar cabal cumplimiento al presente resolutivo.

De igual forma, se instruye al Departamento de Informática de esta Soberanía para que habilite, de manera visible y accesible en el portal oficial de internet de la XXV Legislatura, una sección o micrositio denominado "NOTIFICACIONES", dentro del cual deberán incorporarse los datos de identificación del expediente en que se actúa, así como el contenido íntegro del presente Dictamen.

**Dado** en sesión de trabajo a los 11 días del mes de marzo de 2026

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 80 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo el uso de la voz para manifestarse a favor las y los Diputados: Santa Alejandrina Corral Quintero, Daylín García Ruvalcaba, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Evelyn Sánchez Sánchez, María Yolanda Gaona Medina, Danny Fidel Mogollón Pérez, Eligio Valencia López, Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, Jorge Ramos Hernández, Araceli Geraldo Núñez, Julia Andrea González

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Quiroz, Clara Laura Vázquez Enríquez, Dunnia Montserrat Murillo López, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Adriana Padilla Mendoza y Liliana Michel Sánchez Allende.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen No. 80 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Enríquez Clara Laura, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Méndez Vélez María Teresa, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Allende Liliana Michel y Echevarría Ibarra Juan Diego.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 80 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para presentar el **Dictamen No. 81 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.-** Se aprueba la reforma al artículo 4 de la Ley de Expropiación para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I.- (...)

II.- Autoridad Expropiante: **La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado**;

III.- Secretaría: **La Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial**;

IV a VIII.- (...)

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo a los 11 días del mes de marzo de 2026.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 81 de la Comisión de

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Enríquez Clara Laura, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Méndez Vélez María Teresa, Mogollón Pérez Danny Fidel, Geraldo Núñez Araceli, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 81 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; leído por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, para presentar el **Dictamen No. 82 de la**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;**

estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.** Se aprueba la reforma al artículo 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 6.-** Serán publicados en el Periódico Oficial del Estado los documentos que en original y copia se reciban en la Secretaría General de Gobierno, observándose lo dispuesto en la fracción **III del Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.**

**TRANSITORIO**

**Único.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en sesión de trabajo a los 11 días del mes de marzo de 2026.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funcione de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 82 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 14 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Gaona Medina María Yolanda,

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Enríquez Clara Laura, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 82 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; leído por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, para presentar el **Dictamen No. 83 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Padre Kino, con clave 02DPR0303P, ubicada en el Municipio de Tecate, Baja California; para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Padre Kino, ubicada en el Municipio de Tecate, Baja California; para quedar de la siguiente manera:

**"Benemérita Escuela Primaria Padre Kino"**

**SEGUNDO.-** Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

**Dado** en sesión de trabajo a los 11 días del mes de marzo de 2026.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 83 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Enríquez Clara Laura, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Mogollón Pérez Danny Fidel, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Molina García Juan Manuel, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 83 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; leído por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, para presentar el **Dictamen No. 84 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**PRIMERO.-** Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria Francisco I. Madero #1, con clave 02DES0004K, ubicada en el municipio de Tecate, B. C.; para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Francisco I. Madero #1, ubicada en el municipio de Tecate, B. C.; para quedar de la siguiente manera:

**"Benemérita Escuela Secundaria Francisco I. Madero #1"**

**SEGUNDO.-** Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

**Dado** en sesión de trabajo a los 11 días del mes de marzo de 2026.

Al término de lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 84 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Enríquez Clara Laura, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Méndez Vélez María Teresa, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat y Sánchez Allende Liliana Michel.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 84 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; leído por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para presentar el **Dictamen No. 85 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, en el siguiente Punto Resolutivo:

**ÚNICO.** Se aprueba la reforma a los artículos 7, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 46, 47, 49 y 52 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTICULO 7.-** Para uniformar los trabajos catastrales, de identificación, localización y registro inmobiliario que se realicen por parte de las autoridades municipales, **la Persona Titular del Poder Ejecutivo**, a través de la **Secretaría de Infraestructura Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial** emitirá la normatividad técnica y los principios homogéneos de captación, ordenación y generación de datos, de tal manera que se integren al Sistema de Información Geográfica del Estado.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**ARTICULO 8.- (...)**

**I. La Persona Titular del Poder Ejecutivo; y,**

**II.- (...)**

**ARTICULO 10.- Corresponde a la Persona Titular del Poder Ejecutivo:**

I a la X. (...)

**ARTICULO 11.-** Las facultades que la presente Ley confiere a **la Persona Titular del Poder Ejecutivo** serán ejercidas por conducto de la **Secretaría de Infraestructura Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial**, con excepción de las que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Estatal, conforme a esta y otras disposiciones legales aplicables y, de las que expresamente tengan que ser ejercidas por el Ejecutivo del Estado.

**ARTICULO 12.- (...)**

I. Llevar a cabo las operaciones catastrales de identificación, localización, descripción, deslinde, registro, cartografía, valuación, actualización de valores de los bienes inmuebles ubicados dentro de su Municipio, ya sea que los mismos se definan como urbanos o rústicos, en los términos del presente ordenamiento y de las normas, especificaciones técnicas y principios homogéneos que al efecto expida **la Persona Titular del Poder Ejecutivo;**

II a la XXIV. (...)



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**ARTICULO 15.-** Los Consejos Municipales del Catastro Inmobiliario se integrarán por convocatoria de la **persona titular de la Presidencia Municipal** y funcionarán en consulta permanente con los organismos e instituciones representativas de la comunidad, de acuerdo a los mecanismos de participación social y consulta establecidos en la Ley de Planeación del Estado de Baja California.

Dicho Consejo será presidido por la **persona titular de la Presidencia Municipal** o por quien designe como su representante, y fungirá como **Secretaría Técnica** del mismo **la persona titular** de la Dependencia del Catastro Municipal. Se integrará con tres **personas** representantes de **las personas vecinas, colonas, propietarias y ejidatarias**, que determinen el reglamento correspondiente y con una persona representante de las siguientes dependencias y organizaciones:

I. (...)

II. **Secretaría de Infraestructura Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;**

III a la X. (...)

**ARTICULO 16.- (...)**

**I a la IV. (...)**

**V.** Apoyar y asesorar a la **persona titular de la Presidencia Municipal** en la resolución sobre el recurso de Queja presentado por el interesado,



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

en aquellos casos en que no haya sido resuelto satisfactoriamente el recurso de Revisión ante la Autoridad Catastral.

**VI. (...)**

**ARTICULO 18.- (...)**

I. (...)

II. Una vez revisada y aprobada por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario, será remitida a través del Ayuntamiento, al H. Congreso del Estado, para que resuelva sobre su aprobación definitiva; quien a su vez la enviará a **la Persona Titular del Poder Ejecutivo**, para su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado y a la Dependencia de Catastro correspondiente para su aplicación.

**ARTICULO 46.-** Las Autoridades Catastrales Municipales, informarán mensualmente a la **Secretaría de Infraestructura Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial** del Estado, sobre los registros contenidos en los Padrones Catastrales, remitiendo los cambios que se produzcan en los mismos. A fin de mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica del Estado, enviarán todos los nuevos documentos que se generen en relación a la propiedad inmobiliaria, así como la información cartográfica que dichas Autoridades elaboren, con el objeto de mantener actualizado el Archivo Cartográfico del Estado.

**ARTICULO 47.-** Las Autoridades Catastrales Municipales proporcionarán en forma mensual, los datos estadísticos relacionados con la propiedad



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

inmobiliaria a la **Secretaría de Infraestructura Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial** del Estado, con el objeto de mantener actualizado el Padrón Estatal de la Propiedad Inmobiliaria, así como las modificaciones que experimenten dichos datos y la información que sea requerida por el Estado, para la consolidación y desarrollo del Sistema de Información Geográfica del Estado.

**ARTICULO 49.-** El recurso de Revisión y el de Queja se interpondrán por escrito, adjuntándose una copia, ante la Autoridad Catastral que emitió el acto en el caso del Recurso de Revisión y ante la **persona titular de la Presidencia Municipal** tratándose del Recurso de Queja, dentro del término de quince días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de notificación de la resolución recurrida.

**ARTICULO 52.-** Corresponde a la Autoridad Catastral resolver el Recurso de Revisión, en un término no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y de no obtener respuesta el interesado, interpondrá el Recurso de Queja ante **la persona titular de la Presidencia Municipal**, siendo auxiliado en su resolución por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario, debiendo resolver en un término no mayor de treinta días hábiles a partir de la fecha de recepción de este último Recurso.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo a los 11 días del mes de marzo de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 85 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal,

**resultando aprobado con 18 votos a favor de las y los ciudadanos**

**Diputados:** Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Enríquez Clara Laura, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Méndez Vélez María Teresa, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dунnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Liliana Michel Sánchez Allende.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 85 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; leído por la Diputada**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día que se refiere a: **"Proposiciones"**, y la Diputada Presidenta hace un atento recordatorio a las y los Diputados para que sus intervenciones sean un máximo de cinco minutos.

Seguidamente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja**, para presentar en representación de las y los ciudadanos Diputados; Santa Alejandrina Corral Quintero, María Yolanda Gaona Medina, Daylín García Ruvalcaba, Yohana Sarahi Hinojosa Grijalva, Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, Juan Diego Echevarría Ibarra y Adrián Humberto Valle Ballesteros, integrantes de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguiente términos:

**PRIMERO. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California acuerda la creación inmediata de una Mesa Técnica de Trabajo para la Optimización del Gasto Legislativo, integrada por los coordinadores de todos los grupos parlamentarios de este Congreso, sin perjuicio de la participación del resto de las Diputaciones, así como por el titular de la Dirección de Administración y un representante de las diversas áreas técnicas que se consideren necesarias. Dicha mesa tendrá como mandato:**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

- 1. Identificar y eliminar gastos superfluos, duplicidad de funciones y partidas no indispensables para las funciones sustantivas de este Congreso en el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado.**
- 2. Presentar, en un plazo no mayor a 30 días, un plan de reingeniería financiera, administrativa y presupuestal.**
- 3. Establecer el mecanismo legal para que los ahorros generados sean reorientados mediante los instrumentos legales que correspondan para la adquisición de insumos médicos y medicamentos en hospitales públicos del estado, así como en las demás necesidades públicas que se determinen por el Pleno del H. Congreso del Estado.**

**SEGUNDO.** La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California acuerda solicitar la realización de una Auditoría Externa Independiente y la conformación de un Comité de Observación Ciudadana, integrado por instituciones académicas y organismos de la sociedad civil, con el fin de realizar una revisión integral del ejercicio presupuestal de los últimos cinco ejercicios fiscales del Poder Legislativo del Estado. Dicho ente deberá tener libre acceso a la información financiera para emitir un dictamen sobre la razonabilidad del gasto, independiente de los procesos de fiscalización gubernamentales legalmente establecidos.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**Dado** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, solicitando sea turnada a la Comisión de Administración; la Diputada Daylín García Ruvalcaba, solicitando sea turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, siendo secundada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Así mismo, haciendo el uso de la voz para precisiones las y los Diputados: Juan Manuel Molina García, Corral Quintero Santa Alejandrina y Daylín García Ruvalcaba.

De no existir más intervenciones, la Diputada Presidenta **turna a Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto; y Administración, la Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja.**

A continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en el siguiente Punto de Acuerdo:

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**ÚNICO.** El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Hacienda, José Andrés Pulido Saavedra para que, en el ámbito de su competencia y por conducto de oficialía mayor, remita información relativa a las condiciones presupuestales y contractuales vigentes del seguro escolar, así como sobre su operación, cobertura y alcance, en relación con el servicio proporcionado actualmente por la empresa Umbrella Compañía de Seguros, S.A. De C.V.

**DADO** en el Salón de Sesiones Benito Juárez del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Alejandra María Ang Hernández; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para manifestarse a favor y solicitar adherirse a la Proposición presentada, siendo aceptada por la Diputada promovente.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada, por la Diputada Alejandra María Ang Hernández; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes Puntos Resolutivos:

**PRIMERO.** - EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, DE MANERA URGENTE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

GESTIONES NECESARIAS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A EFECTO DE QUE EL SUBSIDIO A LAS TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS MUNICIPIOS DE MAYOR TEMPERATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SE AMPLIE DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE OCTUBRE A PARTIR DEL AÑO 2026.

**SEGUNDO.** - SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA AUTORIDAD EXHORTADA PARA QUE, DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA HACER EFECTIVO EL PRESENTE DECRETO.

**TERCERO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS AUTORIDADES EXHORTADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

**DADO** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para manifestarse a favor y adherirse a la Proposición presenta, siendo aceptada por la Diputada promovente.

Al no existir más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada, por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja**, integrante del Partido del Trabajo, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en el siguiente Punto de Acuerdo:

**PRIMERO.** Se exhorta, con toda atención, al Presidente Municipal de Tijuana, Ismael Burgueño Ruiz, así como a la titular del sistema DIF estatal, Mavis Olmeda

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

García para que, en coordinación, implementen una política pública para atender a las niñas y niños en situación de explotación en los cruceros de dicho municipio.

**SEGUNDO.** Se exhorta atentamente a la Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Ma. Elena Andrade Ramírez, para que informe a esta Soberanía sobre el estado procesal y los avances sustantivos de la investigación iniciada con motivo de la privación ilegal de la libertad y agresiones sexuales cometidas en contra de una estudiante de la Secundaria General No. 206 de Tijuana

**Dado** en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba para manifestarse a favor y solicitar adherirse de la Proposición presentada, siendo aceptada por la Diputada promovente; así mismo, la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez para precisiones.

Posteriormente, y de no existir más intervenciones, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada María Teresa Méndez Vélez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en el siguiente Punto de Acuerdo:

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**ÚNICO. - QUE ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA GIRE UN ATENTO EXHORTA AL TITULAR DEL ORGANISMO DE CUENCA EN BAJA CALIFORNIA DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE, ASI COMO A LOS TITULARES DE LAS CORDINACIONES DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO Y DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DETECTAR LAS CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O PERMANENTES QUE HAYAN INVADIDO DEL CAUCE DEL RIO TECATE, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA,** en los términos expuestos.

**DADO** EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACION.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no haber intervenciones, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Seguidamente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, le concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**"ÚNICO: El Honorable Congreso del Estado de Baja California Exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de San Quintín, Miriam Elizabeth Cano Núñez, al Primer Ayuntamiento de San Quintín, a través de su Secretaria del Ayuntamiento, Claudia Ivette Escamilla; así como al Síndico Procurador del Primer Ayuntamiento de San Quintín, Juan Pablo Guerrero Gamboa; a transparentar el régimen jurídico, patrimonial y contractual del inmueble que actualmente funciona como sede del Gobierno Municipal, así como a rendir cuentas sobre el origen, monto y destino de los recursos públicos invertidos en su remodelación y adecuación", al tenor de los siguientes puntos:**

**PRIMERO.** La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de San Quintín, Miriam Elizabeth Cano Núñez, a que, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, hagan del conocimiento público y remitan a este Congreso del Estado, la identidad del propietario o propietarios registrales del inmueble que actualmente funciona como sede del gobierno municipal, incluyendo copia certificada de la escritura pública y la constancia registral y catastral correspondiente, así como copia certificada del contrato por medio del cual se entrega la posesión del bien inmueble del que se solicita la información, incluyendo la totalidad de sus cláusulas, anexos, convenios modificatorios, y el acta de sesión de Cabildo en la que, en su caso, se aprobó dicho instrumento.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**SEGUNDO.** La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de San Quintín, Miriam Elizabeth Cano Núñez, a que en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, rinda a esta Soberanía, un informe pormenorizado y documentado sobre, el estado físico del inmueble donde despacha, mismo que deberá versar desde el momento de recibirlo, la totalidad de las obras de remodelación, adecuación, mantenimiento y equipamiento realizadas con posterioridad, el monto total invertido en dichas obras, el origen de los recursos utilizados, especificando si provienen de participaciones federales, fondos de aportaciones, recursos propios u otra fuente; y los procedimientos de contratación empleados para la ejecución de las obras.

**TERCERO.** La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Primer Ayuntamiento de San Quintín, a través de su Secretario del Ayuntamiento, Iván Duarte Córdoba; a que publique de manera íntegra, en su portal de transparencia y en los estrados del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, el contrato mediante el cual se habilitó un inmueble de propiedad privada como sede del gobierno municipal, incluyendo la totalidad de sus cláusulas, anexos, convenios modificatorios, y el acta de sesión de Cabildo en la que, en su caso, se aprobó dicho instrumento.

**CUARTO.** La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Síndico Procurador del Primer Ayuntamiento de San Quintín,

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Juan Pablo Guerrero Gamboa; a que, en ejercicio de sus atribuciones legales, realice una revisión integral del contrato celebrado respecto del inmueble que funciona como sede del gobierno municipal, verificando su legalidad, la existencia de posibles conflictos de interés, y la inclusión de cláusulas que garanticen que la inversión pública realizada sea resarcida al erario municipal al término de la vigencia del contrato, o en su defecto, inicie los procedimientos administrativos conducentes para la salvaguarda del patrimonio público.

**DADO** EN EL RECINTO PARLAMENTARIO "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Diputada María

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo el uso de la voz la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, para precisiones y solicitar adherirse a la Proposición, siendo aceptada por la Diputada promovente.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar segunda **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

**"ÚNICO. El Honorable Congreso del Estado de Baja California Exhorta respetuosamente al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**Gobierno de México (SADER), Julio Berdegué Sacristán; a la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno de México (SEDATU), Edna Elena Vega Rangel; al Director en jefe del registro agrario nacional (RAN), Luis Cruz Nieva; al titular de la Procuraduría Agraria (PA), Víctor Suárez Carrera; al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Robledo Aburto; al Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), Octavio Romero Oropeza, así como al Jefe del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Antonio Martínez Dagnino; todos los anteriores en el orden federal; por último, al Secretario del Trabajo y Previsión Social de Baja California, Alejandro Arregui Ibarra; y al Secretario de Economía e Innovación (SEI) de Baja California, Kurt Ignacio Honold Morales, esto en la esfera Estatal; para que en el ámbito de su competencia establezcan oficinas de enlace y tramitología en el Municipio de San Quintín, Baja California" con el objeto de fortalecer el desarrollo económico de la región", al tenor de los siguientes puntos:**

1. Instalen oficinas de atención y representación permanente en el Municipio de San Quintín, preferentemente en áreas aledañas a las oficinas del Gobierno del Estado, para facilitar la gestión de trámites, permisos y programas de apoyo económico a los productores locales.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

2. Acerquen los servicios del Registro Agrario Nacional y la Procuraduría Agraria para resolver de manera expedita los conflictos y rezagos en materia de tenencia de la tierra que afectan a ejidatarios y agricultores de la zona.
3. Implementen ventanillas únicas de atención que permitan simplificar la tramitología, reduciendo los tiempos de respuesta y evitando el traslado innecesario de los ciudadanos a otros municipios.

**DADO** EN EL RECINTO PARLAMENTARIO "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

**ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A LA DIRECTORA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EMILIA ESTHER CALLEJA ALOR, PARA QUE IMPLEMENTE ACCIONES INMEDIATAS Y DE LARGO PLAZO PARA GARANTIZAR UN SUMINISTRO ELÉCTRICO CONTINUO, SEGURO Y SUFICIENTE DURANTE LOS PERIODOS DE ALTA DEMANDA EN NUESTRA CIUDAD, ASÍ COMO**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**ELABOREN Y PRESENTEN UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS CAUSAS DE LOS APAGONES REGISTRADOS EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI.**

**Dado** en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Seguidamente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz al **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, Integrante del Partido Revolucionario Institucional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

**UNICO.** La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Secretario de Salud en el Estado de Baja California **DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS**, para que en el ejercicio de sus atribuciones: **"TENGA A BIEN ABASTECER TODOS LOS CENTROS MÉDICOS EN EL ESTADO DE ANTIVENENOS ANTIVIPMYN Y CORALMYN, NECESARIOS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS POR MORDEDURAS DE VÍBORA DE CASCABEL"**.

**Dado** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Acto seguido, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz al **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, Integrante del Partido Revolucionario Institucional, para presentar **segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

**UNICO. - EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ENVÍE ATENTO EXHORTO A LA C MÓNICA VARGAS NÚÑEZ QUE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE DENTRO DE SU COMPETENCIA INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE DEBER TENER LA SADER CON RESPECTO DE PROGRAMAS EMERGENTES PARA IMPORTACIÓN DE UREA, DADAS LAS CUOTAS DE IMPORTACIÓN DE FERTILIZANTES, ESTO POR LA CRISIS EN LA PRODUCCION DE LOS MISMOS POR EL CONFLICTO EN EL ESTRECHO DE ORMUS.**

**Dado** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por unanimidad de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por unanimidad de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza**, integrante del Partido Encuentro Solidario de Baja California, para presentar **Proposición con Punto de**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

**UNICO: PROPOSICION DE ACUERDO ECONOMICO CON DISPENSA DE TRAMITE PARA QUE ESTA H. ASAMBLEA EMITA RESPETUOSO EXHORTO DIRIGIDO A LA C. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, Y POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS CONSIDERE EL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DESTINADO A LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, Y FORTALEZCA LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN EFECTIVA CON LOS SIETE AYUNTAMIENTOS A FIN DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESQUEMAS FINANCIEROS QUE PERMITAN INCREMENTAR DE MANERA PROGRESIVA Y SOSTENIDA EL SALARIO DE LOS POLICÍAS MUNICIPALES E IMPULSE LA CREACIÓN DE FONDOS ESTATALES DE CONCURRENCIA O PROGRAMAS DE APOYO QUE CONTRIBUYAN A LA HOMOLOGACIÓN SALARIAL, MEJORA DE PRESTACIONES Y DIGNIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN POLICIAL.**

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Remítase el presente exhorto a las autoridades señaladas para su conocimiento, implementación de medidas y, en su caso, atención correspondiente.

**DADO** en el salón de sesiones Benito Juárez García del Honorable Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Mexicali Baja California a 26 de Marzo del 2026.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por unanimidad de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por unanimidad de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza. Dado** en el Salón de

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza**, integrante del Partido Encuentro Solidario de Baja California, para presentar **segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

**UNICO: PROPOSICION DE ACUERDO ECONOMICO CON DISPENSA DE TRAMITE PARA QUE ESTA H. ASAMBLEA EMITA RESPETUOSO EXHORTO AL C. CESAR AUGUSTO ARIA HERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS, DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES,(CRT) DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES ORDENE AL PERSONAL A SU DIGNO CARGO, LLEVAR A CABO UNA REVISION DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A LAS QUE ESTAN SUJETAS LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LO ANTERIOR SE DERIVA DEL DESORDEN URBANO QUE PROVOCAN LOS TRABAJOS DE INSTALACION DE CABLEADO QUE LLEVAN A CABO LAS DIFERENTES CONCESIONARIAS EN LOS POSTES DE ENERGIA Y TELEFONIA, LABOR EN LA QUE ABANDONAN CABLEADO OBSOLETO DEJANDOLO COLGADO DE POSTES O TIRADO EN LA**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**BANQUETA PROVOCANDOSE UN DETERIORO URBANO QUE PONE EN RIESGO LAS SEGURIDAD Y SALUD DE LOS HABITANTES, ASI MISMO SE LE SOLICITA, GIRE INSTRUCCIONES PRECISAS A LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS EN EL ESTADO PARA QUE SE OBLIGUEN A ESTABLECER MECANISMOS DE CONTROL, CERTIFICACIÓN O IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO QUE REALIZA INSTALACIONES EN POSTES, CON EL OBJETIVO DE EVITAR QUE PERSONAS SIN CAPACITACIÓN O AUTORIZACIÓN REALICEN INTERVENCIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO SU INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE RETIRO, ORDENAMIENTO Y LIMPIEZA DE CABLEADO OBSOLETO O EN DESUSO INSTALADO EN POSTES DE SERVICIO PÚBLICO, A FIN DE PREVENIR RIESGOS A LA POBLACIÓN Y MEJORAR LA IMAGEN URBANA DE LAS CIUDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Remítase el presente exhorto a las autoridades señaladas para su conocimiento, implementación de medidas y, en su caso, atención correspondiente.

**DADO** en el salón de sesiones Benito Juárez García del Honorable Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Mexicali Baja California a 26 de Marzo del 2026.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por unanimidad de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, su **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

**UNICO.** El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente la Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre, Directora de la Comisión Estatal De Servicios Públicos De Tijuana (CESPT), para que, en el ámbito de sus atribuciones, impulse y fortalezca la implementación de tecnologías de escaneo, diagnóstico y monitoreo de la red de agua potable que permitan la detección temprana y reparación oportuna de fugas, fortaleciendo la eficiencia del sistema de distribución de agua en el Estado de Baja California.

**Dado** en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación de

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por unanimidad de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por unanimidad de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, integrante del Partido Movimiento Ciudadano, para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente, al titular de la Secretaría de Salud del Estado, Dr. Adrián Medina Amarillas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias con las diversas dependencias federales y locales, para que, evalúe e implemente de manera inmediata centros de transfusión de sangre o Estancias de Transfusión Temporal en comunidades alejadas que no cuentan con esta infraestructura, particularmente en San Felipe y San Quintín.

SEGUNDO.- Se solicita que dichas acciones se realicen con carácter prioritario, atendiendo la urgencia médica y el riesgo real que enfrentan las y los habitantes ante la falta de acceso inmediato a sangre para transfusiones.

TERCERO.- Se exhorta a la Secretaría de Salud a presentar un plan integral que contemple:

- Disponibilidad efectiva de sangre para emergencias,
- Fortalecimiento de ambulancias y personal paramédico,
- Y ampliación progresiva de la infraestructura hospitalaria en zonas alejadas.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por unanimidad de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz para precisiones la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Así mismo. haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición las Diputadas: Dунnía Montserrat Murillo López, Liliana Michel Sánchez Allende y Julia Andrea González Quiróz. Siendo aceptadas por la Diputada promovente.

Enseguida, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, **resultando aprobada por unanimidad de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Posteriormente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, debido a la falta de **quorum legal decreta** un **receso** siendo las quince horas con cincuenta y siete minutos; y una vez verificado el **quorum legal**, se **reanuda** la Sesión siendo las quince horas con cincuenta y ocho minutos.

Acto continuo, la Diputada Presidenta cede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra** para continuar presentando la Proposición con Punto de Acuerdo, en los siguientes términos:

**PRIMERO.- LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, Y EN APEGO A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO ATENDIENDO A LA VIABILIDAD FINANCIERA CORRESPONDIENTE, TENGA A BIEN CONSIDERAR DENTRO DE LOS PRÓXIMOS PAQUETES DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**ESTADO LA CONSTRUCCIÓN DE POR LO MENOS TRES CENTROS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, UBICÁNDOSE UNO EN LA ZONA ORIENTE DE LA CIUDAD, UNO EN LA PARTE NORTE DEL VALLE DE MEXICALI Y UNO EN LA PARTE SUR DEL VALLE DE MEXICALI; ASIMISMO, PARA QUE SE DÉ CONTINUIDAD AL PROYECTO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA REALIZADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA COLONIA LOS OLIVOS DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE ENTRE EN OPERACIÓN LO ANTES POSIBLE.**

**SEGUNDO.- LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, Y EN APEGO A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO ATENDIENDO A LA VIABILIDAD FINANCIERA CORRESPONDIENTE, TENGA A BIEN CONSIDERAR DENTRO DE LOS PRÓXIMOS PAQUETES DE OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI LA CONSTRUCCIÓN DE POR LO MENOS TRES CENTROS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL EN EL MUNICIPIO, UBICÁNDOSE UNO EN LA ZONA ORIENTE DE LA CIUDAD, UNO EN LA PARTE NORTE DEL VALLE DE MEXICALI Y UNO EN LA PARTE SUR DEL VALLE DE MEXICALI; ASIMISMO,**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**PARA QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR CONTINUIDAD Y PONER EN OPERACIÓN, A LA BREVEDAD POSIBLE, EL CENTRO DE TRANSFERENCIA UBICADO EN LA COLONIA LOS OLIVOS, FORMALMENTE ENTREGADO AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI.**

**D A D O** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por unanimidad de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Posteriormente, la Diputada Presidenta le da continuidad al uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA, Y LAS DEMÁS QUE ESTIME COMPETENTES, EJECUTE LAS SIGUIENTES ACCIONES DE CARÁCTER URGENTE:

1. SE EMITA UN REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO A TODAS LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO Y, EN LO



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

CONDUCTENTE, SE COORDINE CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA LA REVISIÓN DE SU POSTERÍA A FIN DE QUE, EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES, REALICEN EL ETIQUETADO DE SU INFRAESTRUCTURA ACTIVA Y PROCEDAN AL RETIRO TOTAL DEL CABLEADO AÉREO EN DESUSO.

2. INSTRUYA A LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA DICTAMINAR POSTES CON FRACTURAS, INCLINACIÓN O SOBRECARGA PELIGROSA, PROCEDIENDO A LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN INMEDIATA A QUIEN CORRESPONDA.
  
3. CON BASE EN LAS FACULTADES DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, SE DETERMINE LA VIABILIDAD DE ESTABLECER UN MECANISMO DE RETIRO SUBSIDIARIO EN EL QUE, ANTE LA OMISIÓN DE LAS EMPRESAS, EL AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ AL RETIRO DEL CABLEADO SIN SERVICIO ACTIVO, EN TANTO IMPLIQUEN UN RIESGO INMINENTE A LA SEGURIDAD VEHICULAR Y PEATONAL Y SE CONSIDEREN DESECHOS SÓLIDOS EN LA VÍA PÚBLICA, CUYO COSTO OPERATIVO Y DE DISPOSICIÓN FINAL SE COBRARÁ A TRAVÉS DE LA HACIENDA MUNICIPAL COMO UN CRÉDITO FISCAL A LA EMPRESA RESPONSABLE, GARANTIZANDO QUE ESTE GASTO NO IMPACTE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL E IMPONIENDO ADEMÁS, LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE EN DERECHO CORRESPONDAN.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**D A D O** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la segunda Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por unanimidad de las y los Diputados presentes.**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

**ÚNICO.- LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INICIEN EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y LEGAL PARA EMITIR LA DECLARATORIA QUE INCORPORA A LA PESCA TRADICIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, BAJO LA CATEGORÍA DE VALORES CULTURALES.**

**Dado** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por unanimidad de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por unanimidad de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

**PRIMERO.- LA XXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS HONORABLES CONGRESOS DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPULSEN LAS REFORMAS CONDUCENTES A SUS CONSTITUCIONES LOCALES Y LEGISLACIONES ELECTORALES, A EFECTO DE QUE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE SUSTENTE EXCLUSIVAMENTE EN LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LAS URNAS, ELIMINANDO LA FIGURA DE CANDIDATOS DE LISTA NO SOMETIDOS AL SUFRAGIO POPULAR DIRECTO.**

**SEGUNDO.- LA XXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, PROMUEVA ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN LAS INICIATIVAS DE REFORMA NECESARIAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL FEDERAL, A FIN DE ARMONIZAR EL MARCO JURÍDICO NACIONAL EN MATERIA DE CANDIDATOS PLURINOMINALES, GARANTIZANDO QUE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE SUSTENTE EN LA VOLUNTAD POPULAR EXPRESADA EN LAS URNAS.**

**Dado** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por unanimidad de las y los Diputados presentes.**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz para adherirse a la misma las Diputadas: Julia Andrea González Quiróz y Liliana Michel Sánchez Allende; siendo aceptadas por el Diputado promovente. Así mismo, haciendo uso de la voz para precisiones el Diputado Juan Manuel Molina García.

Enseguida, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la segunda Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, **resultando aprobada por unanimidad de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Se continua con el siguiente apartado del orden del día relativo a **"Posicionamientos"** y la Diputada Presidenta hace un atento recordatorio a los

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

ciudadanos Diputados para que la lectura de sus Posicionamientos sea hasta por un máximo de cinco minutos.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar su **Posicionamiento** relativo a **la inversión de los recursos públicos en eventos masivos**.

Acto seguido, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA para presentar su **Posicionamiento mediante el cual se reconoce y respalda el plan de atención integral para el municipio de San Quintín, presentado por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, como un acto de justicia social y reivindicación histórica para sus comunidades**.

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Seguidamente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano para presentar su **Posicionamiento** relativo a **la Conmemoración del Día Mundial de Concientización sobre el Autismo**.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Acto seguido, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA para presentar su **Posicionamiento mediante el cual se condena el asesinato de las Docentes María del Rosario Sagrero Chávez y Tatiana Madrigal Bedolla, y reafirma el compromiso de esta Legislatura con la estrategia Federal de prevención y salud mental escolar.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Seguidamente la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta ocupe su lugar para hacer uso de la Tribuna.

A continuación, hace el uso de la voz la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **Posicionamiento** relativo a **la Iniciativa mediante el cual se crea la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Baja California.**

Subsecuentemente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Acto seguido la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, concede el uso de la voz al **Diputado Eligio Valencia López**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA para presentar su **Posicionamiento** relativo a **la Reforma a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**California, en materia de transparencia, seguridad jurídica y respecto a los derechos humanos en las intervenciones policiales.**

Seguidamente la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Agotado el Orden del Día, la Diputada Presidenta **cita** a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, a Sesión Previa y de Clausura el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis a las veintiún horas con treinta minutos y veintidós horas, respectivamente, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García". **Y siendo las diecisiete horas del día jueves veintiséis de marzo del año dos mil veintiséis, procede a levantar la Sesión.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día martes treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Liliana Michel Sánchez Allende, quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Dunnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

**(CONCLUYE ACTA)**

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN PREVIA DEL DIA 31 DE MARZO DE 2026)**

**ACTA DE SESIÓN PREVIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE CONDUCIRÁ LOS TRABAJOS DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA MARTES  
TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**PRESIDENTA, C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**(Asistencia de veinticuatro Diputadas y Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las veintidós horas con once minutos, del día martes treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Previa de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Enseguida, la Diputada Presidenta procede a llevar a cabo el desarrollo de esta sesión en donde habrá de elegirse la Mesa Directiva de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, que funcionará a partir del día 01 de abril de 2026 al 31 de julio de 2026. Y encontrándose constituidos en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria de esta Mesa Directiva pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de las y los Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús,

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia López Eligio, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Vázquez Valadez Ramón".

Posteriormente, y habiendo **quórum legal para sesionar**, la Diputada Presidenta abre la sesión. Seguidamente solicita a las Diputaciones y público asistente ponerse de pie, para rendir un minuto de silencio en memoria de María Ochoa Vda. de Vélez, abuela de la Diputada María Teresa Méndez Vélez.

Enseguida, de nueva cuenta la Diputada Presidenta solicita a las Diputaciones y público asistente ponerse de pie, para llevar a cabo un minuto de silencio en memoria de Telma Artemisa Montañó Navarro.

Acto continuo, toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, y con base en lo que establece el Artículo 42 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, en su calidad de Presidente de la Junta de Coordinación Política, para dar lectura al **Acuerdo** en donde se establecen los nombres de los Diputados que integrarán la Mesa Directiva que habrá de funcionar durante el Tercer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, que comprende del 01 de abril de 2026 al 31 de julio de 2026, quedando en los **siguientes términos:**

**ACUERDO ÚNICO.** - La propuesta para integrar la Mesa Directiva, así como el cargo que ocuparán para **EL TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. XXV LEGISLATURA, QUE COMPRENDERÁ DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS,** se integra por:

**PRESIDENTA. DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**

**VICEPRESIDENTA. DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ**

**SECRETARIO. DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**

**PROSECRETARIO. DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS**

**SECRETARIA ESCRUTADORA. DIPUTADA MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ**

El método de su elección será mediante **VOTACIÓN NOMINAL DE LA PROPUESTA REMITIDA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA H. XXV LEGISLATURA.**

**Dado** en la sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo del Estado a los 31 días del mes de marzo de 2026.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Y de conformidad con lo

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal pregunta a los ciudadanos Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor**, de las y los ciudadanos Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Peñalosa Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Méndez Vélez María Teresa, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel. **1 voto en contra** de la ciudadana Diputada Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi. Y **1 abstención** de la Diputada García Ruvalcaba Daylín, debidamente razonada.

Posteriormente, la Diputada Presidenta hace mención que la Mesa Directiva que habrá de funcionar durante el Tercer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional ha quedado legítimamente constituida, para empezar a funcionar a partir del día 01 de abril de 2026 al 31 de julio de 2026.

Agotado el orden del día, la Diputada Presidenta cita a los ciudadanos Diputados y Diputadas para el día miércoles primero de abril del año dos mil

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

veintiséis, a las 00:01 horas, a Sesión de Instalación y Apertura, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California; posteriormente, procede a clausurar la Sesión Previa, **siendo las veintidós horas con veintiséis minutos del día martes treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día martes treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis, ante la presencia del C. Diputada Presidenta Liliana Michel Sánchez Allende, quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Dúnnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

**(CONCLUYE ACTA)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declaran aprobadas las Actas referidas, y se continúa con el siguiente Apartado relativo a "**Comunicaciones Oficiales**", para desahogar el inciso a) de los comunicados, se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las Iniciativas enlistadas en el Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes. Continuamos con el siguiente apartado referente a "**Acuerdos de los Órganos de Gobierno**", y se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, adelante Diputado.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta. Honorable Asamblea:

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Las Diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 27 en el párrafo tercero, 31 y 37 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos hacer del conocimiento de esta Honorable Asamblea: la integración de la Junta de Coordinación Política, para el Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XXV Legislatura, al tenor del siguiente:

Acuerdo

Único.- Las Diputaciones Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios y las Diputaciones de Partidos Políticos que cuentan con un escaño en este Congreso, por las razones expuestas y sustentadas en el rubro de Consideraciones del presente Acuerdo, acordamos que: la Junta de Coordinación Política para el Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XXV Legislatura, estará integrado por las Diputaciones siguientes: Juan Manuel Molina García, con carácter de Presidente, y como integrantes: Juan Diego Echevarría Ibarra, Jorge Ramos Hernández, Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, Daylín García Ruvalcaba, Teresita Del Niño Jesús Ruíz Mendoza, Diego Alejandro Lara Arregui y Adrián Humberto Valle Ballesteros.

**Dado** en la sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo del Estado a los 31 días del mes de marzo de 2026.

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto Diputada Presidenta.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA,  
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

Las Diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 27 en el párrafo tercero, 31 y 37 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos hacer del conocimiento de esta Honorable Asamblea: **LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA EL TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. XXV LEGISLATURA**, al tenor de las siguientes:

### **C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA.** - La Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno, que se integra con cada uno de las diputadas o diputados Coordinadoras o Coordinadores de los Grupos parlamentarios de los partidos políticos que cuenten con un solo escaño. Es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando consenso posible.

**SEGUNDA.** - En este órgano de gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás miembros del Congreso, a

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

fin de alcanzar acuerdos para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le correspondan.

**TERCERA.-** En vinculación directa con lo señalado en la consideración que antecede, se considera que la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**, de la Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, para el **TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XXV LEGISLATURA, ESTARÁ INTEGRADO POR LAS DIPUTACIONES SIGUIENTES: JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, CON CARACTER DE PRESIDENTE, Y COMO INTEGRANTES: JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA, JORGE RAMOS HERNÁNDEZ, YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA, DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA, DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI Y ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS.**

**CUARTA.** - Para salvaguardar la conducción y gobernabilidad de los órganos de gobierno de esta soberanía, siempre se tomará en cuenta en relación a su renovación, a los miembros que la integran con derecho a voto, considerando las necesidades de continuidad en las tareas legislativas que estén en desahogo en dichos órganos de gobierno.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Junta de Coordinación Política, tiene a bien, poner a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Las diputaciones Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios y las Diputaciones de Partidos Políticos que cuentan con un escaño en este Congreso, por las razones expuestas y sustentadas en el rubro de Consideraciones del presente Acuerdo, acordamos que: **LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA EL TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XXV LEGISLATURA, ESTARÁ INTEGRADO POR LAS DIPUTACIONES SIGUIENTES: JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, CON CARACTER DE PRESIDENTE, Y COMO INTEGRANTES: JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA, JORGE RAMOS HERNÁNDEZ, YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA, DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA, DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI Y ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS.**

Dado en la sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo del Estado a los 31 días del mes de marzo de 2026.

### **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
PRESIDENTE**

**DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**

**INTEGRANTE**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS**  
**INTEGRANTE**

**ACUERDO SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA EL TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. XXV LEGISLATURA.**

**(CONCLUYE ACUERDO)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea que enterada. Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para leer el Segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, adelante.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputada Presidenta. Honorable Asamblea:

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Las Diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, con dispensa de trámite, Acuerdo por el cual, en el marco de la aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas, este Congreso, reciba opiniones y planteamientos de los sectores magisterial y burocrático estatal, realizando un dialogo directo, reuniones de trabajo y sesiones públicas que mandata la ley, para construir el marco legal estatal, por ella previsto, así también, gestionar un acercamiento entre el magisterio federal, burócratas y trabajadores, burócratas y trabajadores, y jubilados y pensionados de paraestatales federales, con integrantes del Congreso de la Unión por Baja California para seguimiento a la conformación de la legislación secundaria federal, al tenor del siguiente:

Antecedente

Primera.- Este Congreso del Estado, con fecha 26 de marzo del presente año, emitió voto aprobatorio en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la Minuta por la que se Reforma el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas, la cual, tiene por objeto revisar y ordenar el sistema de jubilaciones y pensiones del sector paraestatal, a

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

partir de una lectura armónica y sistemática de los artículos 127 y 134 constitucionales, por los que se establece, que las personas servidoras públicas recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, al tiempo que no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal; así como que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Segundo.- Para las Diputaciones de este Congreso, la seguridad social responde a una lógica de solidaridad colectiva y de tutela frente a riesgos socialmente compartidos. Bajo ese razonamiento, las pensiones deben garantizar dignidad y bienestar a las generaciones presentes y futuras, sin convertirse en beneficios individuales desproporcionados. Asimismo, se precisa que quedan excluidas de este límite las Fuerzas Armadas, las pensiones derivadas de aportaciones voluntarias en cuentas individuales, las aportaciones sindicales en sistemas complementarios de ahorro y la pensión no contributiva prevista en el artículo 4º constitucional.

Tercero.- Durante la discusión de la Minuta, las Diputaciones de este Congreso, escucharon a diversos grupos de personas jubiladas y pensionadas que se presentaron en el pleno de este Congreso, a manifestar su descontento ante la reforma, ya que argumentaban, que, con ellas, se podría afectar sus pensiones y vulnerar sus derechos adquiridos.

Cuarto.- Como Congreso del Estado, reafirmamos nuestra apertura al diálogo ciudadano y reafirmamos el compromiso de la XXV Legislatura con la justicia social

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

y la defensa de los derechos fundamentales de las personas trabajadoras, al tiempo que también, debemos poner fin a privilegios desproporcionados en el sistema de pensiones públicas.

Quinto.- Con fecha 31 de marzo del año en curso, fue recibido escrito dirigido a la Presidencia de este Congreso, signado por trabajadores activos, jubilados y pensionados del sector educativo del Estado de Baja California, por conducto de sus representantes Lic. Jorge Eduardo García Imperial y Guadalupe Sánchez Nevárez, con fundamento en el derecho de petición consagrado por el artículo 8 de la Constitución federal, señalan que vienen a ejercer Derecho de petición colectivo, en relación a la reforma al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas, señalando que la petición la formulan no como una oposición, no como una oposición preventiva, sino como una intervención activa dentro del proceso de armonización legislativa local, con el objeto de garantizar que cualquier adecuación al marco jurídico del Estado se realice con pleno respecto a los derechos humanos, a los derechos adquiridos y a los principios constitucionales y convencionales aplicables. Bajo esta vertiente, las Diputaciones de la XXV Legislatura, acordamos que, por conducto de esta Junta de Coordinación Política, se realicen trabajos con grupos de personas jubiladas, para definir con claridad en las leyes secundarias los alcances de esta reforma federal y garantizar que la armonización estatal no perjudique a quienes reciben su retribución de manera legítima y digna.

Consideraciones

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Primera.- La expresión de la pluralidad del Congreso del Estado, le corresponde al órgano de gobierno, denominado Junta de Coordinación Política, quien toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, acorde a lo establecido por los numerales 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Segunda.- En este órgano de gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás Diputaciones del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que la máxima asamblea plenaria, esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le correspondan.

Tercera.- Con fecha 26 de marzo del presente año, esta Honorable Asamblea, aprobó la Minuta que Reforma el artículo 127 de la constitución política de los Estados Unidos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas.

Cuarta.- La Minuta en cuestión, integra el lenguaje inclusivo, se indica que en cualquier caso, las jubilaciones o pensiones del personal de confianza a cargo de los organismos descentralizados, las empresas públicas del Estado, las sociedades nacionales de crédito, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos constitutivos de entidades paraestatales, todos del Gobierno Federal, así como los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, las empresas públicas y los fideicomisos públicos, de las entidades federativas y de los municipios, no deberán exceder de la mitad de la remuneración establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal en el

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

presupuesto correspondiente. Las disposiciones e instrumentos jurídicos que regulen la relación laboral no podrán establecer condiciones que superen el límite establecido en el párrafo que antecede. Quedando excluidas de lo previsto en el segundo párrafo de esta fracción las Fuerzas Armadas, las jubilaciones o pensiones que se constituyan a partir de las aportaciones voluntarias a los sistemas de ahorro para el retiro basados en cuentas individuales, las jubilaciones o pensiones constituidas a partir de aportaciones sindicales en los sistemas de ahorro complementarios, y la pensión no contributiva a que se refiere el artículo 4º de la Constitución Política.

Quinta.- En el régimen transitorio, se precisa que, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, todas las jubilaciones o pensiones que no estén excluidas conforme a la fracción IV del artículo 127 constitucional, y que se hayan otorgado con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, deberán ajustarse al límite establecido en el párrafo segundo de dicha fracción, incluyendo las que se encuentren vigentes. Los entes públicos a que se refiere el párrafo segundo, fracción IV, del artículo 127, con las excepciones previstas en dicha fracción, deberán revisar y, en su caso, adecuar los contratos, las disposiciones, las condiciones generales de trabajo y demás instrumentos jurídicos que prevean planes de pensiones o jubilaciones, para que se ajusten a lo previsto en el presente decreto. Destaca que los haberes de retiro concedidos conforme al marco constitucional vigente con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto se conservarán en los términos en que fueron reconocidos. Las aportaciones que realice el Estado a cuentas individuales o planes complementarios de pensiones o jubilaciones de las

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

personas servidoras públicas de las entidades paraestatales del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los municipios, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, se sujetarán al límite previsto en el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 127 de la Constitución Política.

Sexta.- En nuestro ámbito local, es de particular importancia, lo que refiere el artículo transitorio quinto, que establece que, en un plazo no mayor a noventa días contados, naturales contados a partir de su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar y, en su caso, adecuar el marco jurídico aplicable, a fin de hacerlo congruente con lo dispuesto en el decreto.

Séptima.- Por lo que es necesario advertir que desde el análisis de la Iniciativa de la Presidenta de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, se advierte tanto en múltiples párrafos de la exposición de motivos y en el resultado de la dictaminación final, se desprende nítidamente, cuál es el rubro de trabajadores sujetos a la misma reforma, así como los alcances de la misma, y desde el primer análisis se advierte, que no aplica para los trabajadores de base, jubilados y pensionados del magisterio estatal y de la burocracia, ni de la burocracia de base derechohabientes del ISSSTECALI, de ahí, que en su momento de armonización, se destinara a precisión esta situación, respetando sus derechos adquiridos en todo.

Octava.- En la sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 31 de marzo de 2026, las Diputaciones integrantes, aprobaron el presente Acuerdo para la presentación ante el pleno, el objeto de dar cumplimiento a las diversas

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

determinaciones que le fueron concedidas a esta Junta de Coordinación Política, por el pleno del Congreso, por lo cual, se somete a consideración de esta Asamblea el siguiente:

Primero. La Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de límites a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas dentro del plazo no mayor a 90 días naturales que establece el transitorio quinto de la citada reforma, recibirá todas las opiniones y planteamientos de los sectores magisterial y burocrático estatal, así como pensionados y jubilados, por lo que se realizará un diálogo directo, reuniones de trabajo y sesiones públicas que mandata la Ley para construir el marco legal estatal previsto.

Segundo. La Honorable Legislatura, XXV Legislatura del Congreso del Estado, dentro del plazo establecido por el transitorio quinto de la citada reforma gestionará, un acercamiento entre el magisterio federal, burócratas y trabajadores, así como jubilados y pensionados de paraestatales federales con integrantes del Congreso de la Unión por Baja California para seguimiento a la conformación de la legislación secundaria federal.

**Dado** en la Sala de Juntas Dr. Francisco Dueñas Montes del edificio de Poder Legislativo los 31 días del mes de marzo del 2026.

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, precisando que el documento acordado en la Junta de Coordinación se incluyeron algunas palabras

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

adicionales en acuerdo previo a la lectura de este documento por integrantes de la Junta de Coordinación Política. Así el surgimiento del texto que fue leído en este momento, es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA,  
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las Diputaciones integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** de la Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo primero, 28, 37, 55, 56, 57, 146 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **CON DISPENSA DE TRÁMITE, ACUERDO POR EL CUAL, EN EL MARCO DE LA APROBACIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, ESTE CONGRESO, RECIBA OPINIONES Y PLANTEAMIENTOS DE LOS SECTORES MAGISTERIAL Y BUROCRÁTICO ESTATAL, REALIZANDO UN DIALOGO DIRECTO, REUNIONES DE TRABAJO Y SESIONES PÚBLICAS QUE MANDATA LA LEY, PARA CONSTRUIR EL MARCO LEGAL ESTATAL, POR ELLA PREVISTO, ASI TAMBIEN, GESTIONAR UN ACERCAMIENTO ENTRE EL MAGISTERIO FEDERAL, BURÓCRATAS Y TRABAJADORES DE PARAESTATALES FEDERALES, CON INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN POR BAJA**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**CALIFORNIA PARA SEGUIMIENTO A LA CONFORMACIÓN DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA FEDERAL**, al tenor de los siguientes:

## **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERA.-** Este Congreso del Estado, con fecha 26 de marzo del presente año, emitió voto aprobatorio en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la Minuta por la que se **REFORMA EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS**, la cual, tiene por objeto revisar y ordenar el sistema de jubilaciones y pensiones del sector paraestatal, a partir de una lectura armónica y sistemática de los artículos 127 y 134 constitucionales, por los que se establece, que las personas servidoras públicas recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, al tiempo que no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal; así como que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

**SEGUNDO.** - Para las diputaciones de este Congreso, la seguridad social responde a una lógica de solidaridad colectiva y de tutela frente a riesgos socialmente compartidos. Bajo ese razonamiento, las pensiones deben garantizar dignidad y bienestar a las generaciones presentes y futuras, sin convertirse en beneficios individuales desproporcionados. Asimismo, se precisa que quedan excluidas de este límite las Fuerzas Armadas, las pensiones derivadas de aportaciones voluntarias en cuentas individuales, las aportaciones sindicales en sistemas complementarios de ahorro y la pensión no contributiva prevista en el artículo 4º constitucional.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**TERCERO.** - Durante la discusión de la Minuta, las diputaciones de este Congreso, escucharon a diversos grupos de personas jubiladas que se presentaron en el pleno de este Congreso, a manifestar su descontento ante la reforma, ya que argumentaban, que, con ellas, se podría afectar sus pensiones y vulnerar sus derechos adquiridos.

**CUARTO.** - Como Congreso del Estado, reafirmamos nuestra apertura al diálogo ciudadano y reafirmamos el compromiso de la XXV Legislatura con la justicia social y la defensa de los derechos fundamentales de las personas trabajadoras, al tiempo que también, debemos poner fin a privilegios desproporcionados en el sistema de pensiones públicas.

**QUINTO.**- Con fecha 31 de marzo del año en curso, fue recibido escrito dirigido a la Presidencia de este Congreso, signado por trabajadores activos, jubilados y pensionados del sector educativo del Estado de Baja California, por conducto de sus representantes Lic. Jorge Eduardo García Imperial y Guadalupe Sánchez Nevárez, con fundamento en el derecho de petición consagrado por el artículo 8 de la Constitución federal, señalan que vienen a ejercer Derecho de petición colectivo, en relación a la reforma al artículo 127 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS**, señalando que la petición que formulan no como una oposición preventiva, sino como una intervención activa dentro del proceso de armonización legislativa local, con el objeto de garantizar que cualquier adecuación al marco jurídico del Estado se realice con pleno respecto a los derechos humanos, a los derechos adquiridos y a los principios constitucionales y convencionales aplicables.

Bajo esta vertiente, las diputaciones de esta XXV Legislatura, acordamos que, por conducto de esta Junta de Coordinación Política, se realicen trabajos con grupos de personas jubiladas, para definir con claridad en las leyes secundarias

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

los alcances de esta reforma federal y garantizar que la armonización estatal no perjudique a quienes reciben su retribución de manera legítima y digna.

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** - La expresión de la pluralidad del Congreso del Estado, le corresponde al órgano de gobierno, denominado Junta de Coordinación Política, quien toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, acorde a lo establecido por los numerales 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**SEGUNDA.** - En este órgano de gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás diputaciones del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que la máxima asamblea plenaria, esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le correspondan.

**TERCERA.** - Con fecha 26 de marzo del presente año, esta Honorable Asamblea, aprobó la Minuta que **REFORMA EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.**

**CUARTA.-** La Minuta en cuestión, integra el lenguaje inclusivo, se indica que en cualquier caso, las jubilaciones o pensiones del personal de confianza a cargo de los organismos descentralizados, las empresas públicas del Estado, las sociedades nacionales de crédito, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos constitutivos de entidades paraestatales, todos del Gobierno Federal, así como los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, las empresas públicas y los fideicomisos públicos, de las entidades

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

federativas y de los municipios, no deberán exceder de la mitad de la remuneración establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto correspondiente. Las disposiciones e instrumentos jurídicos que regulen la relación laboral no podrán establecer condiciones que superen el límite establecido en el párrafo que antecede. Quedando excluidas de lo previsto en el segundo párrafo de esta fracción las Fuerzas Armadas, las jubilaciones o pensiones que se constituyan a partir de las aportaciones voluntarias a los sistemas de ahorro para el retiro basados en cuentas individuales, las jubilaciones o pensiones constituidas a partir de aportaciones sindicales en los sistemas de ahorro complementarios, y la pensión no contributiva a que se refiere el artículo 4º de la Constitución Política.

**QUINTA.** - En el régimen transitorio, se precisa que, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, todas las jubilaciones o pensiones que no estén excluidas conforme a la fracción IV del artículo 127 constitucional, y que se hayan otorgado con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, deberán ajustarse al límite establecido en el párrafo segundo de dicha fracción, incluyendo las que se encuentren vigentes. Los entes públicos a que se refiere el párrafo segundo, fracción IV, del artículo 127, con las excepciones previstas en dicha fracción, deberán revisar y, en su caso, adecuar los contratos, las disposiciones, las condiciones generales de trabajo y demás instrumentos jurídicos que prevean planes de pensiones o jubilaciones, para que se ajusten a lo previsto en el presente decreto. Destaca que los haberes de retiro concedidos conforme al marco constitucional vigente con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto se conservarán en los términos en que fueron reconocidos. Las aportaciones que realice el Estado a cuentas individuales o planes complementarios de pensiones o jubilaciones de las personas servidoras públicas de las entidades paraestatales del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los municipios, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, se sujetarán al límite previsto en el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 127 de la Constitución Política.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**SEXTA.** - En nuestro ámbito local, es de particular importancia, lo que refiere el transitorio quinto, que establece que, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar y, en su caso, adecuar el marco jurídico aplicable, a fin de hacerlo congruente con lo dispuesto en el decreto.

**SÉPTIMA.**- Por lo que es necesario advertir que desde el análisis de la Iniciativa de la Presidenta de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, se advierte tanto en múltiples párrafos de la exposición de motivos y en el resultado de la dictaminación final, se desprende nítidamente, cuál es el rubro de trabajadores sujetos a la misma reforma, así como los alcances de la misma, y desde el primer análisis se advierte, que no aplica para los trabajadores de base, jubilados y pensionados del magisterio estatal y de la burocracia, ni de la burocracia de base derechohabientes del Issstecali, de ahí, que en su momento de armonización, se determinará a precisión esta situación, respetando sus derechos adquiridos en todo.

**OCTAVA.** - En sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 31 de marzo de 2026, las diputaciones integrantes, aprobaron el presente Acuerdo para la presentación ante el pleno, el objeto de dar cumplimiento a las diversas determinaciones que le fueron concedidas a esta Junta de Coordinación Política, por el pleno del Congreso, por lo cual, se somete a consideración de esta H. Asamblea los siguientes:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.- LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, UNA VEZ PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA REFORMA AL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**LAS ENTIDADES PÚBLICAS, DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A NOVENTAS DÍAS NATURALES QUE ESTABLECE EL TRANSITORIO QUINTO DE LA CITADA REFORMA, RECIBIRÁ TODAS LAS OPINIONES Y PLANTEAMIENTOS DE LOS SECTORES MAGISTERIAL Y BUROCRÁTICO ESTATAL, ASÍ COMO PENSIONADOS Y JUBILADOS, POR LO QUE REALIZARÁ UN DIALOGO DIRECTO, REUNIONES DE TRABAJO Y SESIONES PÚBLICAS QUE MANDATA LA LEY, PARA CONSTRUIR EL MARCO LEGAL ESTATAL PREVISTO.**

**SEGUNDO. - LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL TRANSITORIO QUINTO DE LA CITADA REFORMA, GESTIONARÁ UN ACERCAMIENTO ENTRE EL MAGISTERIO FEDERAL, BURÓCRATAS Y TRABAJADORES DE PARAESTATALES FEDERALES, CON INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN POR BAJA CALIFORNIA PARA SEGUIMIENTO A LA CONFORMACIÓN DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA FEDERAL.**

Dado en la sala de juntas, Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo, a los 31 días del mes de marzo de 2026.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
PRESIDENTE**

**DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA  
INTEGRANTE**

**DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE**



**DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA  
INTEGRANTE**

**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA  
INTEGRANTE**

**DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA  
INTEGRANTE**

**DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS  
INTEGRANTE**

**DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI  
INTEGRANTE**

**ACUERDO POR EL CUAL, EN EL MARCO DE LA APROBACIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, ESTE CONGRESO, RECIBIRA OPINIONES Y PLANTEAMIENTOS DE LOS SECTORES MAGISTERIAL Y BUROCRÁTICO ESTATAL, REALIZANDO UN DIALOGO DIRECTO, REUNIONES DE TRABAJO Y SESIONES PÚBLICAS QUE MANDATA LA LEY, PARA CONSTRUIR EL MARCO LEGAL ESTATAL, POR ELLA PREVISTO, ASI TAMBIEN, GESTIONAR UN ACERCAMIENTO ENTRE EL MAGISTERIO FEDERAL, BURÓCRATAS Y TRABAJADORES DE PARAESTATALES FEDERALES, CON INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN POR BAJA CALIFORNIA PARA SEGUIMIENTO A LA CONFORMACIÓN DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA FEDERAL.**

**(CONCLUYE ACUERDO)**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputado. Se declara abierto el debate del acuerdo y en consecuencia se pregunta a las Diputaciones ¿si desean intervenir en contra del mismo? o alguna Diputación que desea hacer uso de la voz, adelante Diputada Daylín, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputada Presidenta, y gracias al Presidente de la Junta de Coordinación Política, por este acuerdo y gracias a los representantes de los grupos, Organizaciones y Sindicatos que están aquí presentes, que desde el jueves no han soltado el tema y que además es una preocupación, latente en la Sociedad bajacaliforniana, si me permite, quiero presentar una Reserva, no sé si vamos a votar en lo general y entonces ya sería después la reserva y si la voy platicando, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, compañera, si la quieres en tu debate ir platicando que quieres hacer Reserva.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muy bien, de acuerdo.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Que no contenga el proyecto original.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muy bien gracias. Sí únicamente para poderles explicar a quienes hoy siguen aquí, aunque sea tan tarde, no crean que es porque se vaya a votar algo difícil ahorita, sino porque así lo marca nuestra Ley, el tema de que hoy vamos a clausurar un Período Legislativo, es por eso que es la Sesión a esta hora es la única diferencia, no hay nada oculto porque también como que luego se levantan algún tipo de sospechas, pero nada más para la tranquilidad de todos los que nos ven también en redes sociales. Les quiero

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

agradecer la insistencia, el que hayan hecho un trabajo muy articulado, el que incluso hayan acudido a las reuniones que se convocaron en el Poder Ejecutivo y que hayan tenido bastante apertura respecto a la necesidad de escuchar todas las ideas y todos los contrastes de, pues aquellas lógicas jurídicas, que es lo que estamos viendo ahorita, que encontramos algunas cosas ambiguas y encontramos algunas cosas que quedan como en tela de juicio para el tema de la legislación secundaria, pero, de entrada lo que estamos buscando es que los derechos adquiridos y sobre todo también esta parte de, del cuidado de los que ya están, no solamente laborando, sino jubilados y pensionados, tanto el tema de magisterio, como de burócratas, pues quede también intacto, entonces, en ese sentido, nada más adelantarles en su momento, ustedes ya escucharon ahorita la lectura del documento, cómo quedó después de incluso de la reunión que tuvieron con la Diputada Presidenta, con Michel Sánchez, se hicieron las adecuaciones en Junta de Coordinación Política, nuevamente, sin embargo, voy a presentar lo que les envié y lo que me comprometí, que es un punto tercero en el acuerdo, para que quede también estipulado lo que pedimos la Sesión anterior, que es que textual en la materia secundaria, venga que no va a haber afectación para pensionados y jubilados, tanto de magisterio como de burocracia, que eso fue lo que pedimos que queda textual la vez pasada, entonces entiendo, la duda y por eso así lo vamos a hacer de esa manera, al ratito nada más va a hacer la lectura del documento por eso sí les quería explicar de antemano y adelantarles, muchas gracias Presidenta.

Es cuanto.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, bueno, reconocer al magisterio, a la burocracia, a los pensionados y jubilados que desde el día de ayer estuvimos atendiéndolos en la sala de juntas de la Secretaría de Hacienda con la presencia del Secretario Andrés Pulido, con la presencia de Diputados Federales, el Diputado Juan Manuel Molina García y su servidora para, pues escuchar todos los planteamientos, y garantizar esta no afectación en palabras del Secretario Andrés Pulido y también por el compromiso de parte de nuestra Gobernadora Marina del Pilar, se crea este acuerdo por parte de JUCOPO, hacemos una reunión más hoy temprano para, plantear otras dudas que traían se plasma, tal y como lo piden las tres observaciones, añadir pensionados y jubilados, derechos adquiridos y también en el acuerdo pensionados y jubilados, ya se reflejan pues las modificaciones que pidieron las organizaciones. Sin embargo, la Diputada acompaña una Reserva para garantizar la repetición del mismo, pero saben que estamos de puertas abiertas, hay que mantener siempre el diálogo entre las partes y pues bueno, escuchar las voces, aunque a veces pensemos diferentes, siempre con apertura y de no tener otra participación, avanzamos con la votación. Diputada Alejandrina Corral tiene el uso de la voz y el Diputado Juan Molina. Adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Pues, la Reforma Constitucional se aprobó el Pleno pasado Federal y a final de cuentas pues bueno, Acción Nacional, lo votó en contra porque no estuvimos de acuerdo en la misma, a final de cuentas hoy únicamente es un punto de acuerdo, un punto en el que pues pretendemos o se pretende por parte del Ejecutivo que el Gobierno Federal

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

reconsidere, pero la verdad es que la Reforma ya se votó y, y únicamente se va a esperar a que se lleven a cabo las, las Leyes, las Reformas Secundarias para que se aplique la misma ahorita estamos haciendo este punto de acuerdo, insisto, únicamente para ver diálogo y apertura de los, de los Diputados Federales en cuanto a las Reformas Estatales y decir que no se les va a aplicar en determinado momento, pues la verdad es que es tanto como decir que no se va a cumplimentar un Ordenamiento Federal, lo vamos a votar a favor Acción Nacional, escuchamos también la las peticiones que hicieron por parte de la Comisión Federal de Electricidad, de Electricidad, ya la Presidenta nos escuchó, el Presidente de la JUCOPO también se hizo lo que ustedes estaban solicitando, ya quedó ahí plasmado por la buena voluntad que existe por ambas partes, pero reitero, yo creo que aquí lo importante fue haber hecho los, los señalamientos a la hora de aprobar la Refor, la Reforma Federal.

Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, y le cedemos el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias con su permiso, Diputada Presidenta. Precisar de que lo que se comprometió en la Sesión de Pleno pasada, al votar la Minuta, se materializó en las reuniones que como comenta usted, se celebraron ayer con, con trabajadores jubilados y pensionados, tanto Estatales como Federales, en donde se les se les escuchó y el día de hoy nuevamente a las 8 de la noche que usted tuvo la oportunidad de recibirles de nueva cuenta e inclusive hacer

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

unos últimos ajustes al documento, pues, implica precisamente la apertura que tiene este Congreso a, atender este tema, sí quisiera precisar de que el alcance del Acuerdo no solo pedir, o sea, un acercamiento con los Federales, sino la garantía de que la armonización Estatal de la Reforma Federal se hará de manera abierta, pública, transparente, como se deben de hacer todos los trabajos de esta Legislatura y escuchar todas las voces y todas las propuestas, sobre todo con el compromiso que ya está en el considerando séptimo de que coincidimos en el análisis de que, de inicio burocracia y magisterio, jubilados y pensionados de base, no les aplica el alcance de la Reforma y el compromiso de que en la armonización Estatal así quedará precisado para tranquilidad de las y los trabajadores y en el rubro ya específico de los Diputados Federales el compromiso es de generar el acercamiento no solo con las Diputaciones, sino también con las Senadurías que son representantes en el Congreso de la Unión, para que los trabajadores este Federales, de magisterio o de las Paraestatales Federales tengan el acercamiento con ellos que tienen la intervención directa tanto en el tema de la armonización de la Legislación Federal secundaria como cualquier reconsideración o ajuste en tratándose de la norma que se aprobó, de, materia de la Minuta que se aprobó, entonces, tiene esos dos alcances, no solo uno, sino el tema específico y el que está en la competencia de nosotros y nosotras como Legisladores Estatales es que se va a precisar el detalle para que no haya intranquilidad de la burocracia y del magisterio de base, jubilados y pensionados en Baja California, derecho habientes de ISSSTECALI, hasta ahí mi intervención, gracias.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, de no haber otra participación, le solicito a la Diputada secretaria escrutadora someta en votación nominal el acuerdo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el acuerdo de la Junta de Coordinación Política en el siguiente orden.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor
- García Ruvalcaba Daylín, a favor en lo general con una Reserva en lo particular.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

<b>SESIÓN DE ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 31 DE MARZO DE 2026</b>			
<b>ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</b>			
<b>LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip Gaona Medina María Yolanda	<b>X</b>		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	<b>X</b>		
Dip González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip Peñalosa Escobedo Norma Angélica	<b>X</b>		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	<b>X</b>		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	<b>X</b>		



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Dip Valencia López Eligio	<b>X</b>		
Dip García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	<b>X</b>		
Dip Méndez Vélez María Teresa	<b>X</b>		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	<b>X</b>		
Dip Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip Padilla Mendoza Adriana	<b>X</b>		
Dip Ramos Hernández Jorge	<b>X</b>		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	<b>X</b>		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	<b>X</b>		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>25</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es de 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, continúa con el uso de la voz la Diputada Daylín García para presentar la Reserva.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputada Presidenta, con su permiso. Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del Congreso del Estado. La suscrita Diputada Daylín García Ruvalcaba de Movimiento Ciudadano con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130 y 131 fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables, me permito someter a esta Honorable Asamblea Reserva en lo particular al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el cual en el marco de la aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas de este Congreso, reciba opiniones y planteamientos de los sectores magisterial y burocrático estatal, realizando un diálogo directo, reuniones de trabajo y sesiones públicas que mandata la Ley para construir el marco legal Estatal por ella, previsto así también gestionar un acercamiento entre el Magisterio Federal, burócratas y trabajadores de Paraestatales Federales con integrantes del Congreso de la Unión para Baja California, para el siguiente, para su seguimiento de la conformación de la Legislación Secundaria Federal al tenor de las siguientes antecedentes.

El antecedente Primero, Segundo y Tercero son los mismos que vienen en el documento original.

Cuarto.- Que, durante el debate de la Minuta, una servidora solicitó públicamente que quedará a la letra en el Acuerdo la mención de no afectación a jubilados y

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

pensionados, así como la no afectación a trabajadores locales de la burocracia y del magisterio.

Quinto.- Que, en videos, notas y Minuta de Acuerdos de la reunión realizada con Diputaciones Federales, Diputaciones Locales, el Secretario de Hacienda y representantes de diversos grupos sindicales se concluyó que en el acuerdo de la Junta de Coordinación Política vendría mencionada la no afectación a jubilados y pensionados en los Acuerdos y no solo en los considerandos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta Asamblea, Reserva en lo Particular al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para quedar como sigue:

Resolutivo. Consideraciones:

Primero.- a Octavo - (...)

Acuerdo:

Primero.- (...)

Segundo.- (...)

Tercero.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado, dentro del Marco Legal Estatal advierte y de la misma forma establecerá en la legislación local aplicable que, dicha reforma no aplica a los trabajadores de base, pensionados y jubilados del Magisterio estatal, ni de la burocracia derechohabientes del ISSSTECALI, de ahí que en su momento de armonización, se determinará a precisión esta situación, respetando los derechos adquiridos y expectativa de los mismos en todo, lo cual quedará lo más textual posible en las reformas aplicables.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Es cuanto. Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA RESERVA AL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada **Daylín García Ruvalcaba**, de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130 y 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de California y demás disposiciones aplicables, me permito someter a esta Honorable Asamblea, **RESERVA EN LO PARTICULAR AL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL CUAL, EN EL MARCO DE LA APROBACIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, ESTE CONGRESO, RECIBA OPINIONES Y PLANTEAMIENTOS DE LOS SECTORES MAGISTERIAL Y BUROCRÁTICO ESTATAL, REALIZANDO UN DIÁLOGO DIRECTO, REUNIONES DE TRABAJO Y SESIONES PÚBLICAS QUE MANDATA LA LEY, PARA CONSTRUIR EL MARCO LEGAL ESTATAL, POR ELLA PREVISTO, ASÍ TAMBIÉN, GESTIONAR UN ACERCAMIENTO ENTRE EL MAGISTERIO FEDERAL, BURÓCRATAS Y TRABAJADORES DE PARAESTATALES FEDERALES, CON INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN POR BAJA CALIFORNIA PARA SEGUIMIENTO A LA**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**CONFORMACIÓN DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA FEDERAL, al tenor de los siguientes:**

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERA.-** Este Congreso del Estado, con fecha 26 de marzo del presente año, emitió voto aprobatorio en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la Minuta por la que se **REFORMA EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS**, la cual, tiene por objeto revisar y ordenar el sistema de jubilaciones y pensiones del sector paraestatal, a partir de una lectura armónica y sistemática de los artículos 127 y 134 constitucionales, por los que se establece, que las personas servidoras públicas recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, al tiempo que no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal; así como que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

**SEGUNDO. -** Para las diputaciones de este Congreso, la seguridad social responde a una lógica de solidaridad colectiva y de tutela frente a riesgos socialmente compartidos. Bajo ese razonamiento, las pensiones deben garantizar dignidad y bienestar a las generaciones presentes y futuras, sin convertirse en beneficios individuales desproporcionados. Asimismo, se precisa que quedan excluidas de este límite las Fuerzas Armadas, las pensiones derivadas de aportaciones voluntarias en cuentas individuales, las aportaciones

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**sindicales en sistemas complementarios de ahorro y la pensión no contributiva prevista en el artículo 4º constitucional.**

**TERCERO. - Durante la discusión de la Minuta, las diputaciones de este Congreso, escucharon a diversos grupos de personas jubiladas que se presentaron en el pleno de este Congreso, a manifestar su descontento ante la reforma, ya que argumentaban, que, con ellas, se podría afectar sus pensiones y vulnerar sus derechos adquiridos.**

**CUARTO.- Que durante el debate de la Minuta, una servidora solicitó públicamente que quedará a la letra en el acuerdo la mención de no afectación a jubilados y pensionados, así como la no afectación a trabajadores locales de la burocracia y del magisterio.**

**QUINTO.- Que en videos, notas y minuta de acuerdos de la reunión realizada con Diputados Federales, Diputados Locales, el Secretario de Hacienda y representantes de diversos grupos sindicales se concluyó que en el acuerdo de la Junta de Coordinación Política vendría mencionada la no afectación a jubilados y pensionados en los Acuerdos y no solo en los considerandos.**

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta H. Asamblea la siguiente RESERVA EN LO PARTICULAR al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para quedar como sigue:

### **RESOLUTIVO DE RESERVA EN LO PARTICULAR:**

#### **RESOLUTIVO:**

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.- a OCTAVO - (...)**

#### **ACUERDO**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

PRIMERO.- (...)

SEGUNDO.- (...)

TERCERO.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado, dentro del Marco Legal Estatal advierte y de la misma forma establecerá en la legislación local aplicable que, dicha reforma no aplica para los trabajadores de base, pensionados y jubilados del Magisterio estatal, ni de la burocracia derechohabientes del ISSSTECALI, de ahí que en su momento de armonización, se determinará a precisión esta situación, respetando los derechos adquiridos y expectativa de los mismos en todo, lo cual quedará lo más textual posible en las reformas aplicables.

## **ATENTAMENTE**

**DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA  
MOVIMIENTO CIUDADANO  
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

### **(CONCLUYE RESERVA)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Reserva de la Diputada Daylín García y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la Reserva. Adelante Diputado Juan Manuel Molina.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputada Presidenta, no es en contra este y en obviada de tiempo se reiteraría el argumento que di en mi pasada intervención, la parte que proponen la parte final, que es está también considerada en el séptimo considerando da este pues el alcance que se pretende

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

desde el documento original y estaríamos a favor este de la inclusión del tercer resolutivo este, bajo las mismas consideraciones que ya expresamos. Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, de igual manera adelanto mi voto a favor, es un tema que se trae planteando desde el día de ayer con los diálogos mismos que se mantuvieron en las mesas, entonces de no haber otra participación pasamos a la votación, tenemos que terminar la sesión a las 11:59 y con respeto de las y los compañeros y también los compañeros de la CFE que continuemos los trabajos pues con los Diputados Federales. El, es el compromiso de esta Mesa Directiva, en ese caso se preguntan las Diputaciones, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación nominal la Reserva de la Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidente, se somete a votación nominal la Reserva:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, como lo hicimos desde el jueves desde un inicio, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor en los mismos términos.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor en los mismos términos.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

- García Ruvalcaba Daylín, a favor y en equipo si se puede.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA:  
31 DE MARZO DE 2026**

**RESERVA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**LEÍDO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip Gaona Medina María Yolanda	<b>X</b>		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	<b>X</b>		
Dip González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip Peñalosa Escobedo Norma Angélica	<b>X</b>		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	<b>X</b>		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	<b>X</b>		
Dip Valencia López Eligio			
Dip García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	<b>X</b>		
Dip Méndez Vélez María Teresa	<b>X</b>		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	<b>X</b>		
Dip Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip Padilla Mendoza Adriana	<b>X</b>		
Dip Ramos Hernández Jorge	<b>X</b>		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	<b>X</b>		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	<b>X</b>		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>24</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa, Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es de **24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Una vez aprobado en lo general y en lo particular con la Reserva de la Diputada Daylín García, presentada. **Se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.** Continuamos con el uso de la voz del Diputado Juan Manuel Molina García.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** No, Dictámenes. Continuamos con el siguiente apartado referente a **"Dictámenes"** y se le concede el uso de la voz a la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López para presentar el Acuerdo Número 1, de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional. Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Con su venia Diputada Presidenta, buenas tardes, bueno, buenas noches, compañeras y compañeros Legisladores y ciudadanos presentes. Solicito se someta a consideración de esta Honorable Asamblea la dispensa de lectura total del Acuerdo Número 1, que presenta la Comisión de Reforma del Estado y Jurisdiccional, para que únicamente se dé lectura al proemio y resolutivo de los mismos, especificando que se incorpore los textos íntegros de dichos documentos a la Gaceta Parlamentaria y al diario de debates. Asimismo, solicitar la dispensa de trámite de haberse circulado con tres

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

días de anticipación a las Diputaciones debido a la urgencia de aprobar la prórroga por los tiempos que nos señala la Ley.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite solicitada y en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica las dispensas de trámites y la lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se someten a votación económica las dispensas de trámite y de lectura solicitadas, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Acuerdo Número 1, de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Adelante Diputada. Tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Presidenta. Acuerdo número 1, Honorable Asamblea. A la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, le fue turnado para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, denuncia de Juicio Político en contra de Miriam Elizabeth Cano Núñez, en su calidad de Presidenta Municipal de San Quintín Baja California, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Acuerdo:

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Primero. La Comisión de Reforma del Estado y Jurisdiccional de la H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades que nos confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, solicita respetuosamente al Pleno de esta Soberanía, se conceda prórroga de plazo legal para la emisión del Dictamen dentro del expediente de Juicio Político identificado como JP/03/2026, promovido por un grupo de ciudadanas y ciudadanos del municipio de San Quintín, en contra de la Presidenta Municipal de San Quintín, Miriam Elizabeth Cano Núñez.

Segundo. Se solicita que la prórroga concedida en esta Comisión sea por el término máximo que establece la legislación de la materia.

Tercero. Dese cuenta a la Junta de Coordinación Política, para que en su conducto sométase a consideración del Pleno la presente solicitud de prórroga. Cúmplase.

Es cuanto. Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA ACUERDO No. 1 DE LA COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL, LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)**

**ACUERDO No 1.- DE LA COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL, RESPECTO AL TRÁMITE DE JUICIO POLÍTICO PROMOVIDO EN CONTRA DE LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ.**

A la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, denuncia de Juicio Político en contra de Miriam

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Elizabeth Cano Núñez, en su calidad de Presidenta Municipal de San Quintín Baja California, y de ello se desprenden los siguientes:

**I. Antecedentes.**

1. En fecha 10 de febrero de 2026, las y los ciudadanos Flor Giselle Sánchez, Carmen Guadalupe López Valenzuela, Claudia Melanie Herrera Espino, José Carmen Torres, Isela Guadalupe García Antuna, Gineth Brigith Herrera Espino, Eunice Noemí Ramos Longoria, Sergio González Ruíz, Jesús Antonio Herrera Trejo, Gil Espinoza Gámez, Elizabeth Rojas Martínez, Juan Jacobo Preciado Juárez, Sergio Hernández Guzmán y Joel Morales Martínez, por su propio derecho, presentaron ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, denuncia de Juicio Político en contra de Miriam Elizabeth Cano Núñez, en su calidad de Presidenta Municipal de San Quintín Baja California, por las razones y términos que expresaron en su documento.

2. En la misma fecha 10 de febrero de 2026, las ciudadanas y ciudadanos signantes Flor Giselle Sánchez, Carmen Guadalupe López Valenzuela, Claudia Melanie Herrera Espino, José Carmen Torres, Isela Guadalupe García Antuna, Gineth Brigith Herrera Espino, Eunice Noemí Ramos Longoria, Sergio González Ruíz, Jesús Antonio Herrera Trejo, Gil Espinoza Gámez, Elizabeth Rojas Martínez, Juan Jacobo Preciado Juárez, Sergio Hernández Guzmán y Joel Morales Martínez, comparecieron ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del Estado de Baja California, para ratificar su denuncia de Juicio Político en contra de Miriam Elizabeth Cano Núñez, lo que quedó asentado en el acta respectiva.

3. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la denuncia de Juicio Político.

4. En fecha 13 de febrero de 2026, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio DMML/001/2026, signado por la Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, mediante el cual acompañó la referida denuncia de Juicio Político y sus anexos, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen que por derecho corresponda.

5. En fecha 11 de marzo de 2026, se recibió en Oficialía de Partes de este Congreso, escrito signado por la C. Giselle Gómez Sánchez en su calidad de Representante

***"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"***

Común de los denunciantes, mediante el cual realiza una ampliación de denuncia de Juicio Político, así como una serie de precisiones y manifestaciones diversas.

## **II. Consideraciones.**

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción XXIV y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 36, 37, 39, 55, 56 fracción IV, 57, 60 y 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 5 fracción II, 10 y 14 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, esta Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, es competente para conocer, actuar y resolver el presente asunto.

2. El marco jurídico constitucional del sistema de responsabilidades en México se encuentra previsto en los artículos 108 al 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. El Juicio Político tiene una tramitación específica prevista en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, como también en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, que si bien, el artículo séptimo transitorio del Decreto 99, publicado el 07 de agosto de 2017, en el Periódico Oficial del Estado, abrogó la referida Ley, también lo es que, el transitorio Décimo del mismo Decreto estableció que *"En tanto se expide una ley especial lo referente al Juicio Político y Declaración de Procedencia; continuará en vigor en lo precedente el Título Segundo, denominado del Juicio Político y Declaración de Procedencia, en sus capítulos I, II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California"*.

Por tanto, la tramitación, desarrollo procesal y en su momento, resolución que por derecho corresponda, respecto a la denuncia de Juicio Político presentada por las y los ciudadanos mencionados, será con base en los parámetros establecidos en la legislación antes invocada.

4. El procedimiento de Juicio Político constituye un mecanismo de control constitucional de naturaleza excepcional, cuya tramitación exige el cumplimiento de requisitos mínimos de procedibilidad que permitan a esta Soberanía analizar de manera objetiva y fundada los hechos denunciados.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

5. El artículo 14 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, faculta expresamente a esta Comisión para solicitar al Pleno de este Congreso la ampliación del plazo legal para dictaminar el Juicio Político de mérito, siempre que dicha ampliación sea aprobada por el mismo Pleno.

En orden de lo anterior, tomando en consideración la complejidad del presente asunto, la sensibilidad y trascendencia de lo que se resolverá, la extensión de los hechos denunciados, el caudal probatorio aportado, así como el deber legal de esta Comisión de realizar un análisis exhaustivo, integral y sistemático que permita emitir un dictamen debidamente fundado, motivado y congruente con los principios de legalidad, certeza y debido proceso parlamentario, las y los integrantes de esta Comisión encontramos justificado y necesario solicitar el Pleno del Congreso, conceda prórroga del plazo legal para la emisión y presentación del Dictamen correspondiente.

Esto es así, porque es indispensable garantizar que la determinación que eventualmente adopte esta Comisión se encuentre soportada en una valoración objetiva y racional del material probatorio, así como en una correcta subsunción jurídica de los hechos denunciados dentro de las hipótesis normativas previstas en la legislación, evitando con ello resoluciones precipitadas que pudieran comprometer la validez del procedimiento o vulnerar derechos fundamentales de las partes involucradas.

Es por lo anterior que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 36, 39, 55, 56 fracción IV, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con relación directa al numeral 14 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, emitimos el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de la H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades que nos confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, solicita respetuosamente al Pleno de esta Soberanía, se conceda prórroga del plazo legal para la emisión del Dictamen dentro del expediente de Juicio Político identificado como JP/03/2026, promovido por un grupo de ciudadanas y ciudadanos



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

del municipio de San Quintín, en contra de la Presidenta Municipal de San Quintín, Miriam Elizabeth Cano Núñez.

**SEGUNDO.** Se solicita que la prórroga concedida a esta Comisión sea por el término máximo que establece la legislación de la materia.

**TERCERO.** Dese cuenta a la Junta de Coordinación Política que, para que por su conducto sométase a consideración del Pleno la presente solicitud de prórroga.

Cúmplase.

**Dado** en sesión de trabajo a los 31 días del mes de marzo de 2026.

**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

**COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL  
ACUERDO No. 01**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ P R E S I D E N T A			
DIP. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA V O C A L			
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			



V O C A L			
-----------	--	--	--

**(CONCLUYE ACUERDO)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, ahora se declara abierto el debate del Acuerdo Número 1 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Presidenta, obviamente no es en contra, es un Posicionamiento que me permito emitir a favor de la ciudadanía Sanquintinense, tanto como representante como ciudadana.

Yo, voy a comenzar siendo directa, mi voto es a favor, de acuerdo mediante el cual esa Comisión solicita la prórroga del plazo legal para Dictaminar la denuncia de Juicio Político presentada por ciudadanas y ciudadanos de San Quintín.

No lo hago por formalismo ni por trámite, lo hago porque conozco a fondo lo que está en juego y porque las personas que presentaron esta denuncia merecen que su voz sea escuchada con toda la atención que un asunto así requiere.

San Quintín es mi casa, es el lugar donde nací, donde crecí, donde me formé, soy una mujer indígena, orgullosamente parte de una comunidad que ha salido adelante con trabajo y con dignidad.

Antes de llegar a esa Legislatura como Secretaria, como Maestra en el Municipio, conozco sus calles, sus escuelas y sus familias, he vivido cerca las circunstancias que

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

hoy son motivo de esta denuncia, esa cercanía no me resta objetividad, al contrario me obliga a ser más exigente con el proceso, porque sé lo que significa para la gente que algo tan importante se resuelva bien y no a las carreras.

Un juicio político no es cualquier trámite, es un instrumento serio que tiene la ciudadanía para pedir cuentas a quien gobierna, 17 personas acudieron a este Congreso a presentar y ratificar la denuncia, posteriormente se presentó una ampliación con nuevos elementos, todo este material tiene que estudiarse con cuidado, pieza por pieza, pedir más tiempo no es evadir nuestra responsabilidad es exactamente lo contrario, es tomarnos en serio el trabajo que la Ley nos encomienda para que el Dictamen que emitamos, emitamos esté bien hecho, bien fundado y resista cualquier revisión.

Sé que puede surgir la pregunta de si el hecho de que la servidora pública denunciada y yo pertenezcamos al mismo partido pudiera restar objetividad a esta decisión. La respuesta es muy clara, y debo ser sincera. No, yo me siento orgullosa de los principios y valores que representa mi partido y son precisamente esos valores los que me exigen actuar con imparcialidad, Que coincidamos en militancia no significa que existe un compromiso que esté por encima de mi deber como Legisladora y como Presidenta de esta Comisión, compartir partido no es ni será un escudo para nadie frente a la rendición de cuentas, aquí lo que importa son los hechos y las pruebas, nada más.

Reitero entonces mi voto a favor de este acuerdo, lo hago con la convicción de que como Comisión, estamos haciendo lo correcto, darle a este proceso el tiempo y la

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

profundidad que merece, mi compromiso con San Quintín, con Baja California y con la verdad, seguirá y sigue siendo firme, que esta decisión sea prueba de que aquí las instituciones funcionan y la ciudadanía es escuchada. Es cuanto. Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, ¿Alguna otra Diputación que desea hacer el uso de la voz? Adelante Diputado Molina, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, seré muy concreto, el tema es absolutamente Técnico, Jurídico, Ley Orgánica, Ley que aún reglamenta el procedimiento de Juicio Político que establece de que una vez que se presenta una demanda se tiene un plazo para Dictaminar, en este caso no tenemos solo la demanda sino se presentó una ampliación con posterioridad, esa ampliación responde a las mismas eh, inquietudes o proceso que la demanda a esa ampliación le tenemos que dar el mismo plazo hacia delante de resolución, entonces y aparte todavía este un plazo que la misma Ley establece, entonces, propiamente es respeto a la demanda presentada a darle el análisis, si no se hubiera presentado la ampliación se habría tenido que resolver en otro momento, pero al presentarse la ampliación, eso prorroga el derecho de la parte denunciante a que el Congreso analice con ese mismo término y esto procede eh de origen de lo que marca la Ley de Responsabilidades, pero la supletoriedad también viene esta del Código de Procedimientos Civiles que establece que cuando se presenta una ampliación de la demanda se tiene el mismo plazo para analizarla, entonces es un es un tema absolutamente técnico, y que es correcto por eso lo votamos a favor en la Comisión de Reforma de Estado. Es cuanto. Gracias.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado ¿Alguna otra Diputación que desea hacer el uso de la voz? De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Acuerdo Número 1, de la Comisión de Reforma y Estado y Jurisdiccional.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Acuerdo Número 1, de la Comisión de Reforma de Estado, empezando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Gaona Medina María Yolanda, en contra.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, en contra.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 31 DE MARZO DE 2026</b>			
<b>ACUERDO No. 01 COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip Gaona Medina María Yolanda		<b>X</b>	
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús		<b>X</b>	
Dip González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	<b>X</b>		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		<b>X</b>	
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	<b>X</b>		



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Dip Valencia López Eligio			
Dip García Ruvalcaba Daylín		<b>X</b>	
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	<b>X</b>		
Dip Méndez Vélez María Teresa	<b>X</b>		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	<b>X</b>		
Dip Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip Padilla Mendoza Adriana	<b>X</b>		
Dip Ramos Hernández Jorge	<b>X</b>		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	<b>X</b>		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	<b>X</b>		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>18</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>6</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es de **18 votos a favor, 6 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Acuerdo Número 01 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional. Se le concede el uso de

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

la voz al Diputado Juan Manuel Molina, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias. Con su permiso, Diputada Presidenta, antes de leer los Dictámenes de la Comisión de Gobernación que fueron enlistados y toda vez que fueron circulados con la debida anticipación, le pediría someter a consideración de esta Soberanía el, solamente leer el proemio y los puntos resolutiveos de los mismos, ya que fueron, reitero, debidamente circulados con el término que marca la Ley Orgánica. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputado. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora somete a votación económica la dispensa de lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento sus instrucciones, Diputada Presidenta. Se somete a votación económica la dispensa de la lectura solicitada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la dispensa de lectura solicitada. Adelante Diputado. Continúa con el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias. El siguiente Dictamen dará, dará cuenta la Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada. Para dar lectura al Dictamen número 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias al Presidente de la Comisión de Gobernación y a la Presidenta del Congreso del Estado. Dictamen número 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales respecto a la iniciativa de reforma al artículo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentada en fecha 31 de marzo del 2025, por la Diputada Daylín García Rubalcaba.

Honorable Asamblea, a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente. Iniciativa de reforma al artículo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentada por la Diputada Daylín García Rubalcaba, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea al presente Dictamen resolutivo:

**ÚNICO.** Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 7.- (...)

(...)

Apartado A. (...)

Las normas relativas a los Derechos Humanos...

Queda prohibida toda discriminación motivada...

Todas las autoridades...

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege...

Esta Constitución reconoce...

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Entendiéndose como pueblos nativos...

Mientras que las comunidades indígenas...

Esta Constitución reconoce el derecho...

Los pueblos nativos y comunidades indígenas...

De conformidad con lo que establece la Constitución...

Las autoridades de Baja California reconocen...

Las formas de organización político administrativas...

Además, los pueblos nativos...

Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho...

En términos del inciso C) del artículo 2...

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte...

Esta Constitución y las leyes del Estado...

El acceso al agua para consumo personal...

Toda persona tiene el derecho de adquirir...

El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado...

Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana...

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad, así como al reconocimiento del valor social y económico de los cuidados.

El derecho humano al cuidado tutelado por esta Constitución comprende el derecho a cuidar, a ser cuidado y al autocuidado. Es indispensable para el ejercicio de otros derechos y para la sostenibilidad de la vida de las personas y de la sociedad.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Los trabajos de cuidado deben distribuirse de manera equitativa entre los géneros y corresponsablemente entre las personas, el gobierno, el sector privado y el social.

Las autoridades de Baja California establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad.

El sistema de cuidados atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Apartado B. (...)

Apartado C. (...)

Apartado D. (...)

Apartado E. (...)

Apartado F. (...)

Artículos Transitorios

Primero. Aprobada la presente reforma por el pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Segundo. Agotado el proceso legislativo y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Cuarto. Dentro de los 360 días naturales siguientes, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Honorable Congreso del Estado de Baja California deberá expedir la Ley reglamentaria del artículo 7, Apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, relativa al sistema de cuidados.

Quinto. Las entidades, dependencias y organismos públicos del orden estatal y municipal operarán el sistema de cuidados de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, en los términos de la legislación secundaria que en su momento se expida.

**Dado** en sesión de trabajo a los 26 días del mes de marzo de 2026.

"2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ".

Gracias, Presidenta.

Es cuanto.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 86 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE PRESENTA LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**

**DICTAMEN No. 86 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 31 DE MARZO DE 2025 POR LA DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA.**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentada por la Diputada Daylin García Ruvalcaba, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al inicialista. Por su parte, el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**VI.** En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

**VII.** En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

**VIII.** En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

**IX.** En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 60, 62, 63, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 31 de marzo de 2025, la Diputada Daylin García Ruvalcaba presentó iniciativa de reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California con el propósito de establecer el derecho humano a cuidados.

2. Presentada la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

3. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, remitió oficio número PCG/095/2025, de la iniciativa antes mencionada a la Dirección Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

4. En fecha 15 de octubre de 2025 se recibió oficio número CDECB-360-15-10-2025 en la Dirección de Consultoría Legislativa, por parte de la Diputada inicialista, adenda respecto a la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección.

5. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis en sus fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Reforma.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

#### **I. En la iniciativa originalmente presentada:**

Si bien en México todavía no contamos con un texto normativo único y definitivo que estandarice la definición de "cuidado", porque su institucionalización se encuentra en proceso de construcción legislativa y de política pública, podemos definirlo como el conjunto de actividades, servicios, recursos y relaciones que permiten atender las necesidades cotidianas de las personas que requieren apoyo; por ejemplo: niñas, niños, personas adultas mayores o con discapacidad.

Estas actividades van desde la higiene, la alimentación y la movilidad, hasta el acompañamiento emocional, la enseñanza de habilidades y la protección de la salud, con el objetivo de garantizar el bienestar, la dignidad y el desarrollo integral de quienes reciben los cuidados.

Partiendo de esta definición podemos establecer sus elementos clave:

1. Reconocimiento de la importancia social del cuidado: Se subraya que sin estas tareas la vida en sociedad no sería sostenible.
2. Derecho al cuidado: El cuidado es entendido como un derecho tanto de quien lo recibe como de quien lo brinda (buscando condiciones justas, seguridad social y reconocimiento económico y social).



***"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"***

3. Corresponsabilidad: Se plantea que el cuidado debe ser repartido de forma equitativa entre el Estado, el sector privado, la comunidad y las familias, con el fin de disminuir la sobrecarga histórica sobre las mujeres.

4. Diversidad de actividades: Se entiende el cuidado más allá de las tareas domésticas; abarca también la dimensión afectiva, formativa y de protección de la salud física y mental.

Con base en lo anterior podemos afirmar que cuando hablamos de "cuidado", hacemos referencia a todas aquellas acciones y relaciones formales e informales que buscan satisfacer las necesidades básicas y de desarrollo de las personas dependientes, promoviendo el bienestar individual y colectivo, y reconociendo la corresponsabilidad de diversos sectores sociales.

En México, el término "cuidado" ha sido considerado social y culturalmente como una responsabilidad que atañe únicamente a cada familia y a los arreglos que se dan dentro del espacio doméstico, con una sobrecarga histórica y sistemática para las mujeres, dada la división sexual del trabajo.

Es por ello que Movimiento Ciudadano impulsó en 2020 una reforma constitucional para la creación de un Sistema Nacional de Cuidados, logrando su aprobación el 18 de noviembre de ese mismo año en la Cámara de Diputados.

Lamentablemente el proceso legislativo se encuentra detenido en el Senado de la República sin que a la fecha el resto de las fuerzas políticas hayan mostrado intención de reconocer el derecho al cuidado en México y la creación de un Sistema Nacional que garantice su cumplimiento.

Con esta iniciativa Movimiento Ciudadano refrenda su compromiso de construir una nueva política para nuestro país al atender esta deuda social con las personas que diariamente brindan cuidados a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

En este sentido nuestra propuesta atiende a la vez a una agenda de género, en tanto los cuidados han sido un trabajo feminizado, no remunerado, invisible y desvalorizado, por el cual las mujeres no reciben pago alguno, o bien, reciben un pago injusto, bajo el estereotipo idealizado de que las mujeres realizan este trabajo a cuenta de un supuesto amor incondicional por el solo hecho de ser mujeres, el cual se asume que deben expresar a los suyos y a los otros, haciéndose así cargo de ellos.

Es precisamente esta creencia, presente en el imaginario social, lo que hace necesario construir un nuevo paradigma en torno al trabajo del cuidado como



***"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"***

una tarea relativa a las mujeres y a las familias, para transitar a nuevos arreglos sociales, a un nuevo contrato social donde estas tareas se distribuyen entre todas las personas, el mercado y las instituciones que conforman el Estado.

Para ello, es importante reconocer que todas las personas tenemos derecho al cuidado y que éste es primordial en la vida de todas las personas, en todas las etapas del ciclo de vida e indispensable para alcanzar un pleno desarrollo.

De igual forma, es imprescindible hacer visible el aporte histórico de las mujeres en estas actividades humanas, para lo cual se requiere de un enfoque que considere a la división sexual del trabajo como concepto clave para comprender la desigualdad y la discriminación que permea en las labores domésticas y del cuidado y, al respecto, la economía feminista es una de las disciplinas que nos ha brindado un horizonte comprensivo de esa otra parte de la economía de la que nadie habla, aquella que sostiene en la reproducción humana pero que, en la forma en que se ha desarrollado a nuestras fechas, tiene como punto de partida una desigual distribución entre mujeres y hombres y entre la esfera pública y privada.

En este sentido, los enfoques de derechos humanos, de la economía feminista, de igualdad de género y no discriminación, entre otros, son necesarios para comenzar un amplio proceso social orientado a reconocer los cuidados como un derecho, como un trabajo y como una práctica necesaria para la vida, de la cual debemos ser corresponsables todas las personas en el marco de nuestra organización social, como se explica a continuación.

El derecho al cuidado como parte de los derechos humanos, se articula a la adopción de leyes, políticas y estrategias que contribuyan a tender un continuo armónico entre lo público y lo privado, entre la producción y reproducción social de la vida de las personas, entre el trabajo remunerado y el no remunerado. Por lo anterior, no puede existir una política del cuidado sin igualdad de derechos y oportunidad entre mujeres y hombres. Construir relaciones igualitarias como marco para el reconocimiento del derecho al cuidado, nos beneficia a toda la sociedad.

Por tanto, el derecho al cuidado en Baja California requiere de un marco constitucional con soluciones económicas estructurales. Los espacios de cuidado deben ser de orden público, indispensables para distribuir el trabajo doméstico y de cuidado, a partir de un nuevo contrato social, que trascienda el espacio de los hogares y la relación entre los sexos, para así contribuir a la erradicación de las desigualdades entre mujeres y hombres.

**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

En este sentido, la presente iniciativa busca visibilizar el trabajo del cuidado como un derecho, haciendo valer la igualdad como un principio de los derechos humanos y de la vida democrática en nuestro país y en nuestro estado.

## **II. En la adenda:**

En fecha 31 de marzo de 2025, la que suscribe, presente ante Oficialía de partes de este Poder Legislativo, mediante oficio CDECB/069-31-06-2025, **INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN APARTADO F AL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER EL DERECHO AL CUIDADO Y ESTABLECER LAS BASES PARA EL SISTEMA ESTATAL DE CUIDADOS.**

Que, en Sesión de Clausura del Pleno del Congreso, de fecha 31 de marzo de 2025, celebrada a las 20:30 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García", de este Poder Legislativo, se dio cuenta de la recepción de dicha iniciativa en el orden del día, siendo turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales que se encuentra a su digno cargo.

Que tal y como se establece en la exposición de motivos de la iniciativa, el objeto de reforma planteado atiende al reconocimiento del derecho de los bajacalifornianos de contar con un Sistema integral de cuidados en la Constitución de nuestro Estado, consciente de que los sistemas integrales de cuidados son fundamentales para que todas las personas, en toda su diversidad y pluralidad, participen en igualdad de condiciones y ejerzan sus derechos.

Al respecto del objeto de esta adenda que tiene como fin armonizar el resolutivo de reforma planteado de forma primigenia en la iniciativa en mención para que su proceso legislativo continúe y sea una realidad el reconocimiento de un sistema integral de cuidados en Baja California, quiero robustecer las bases que sustentan la necesidad de reforma a la Constitución de nuestro Estado, al tenor de los siguientes datos relevantes:

1.- ONU Mujeres en su estudio titulado "*Hacia la construcción de sistemas integrales de cuidados en América Latina y el Caribe*", *elementos para su implementación*, publicado en noviembre de 2021<sup>1</sup>, refiere que los sistemas

---

<sup>1</sup> "*Hacia la construcción de sistemas integrales de cuidados en América Latina y el Caribe*" *elementos para su implementación*, noviembre 2021, ONU Mujeres. Disponible en: [https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2021/11/HaciaConstruccionSistemaCuidados\\_15Nov21-v04.pdf](https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2021/11/HaciaConstruccionSistemaCuidados_15Nov21-v04.pdf)



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

integrales de cuidados son un conjunto de políticas encaminadas a concretar una nueva organización social orientada a cuidar, asistir y apoyar a las personas que así lo requieren y necesiten.

Su énfasis recae en reconocer, visibilizar, reducir y redistribuir el trabajo de cuidados para alcanzar modelos de cuidados corresponsables no solamente entre hombres y mujeres, sino también entre el gobierno, las empresas, la comunidad y la familia.

Todo este sistema de cuidados, se debe abordar desde una perspectiva de derechos humanos, de género, interseccional e intercultural. Es vital afirmar que actualmente existe una crisis de los cuidados, generada por la desigual distribución del trabajo doméstico y de cuidados entre hombres y mujeres y el déficit de cuidados que enfrentan los países y estados, provocado por los cambios sociales, culturales y en los roles de las mujeres.

Es importante hacer referencia al eje de estudio 4.1. de la publicación antes mencionada, que tiene por título *La gobernanza política del Sistema: la articulación interinstitucional de la decisión política para pasar "de la lógica de los servicios a la lógica de las personas"* en esta apartado se destaca la importancia de iniciar la implementación de un sistema integral de cuidados la construcción de un marco jurídico - normativo para el Sistema de Cuidados mediante el establecimiento de Leyes Nacionales como un punto vital para consagrar el derecho al cuidado y a cuidar de las personas en condiciones de calidad e igualdad.

El marco jurídico es también un elemento central para establecer una arquitectura institucional que sustente la gobernanza política del sistema sobre la base de la interinstitucionalidad.

2.- Respecto a lo anterior, es importante destacar que en el Congreso de la Unión se han presentado diversas iniciativas en materia de cuidados, destacándose una la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Sistema Nacional de Cuidados, la cual fue aprobada en la cámara de Diputados en fecha 18 de noviembre de 2020, por otra parte, el 12 de marzo de 2024 la Cámara de Diputados aprobó el dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, con el propósito de incorporar el cuidado como un derecho para el desarrollo social, ambas reformas actualmente se encuentra en estudio por el Senado de la República.



### ***"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"***

Asimismo, existen actualmente diversos proyectos de decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Cuidados, con el objetivo de garantizar a todas las personas el acceso y disfrute del derecho a los cuidados con base en el principio de corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Aunado a lo anterior es importante destacar que durante la inauguración de la XVI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, la presidenta de México Claudia Sheinbaum aseguró que el Sistema Nacional de Cuidados es uno de los grandes pendientes que se tiene con las mujeres en México, señalando va conformándose poco a poco en el país. Destacando algunas obras que se emprenderán *"Hemos decidido orientar principalmente a lo que en algún momento se llamaron guarderías o espacios de cuidados para niñas y niños, ahora son Centros de Educación y Cuidado Infantil (CECI). Vamos a construir al menos 1,000 centros para que las jóvenes con hijos trabajadoras puedan dejar a sus hijos, hijas y les permita, si así lo desean, incorporarse al ámbito laboral"*

A su vez, un gran referente es la Constitución Política de la Ciudad de México. Que desde el 2017 su artículo 9 contempla en el apartado de "Ciudad Solidaria", el Derecho al cuidado, cabe destacar que el 16 de agosto de 2025, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Clara Brugada Molina, presentó la Iniciativa de Ley del Sistema Público de Cuidados, así como iniciativa de reforma constitucional en materia de cuidados, asimismo el estado de Jalisco, como impulsor y vanguardista en la legislación sobre el Sistema integral de Cuidados, que a principios del año 2024 expidió la Ley del Sistema Integral de Cuidados, entendiendo éste como "un conjunto de acciones y medidas orientadas al diseño e implementación de programas y políticas públicas transversales, con enfoque de género, interculturalidad e interseccionalidad, en materia de cuidados".

Este Sistema será modelo solidario y corresponsable entre familias, Estado, comunidad y sector privado para la protección de la niñez, las adolescencias y las personas adultas mayores con pérdida de autonomía, así como personas con alguna enfermedad crónica o discapacidad.

En este sentido, Jalisco es el primer estado en contar con una Ley que mandata la articulación de un Sistema Integral de Cuidados en la entidad, siendo punta de lanza a nivel nacional, con esta iniciativa se busca que el Estado asuma su corresponsabilidad en la prestación de servicios para el cuidado de infancias, personas adultas mayores con pérdida de autonomía, enfermas crónicas o con discapacidad.

3.- Como otro aspecto relevante es importante destacar que, en el 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) abordó por primera vez los



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

cuidados como un derecho humano. Al resolver el Amparo Directo 6/2023, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que, conforme al texto de la Constitución General, tratados internacionales de los que México es parte, todas las personas tienen el derecho humano a cuidar, a ser cuidadas y al autocuidado, y el Estado tiene un papel prioritario en su protección y garantía<sup>2</sup>.

La Primera Sala **reconoció que los cuidados son un bien fundamental y estableció que el derecho al cuidado implica que todas las personas, principalmente aquellas que requieren de cuidados intensos o extensos y/o especializados, como las personas mayores, con discapacidad y con alguna enfermedad crónica, tienen la oportunidad de acceder a ellos, sin que sea a costa de la salud, bienestar o plan de vida de quienes cuidan.**

Asimismo, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación **determinó que el derecho al cuidado también implica el derecho de las personas a no estar forzadas a cuidar por mandatos de género, lo que es una cuestión de justicia social a favor de mujeres y niñas, en quienes recaen preponderantemente las labores de cuidados. De esa manera, no se puede obligar a las personas, en especial mujeres, a permanecer casadas al amparo de este derecho, pues los cuidados no deben recaer exclusivamente en las personas en lo individual.**

Al respecto, la Primera Sala destacó la necesidad de adoptar medidas para que los cuidados no recaigan de forma desproporcional en las familias, y particularmente en las mujeres y las niñas, sino contar con la posibilidad de delegar los cuidados y que estos sean proporcionados por otros sectores de la sociedad, entre los que destaca el Estado, en condiciones dignas y de calidad, sin que ello dependa de factores socioeconómicos<sup>3</sup>.

4.- Por otra parte, y con relación al reconocimiento que hace nuestra Carta Magna en su artículo 1 respecto al cumplimiento de los tratados internacionales de los que México es parte, es importante destacar que los artículos 7 y 19 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores se relacionan con el derecho al cuidado.

Al efecto, el artículo 7 de referencia, **establece que los Estados miembros asegurarán que toda persona mayor tenga acceso progresivamente a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de**

<sup>2</sup>Amparo Directo 6/2023, Derecho al cuidado. Disponible en : <https://transparencia-ciudadana.scjn.gob.mx/resoluciones-relevantes-de-la-scjn/derecho-al-cuidado/amparo-directo-6-2023>

<sup>3</sup> Amparo Directo 6/2023, disponible en: <https://bibliotecadigital.scjn.gob.mx/exposiciones/hogar-cuidados/pdf/sala-3/AD-6-2023-sentencia-publica.pdf>



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

**apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad, y para evitar su aislamiento o separación de ésta.**

Por su parte, el artículo 19 en cita, **establece que los Estados Parte tienen la obligación de promover y garantizar progresivamente, y de acuerdo con sus capacidades, el acompañamiento y la capacitación a personas que ejerzan tareas de cuidado de la persona mayor, incluyendo familiares, con el fin de procurar su salud y bienestar.**<sup>4</sup>

Aunado a lo anterior, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), señala que el derecho al cuidado, entendido como el derecho a recibir cuidados, a cuidar y al autocuidado, forma parte de los derechos humanos ya reconocidos en los pactos y tratados internacionales de los que gozan todas las personas. El derecho al cuidado implica, además, el reconocimiento del valor del trabajo, la garantía de los derechos de las personas que brindan cuidados y la superación de los estereotipos en que se considera el cuidado una responsabilidad exclusiva de las mujeres.

Más allá de la diversidad de situaciones económicas y culturales y de marcos institucionales y normativos, en todos los países de la región resulta fundamental diseñar sistemas integrales de cuidados que tengan como horizonte la universalización del acceso a los servicios y de su calidad, la coordinación e intersectorialidad de las políticas, la sostenibilidad financiera y la corresponsabilidad social y de género<sup>5</sup>.

5. Asimismo es importante, no dejar pasar desapercibida, la reciente emisión de la Opinión Consultiva no. 31 de 2025 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) que confirma el derecho al cuidado como un derecho humano autónomo.

La resolución es de relevancia histórica al ser la primera Corte regional en reconocer el derecho al cuidado como un derecho humano autónomo consistente, a su vez, en tres derechos necesarios para la protección y el desarrollo de la vida misma: el derecho a cuidar, a ser cuidado y al autocuidado.

---

<sup>4</sup> Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Convencion\\_ISPDHPM.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Convencion_ISPDHPM.pdf)

<sup>5</sup>El derecho al cuidado en América Latina y el Caribe: avances normativos, disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/82267-derecho-al-cuidado-america-latina-caribe-avances-normativos>



***"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"***

Al ser reconocido como un derecho autónomo, se le da un carácter individual y específico, y ya no solo dependiente del ejercicio de otros derechos como la salud, la educación y el trabajo, entre otros.

Algunos de los alcances de la decisión judicial comprenden el derecho de toda persona a contar con tiempo y espacio para brindar, recibir o procurarse cuidados de acuerdo con su etapa vital, así como a disponer de tiempo, recursos y espacios apropiados para ello, y condiciones que procuren el mayor bienestar físico, espiritual, mental y cultural.

Consecuentemente, la Opinión Consultiva 31 establece la obligación de los Estados de desarrollar el marco normativo e infraestructura pública para garantizarlo a partir del principio de corresponsabilidad social y familiar que involucra al Estado, el sector privado, ámbito doméstico y comunitario; el principio de no discriminación y el principio de solidaridad.

Asimismo, estimó especificidades para la garantía del derecho al cuidado de grupos de atención prioritaria como personas con discapacidad desde el modelo social; niñas, niños y adolescentes (NNyA); personas mayores; y personas con enfermedades.

A la par, la Corte reconoció el hecho de que los cuidados han sido una actividad tradicional y altamente feminizada para lo cual los Estados deben de adoptar medidas para la equidad entre los géneros en los ámbitos laboral, doméstico, entre otros.

Un hecho fundamental es el reconocimiento de la invisibilización tradicional del trabajo de las personas cuidadoras, ya sea remuneradas y no remuneradas, para quienes los Estados deben de desarrollar normativa y garantías para la protección del trabajo de cuidados en ambas modalidades de forma que se erradique la explotación y se aseguren las condiciones dignas de trabajo, lo que necesariamente implica la interrelación entre el derecho al cuidado y el derecho a la seguridad social, tal como concluyó la CoIDH.

La Opinión Consultiva No. 31 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos constituye una hoja de ruta para una nueva visión de desarrollo humano en los Estados latinoamericanos de la que se derivan principios ordenadores que impactarán la legislación, planeación, programación, presupuestación, diseño e implementación de política pública en adelante.

La CDHCM se suma al reconocimiento del trabajo colectivo de exigibilidad del derecho al cuidado -ahora reconocido como tal en la región- que, durante años,



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

realizaron organizaciones, redes, gobiernos, academia, organismos -entre los cuales se encuentra esta Comisión- y sociedad en general para arribar a este resultado que beneficia a la sociedad en general.<sup>6</sup>

**B. Cuadro Comparativo.**

Por tratarse de un nuevo apartado del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se transcribe la iniciativa al no tener un texto a comparar.

I. De la iniciativa originalmente presentada:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 7.-</b> El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.</p> <p><del>Las personas titulares de los Poderes Públicos, de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado, así como de los Ayuntamientos, deberán publicar dentro de la primera semana del mes de julio de cada año,</del></p>	<p><b>Artículo 7.- (...)</b></p>

<sup>6</sup> Histórico fallo reconoce el derecho humano al cuidado como derecho autónomo en la región latinoamericana, 7 de agosto de 2025, boletín 75/2025, disponible en: <https://cdhcm.org.mx/2025/08/historico-fallo-reconoce-el-derecho-humano-al-cuidado-como-derecho-autonomo-en-la-region-latinoamericana/>



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

~~en sus páginas oficiales de internet, un informe en el que se señalen las acciones, programas y resultados de la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, conforme lo establezcan las leyes respectivas.~~

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, la condición o situación migratoria, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege derechos colectivos e individuales de pueblos indígenas y sus integrantes, quienes serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución, reconociendo como sujetos colectivos de derecho público a los pueblos indígenas y sus comunidades, asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes, con personalidad jurídica patrimonio propio, teniendo derecho a la libre asociación.

APARTADO A. al E. ( ... )



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

Esta Constitución reconoce que el Estado Libre y Soberano de Baja California tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos nativos y comunidades indígenas residentes.

Entendiéndose como pueblos nativos, aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de Baja California desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, tales como los Kiliwas, Kumiais, Pa Ipais, Cucapás, Cochimies y Ku'ahles, así como a las comunidades que conforman estos pueblos.

Mientras que las comunidades indígenas residentes temporales o permanentes son una unidad política, social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en Baja California y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones, sistemas normativos y tradiciones.

Esta Constitución reconoce el derecho a la autoadscripción de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes. La conciencia de su identidad indígena, deberá ser criterio fundamental para determinar a los sujetos que se aplicarán las disposiciones en la materia contenidas en la presente Constitución.

Los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación, a fin de determinar libremente su condición política, su desarrollo económico, social y cultural, la cual se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución.



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, las Comunidades indígenas tienen derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía del Estado. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades.

Las autoridades de Baja California reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia.

Las formas de organización político administrativas, incluyendo a las autoridades tradicionales y representantes de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes, serán elegidas de acuerdo con sus propios sistemas normativos y sus respectivos procedimientos, y serán reconocidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de Baja California.

Además, los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de Baja California.

Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Se salvaguarda el derecho a preservar, revitalizar, utilizar,



***"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"***

fomentar, mantener y transmitir su cultura. Se garantizará el derecho a mantener y establecer sus propias formas de desarrollo, a la consulta bajos los principios del consentimiento, libre, previo e informado, a la educación intercultural en sus propias lenguas, al acceso a la jurisdicción de Baja California en sus lenguas, a la tierra, al territorio y a los recursos naturales, así como proteger y garantizar el respeto de su dignidad humana, así como las condiciones dignas de trabajo y remuneración.

En términos del inciso C) del artículo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los párrafos anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, mismo que incluye el respeto y trato digno a los animales para su bienestar integral; asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; a vivir una vida libre de violencias, la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, sin importar su situación migratoria, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

Esta Constitución y las leyes del Estado reconocen a los animales como seres sintientes sujetos de una especial protección, garantizando su bienestar integral a través de un trato digno y respetuoso.

El acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona. La Ley garantizará su distribución y saneamiento; las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de este servicio en los términos de la Ley.

Toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar una vivienda digna, decorosa y adecuada a las necesidades del hogar. El Estado y los Municipios promoverán los instrumentos, políticas y apoyos necesarios para la inversión, construcción, financiamiento y adquisición de viviendas con la participación de los sectores privado y social, a fin de alcanzar un nivel de vida adecuado.

El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado.

Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana y a vivir libre de corrupción.

APARTADO B. De la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Corresponde a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la protección, observancia, y promoción de los derechos humanos que amparan las disposiciones jurídicas. Será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión.



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

Estará a cargo de un Presidente o Presidenta, que será electa por mayoría calificada del Congreso del Estado, por un periodo de cuatro años, dentro del cual solo podrá ser removido por las causas que se señalan en ésta Constitución y la Ley. No podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docente, científicas o de beneficencia.

El procedimiento para la elección del Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se ajustará a una consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos contará con las siguientes funciones:

I. Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:

a) Por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que tengan carácter estatal o municipal, que violen derechos humanos. Este órgano no será competente tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.

II. Formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le presente la Comisión. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa.

III. Podrá solicitar al Congreso del Estado, la comparecencia de las autoridades o servidores públicos responsables que incumplan con las obligaciones mencionadas en la fracción anterior, para que acudan ante el Pleno del Congreso, y expliquen el motivo de su negativa, en los términos que señale la Ley.

IV. Promoverá las acciones de inconstitucionalidad en contra de disposiciones jurídicas, emitidas por el Poder Legislativo y publicadas en el periódico oficial del estado que vulneren derechos humanos.

V. Aprobará por medio de su Consejo Consultivo, las disposiciones reglamentarias internas para su eficaz funcionamiento, y ejercerá las demás atribuciones que establezca la ley.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, contará con un Consejo Consultivo integrado por seis consejeras y consejeros honoríficos predominantemente de ciudadanas y ciudadanos sin cargo público y con reconocido prestigio en la sociedad los cuales deberán ser ratificados por el Poder Legislativo. En la conformación del consejo se deberá garantizar el principio de paridad de género. Asimismo, contará con una Secretaria o Secretario Ejecutivo y hasta cinco Visitadores Generales, de conformidad con los procedimientos y los requisitos que señale la Ley.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por conducto de su presidencia, quien lo será también del Consejo Consultivo, presentará anualmente, por escrito, a los Poderes del Estado, un informe de sus actividades. Al efecto, comparecerá ante el Pleno del Poder Legislativo en los términos que disponga la ley.

APARTADO C. De la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar,



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

difundir, buscar y recibir información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, deberán atenderse las siguientes bases:

I.- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por las razones de interés público en los términos que fije la Ley.

II.- Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. La Ley determinará los supuestos específicos en que procederá la declaración de inexistencia de la información.

III.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las Leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

IV.- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de éstos en los términos que establezca la Ley.

Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.

V.- Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI.- Las Leyes determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII.- La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las Leyes.

Los sujetos obligados, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito estatal y municipal para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Los sujetos obligados se regirán por las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que éstas sean emitidas para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

La Ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

<p>APARTADO D. De los Juicios Orales, Medios Alternativos y Justicia Laboral.</p> <p>Las leyes señalarán aquellos casos en que los juicios serán predominantemente orales, así como su procedimiento.</p> <p>Las personas tendrán derecho a acceder a los medios alternativos de justicia para resolver sus controversias, en la forma y términos establecidos por las leyes respectivas.</p> <p>En el Estado de Baja California, la resolución de las diferencias o conflictos entre trabajadores y patrones de competencia local, estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial del Estado.</p> <p>Los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria para la resolución de sus diferencias o conflictos, como requisito previo a someterlos al conocimiento de los órganos jurisdiccionales competentes.</p> <p>La función conciliatoria estará a cargo de un organismo especializado descentralizado de la administración pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, cuya actuación se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento, así como los requisitos y procedimiento para la designación de su titular, se regirán por lo dispuesto en esta Constitución, y las leyes de la materia.</p> <p>APARTADO E. De las Víctimas.</p> <p>Esta constitución reconoce y garantiza los Derechos de la víctima o del ofendido derivadas de las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este derecho y su garantía será exigido por medio de los preceptos jurídicos y a través de los órganos jurisdiccionales</p>	<p><b>APARTADO F. Del Sistema Estatal de Cuidados.</b></p> <p><b>Toda persona tiene el derecho al cuidado, entendido como todas las actividades que regeneran diaria y generacionalmente el bienestar físico y emocional de las personas, abarcando las tareas cotidianas de gestión y sostenimiento de la vida, como el mantenimiento de los hogares, el cuidado de los miembros de la familia, la educación de hijas e hijos y el propio autocuidado.</b></p> <p><b>El derecho al cuidado incluye el reconocimiento del derecho a recibir cuidados, a cuidar y al autocuidado, así como al reconocimiento del valor del trabajo de cuidados y la garantía de los derechos de personas que proveen cuidados, independientemente de su situación de vulnerabilidad o que requieran de cuidados especiales, ayudas técnicas o apoyos humanos, sobre la base de los principios de igualdad, universalidad, progresividad y no regresividad y corresponsabilidad social y de género.</b></p> <p><b>Esto se realizará bajo un diseño de derechos humanos y perspectiva interseccional, con</b></p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

correspondientes en los términos que dispongan las leyes.

~~APARTADO F. De la Paridad de Género en Órganos Constitucionales Autónomos.~~

~~El Congreso del Estado, en la designación de las personas Titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos a que se refiere esta Constitución, cuando estos sean de integración colegiada deberá garantizar el principio de paridad de género. Cuando la designación tenga por objeto cubrir una vacante por terminación anticipada, el nombramiento se deberá realizar en persona del mismo género.~~

~~En los casos, donde la integración sea impar, en las nuevas designaciones se deberá alternar el género mayoritario.~~

**especial enfoque en niños y niñas, adolescentes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, vulnerabilidad y personas que requieran de cuidados especiales, ayuda técnica o apoyos humanos, fomentando el adecuado ejercicio de los derechos de las personas cuidadoras de éstas en el núcleo familiar, en lo público y privado.**

**El Sistema Estatal de Cuidados tendrá como finalidad la creación y ampliación de servicios de cuidados, regulando los servicios públicos y privados de cuidados, así como la regulación de las condiciones laborales de las personas trabajadoras de cuidados y su formación, capacitación y profesionalización. Asimismo, dicho sistema deberá generar y gestionar información actualizada y datos abiertos sobre la materia que permitan medir el impacto de las políticas de cuidados que el Sistema implemente, así como definir la política en la materia.**

**Se debe garantizar el derecho al cuidado digno con base en diseño universal, ajustes razonables, accesibilidad, pertinencia, suficiencia y calidad, y bajo los principios de igualdad, universalidad, progresividad y no regresividad y corresponsabilidad social y de género.**

**Por servicios de cuidados se deberá entender, como todas aquellas actividades y relaciones requeridas para atender las necesidades físicas, psicológicas y emocionales de todas las personas, especialmente de personas adultas mayores, personas con discapacidades y enfermas, niños, niñas y adolescentes.**

**El Estado de Baja California garantizará el derecho al cuidado a través de un Sistema Estatal de Cuidados, bajo los principios previstos en el párrafo anterior. Esto se realizará bajo un diseño de derechos humanos y perspectiva interseccional, con**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

	<p>especial enfoque en niños y niñas, adolescentes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, vulnerabilidad y personas que requieran de cuidados especiales, ayuda técnica o apoyos humanos, fomentando el adecuado ejercicio de los derechos de las personas cuidadoras de éstas en el núcleo familiar, en lo público y privado.</p> <p>El Sistema Estatal de Cuidados tendrá como finalidad la creación y ampliación de servicios de cuidados, regulando los servicios públicos y privados de cuidados, remunerados y no remunerados, así como la regulación de las condiciones laborales de las personas trabajadoras de cuidados y su formación, capacitación y profesionalización. Asimismo, dicho sistema deberá generar y gestionar información actualizada y datos abiertos sobre la materia que permitan medir el impacto de las políticas de cuidados que el Sistema implemente, así como definir la política en la materia.</p> <p>La Ley establecerá la corresponsabilidad entre el Estado y los municipios, así como entre los sectores públicos, privados y sociales, señalando las atribuciones respectivas.</p> <p>El Sistema Estatal de Cuidados deberá contar con financiamiento público, mediante la asignación de partidas presupuestarias específicas para sus fines, mismo que deberá incrementarse de forma progresiva y anual, en una proporción no inferior a la tasa de inflación. Dicho financiamiento no podrá, en ninguna circunstancia, ser reducido o recortado durante el ejercicio fiscal correspondiente.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p>



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

	<p><b>SEGUNDO.</b> A la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso local contará con un plazo de 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto para expedir la Ley en materia de Sistema Estatal de Cuidados, así como las adecuaciones normativas correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento en la materia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Una vez publicado el presente decreto en el Periodo Oficial del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda deberá considerar los recursos necesarios para la implementación de trabajos de cuidados en el proyecto de Presupuesto de Egresos inmediato posterior así como los presupuestos de egresos de la federación subsecuentes. Dicho presupuesto no podrá tener recortes o disminución en el ejercicio fiscal que se trate.</p> <p><b>CUARTO.</b> A la entrada en vigor del presente Decreto se deberá implementar el Sistema Estatal de Cuidados en un plazo de 180 días naturales, teniendo la obligación de generar información actualizada y datos en la materia a efecto de contar con elementos mínimos que permitan definir la política pública en materia de cuidados, así como evaluar su impacto en las poblaciones objetivo y sujetos de derecho; la información y datos generados deberá ser pública y en formato de datos abiertos y considerando lo siguiente:</p> <p>Reconocer y garantizar el derecho a los cuidados de todas las personas en donde se deberán observar en la elaboración y ejecución de las políticas públicas basadas en el respeto y dignidad de las personas, igualdad sustantiva, no discriminación, interculturalidad y autonomía. Asimismo, se velará por la transformación generacional de la división de géneros o en el rol del trabajo que dispone una carga desproporcionada del trabajo de cuidados para niñas, adolescentes</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

	<p>y mujeres y desigualdades estructurales relacionadas a la pobreza, la marginación y la desigualdad, o de quienes sufren alguna situación de violencia de género en todas sus expresiones.</p> <p>Se establecerán las reglas, convenios o el registro de las personas usuarias del Sistema Estatal de Cuidados, de las personas capacitadas y especializadas en materia de cuidados, así como de las entidades que realizan las capacitaciones.</p> <p><b>QUINTO.-</b> El Gobierno del Estado de Baja California deberá garantizar la implementación de Sistema Estatal de Cuidados, que garantice especialmente el cuidado de las niñas, niños y adolescentes, debiendo establecer modalidades de servicios de educación de tiempo extendido que además provean servicios de cuidado básicos tales como alimentación gratuita en todo el territorio nacional.</p> <p><b>SEXTO.</b> En tanto se implementa el Sistema Estatal de Cuidados, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá adoptar mecanismos en conjunto con el sector público y privado para garantizar la flexibilidad laboral y la corresponsabilidad en los cuidados, debiendo los empleadores, tanto del sector público como privado, garantizar permisos y licencias de maternidad, paternidad y en general para prestar cuidados, con goce de sueldo de las personas trabajadoras.</p> <p><b>SÉPTIMO.</b> El estado y los municipios en la provisión de los servicios de cuidado deberá contar con un órgano rector del Sistema local de Cuidados a cargo de la Secretaría del Bienestar a nivel local o municipal, según sea el caso. Dicho Órgano tendrá la facultad de implementar las políticas, principios, normas, procedimientos, estrategias, programas, profesionalización, servicios, técnicas e instrumentos para el cumplimiento del</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

	<p>presente Decreto, el cual determinará cuando menos lo siguiente:</p> <p>Establecerá la participación y la coordinación de las Secretarías locales en materia de Bienestar, Hacienda, Salud, Educación y el órgano de Mujeres;</p> <p>La integración del Órgano del Sistema Estatal de Cuidados como las personas que deban de integrarlo y que cuenten con la experiencia en materia de cuidados para garantizar las condiciones operativas, técnicas y presupuestarias en el ámbito de sus atribuciones legales que así determine la Ley General. Dicho Órgano contará con una o un Secretario Técnico nombrado por la Secretaría del Bienestar local;</p> <p>Crear los mecanismos e instrumentos que permitan dar seguimiento, monitoreo y evaluación cuantitativa y cualitativamente de los resultados de las políticas, programas y servicios, que serán a cargo del Órgano del Sistema Estatal de Cuidados;</p> <p>Se deberá Impulsar, diseñar e implementar políticas públicas, proyectos y programas municipales tendientes a garantizar el derecho de toda persona a cuidar, ser cuidada y al autocuidado, así como los derechos de las personas en situación de dependencia de cuidados y las personas cuidadoras;</p> <p>Un diagnóstico y análisis detallado de la situación actual de los trabajos de cuidados;</p> <p>Un plan de acción detallado para la articulación e implementación del sistema, el cual incluirá los roles y las responsabilidades de los diferentes sectores involucrados;</p> <p>Coadyuvar en el diseño de la política pública municipal en materia de cuidados;</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

	<p>Las estrategias de colaboración y coordinación entre los diferentes sectores para la implementación y promoción del Sistema Estatal de Cuidados, y</p> <p>Las que se determinen en la Ley General en materia de cuidados de conformidad a las atribuciones de lo local y municipal.</p> <p><b>OCTAVO.</b> Todas las autoridades en el ámbito de sus facultades y competencias, deberán reformar la legislación y reglamentos, de manera enunciativa en materia laboral, de movilidad, salud, educación y seguridad social, así como implementar acciones a efecto de armonizar y garantizar el derecho al cuidado de manera transversal, en tanto se aprueba la Ley General del Sistema de Cuidados y se implementa el Sistema Estatal de Cuidados, en un plazo de 180 días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

II. De la adenda:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 7.-</b> El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.</p>	<p><b>Artículo 7.- (...)</b></p>



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

<p><del>Las personas titulares de los Poderes Públicos, de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado, así como de los Ayuntamientos, deberán publicar dentro de la primera semana del mes de julio de cada año, en sus páginas oficiales de internet, un informe en el que se señalen las acciones, programas y resultados de la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, conforme lo establezcan las leyes respectivas.</del></p>	<p>APARTADO A. (...)</p>
<p>APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos. Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</p>	<p>(...)</p>
<p>Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, la condición o situación migratoria, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>	<p>(...)</p>
<p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.</p>	<p>(...)</p>
<p>Esta Constitución reconoce, garantiza y protege derechos colectivos e individuales de pueblos indígenas y sus integrantes, quienes serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución, reconociendo como sujetos colectivos de derecho público a los pueblos indígenas y sus comunidades, asentados en sus</p>	<p>(...)</p>



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

<p>territorios y las comunidades indígenas residentes, con personalidad jurídica patrimonio propio, teniendo derecho a la libre asociación.</p>	<p>(...)</p>
<p>Esta Constitución reconoce que el Estado Libre y Soberano de Baja California tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos nativos y comunidades indígenas residentes.</p>	<p>(...)</p>
<p>Entendiéndose como pueblos nativos, aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de Baja California desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, tales como los Kiliwas, Kumiais, Pa Ipais, Cucapás, Cochimíes y Ku´ahles, así como a las comunidades que conforman estos pueblos.</p>	<p>(...)</p>
<p>Mientras que las comunidades indígenas residentes temporales o permanentes son una unidad política, social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en Baja California y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones, sistemas normativos y tradiciones.</p>	<p>(...)</p>
<p>Esta Constitución reconoce el derecho a la autoadscripción de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes. La conciencia de su identidad indígena, deberá ser criterio fundamental para determinar a los sujetos que se aplicarán las disposiciones en la materia contenidas en la presente Constitución.</p>	<p>(...)</p>
<p>Los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación, a fin de determinar libremente</p>	<p>(...)</p>



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

<p>su condición política, su desarrollo económico, social y cultural, la cual se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución.</p>	
<p>De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, las Comunidades indígenas tienen derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía del Estado. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades.</p>	<p>(...)</p>
<p>Las autoridades de Baja California reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia.</p>	<p>(...)</p>
<p>Las formas de organización político administrativas, incluyendo a las autoridades tradicionales y representantes de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes, serán elegidas de acuerdo con sus propios sistemas normativos y sus respectivos procedimientos, y serán reconocidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de Baja California.</p>	<p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p>Además, los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de Baja California.</p>	



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

<p>Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Se salvaguarda el derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir su cultura. Se garantizará el derecho a mantener y establecer sus propias formas de desarrollo, a la consulta bajo los principios del consentimiento, libre, previo e informado, a la educación intercultural en sus propias lenguas, al acceso a la jurisdicción de Baja California en sus lenguas, a la tierra, al territorio y a los recursos naturales, así como proteger y garantizar el respeto de su dignidad humana, así como las condiciones dignas de trabajo y remuneración.</p>	<p>(...)</p>
<p>En términos del inciso C) del artículo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los párrafos anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.</p>	<p>(...)</p>
<p>Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, mismo que incluye el respeto y trato digno a los animales para su bienestar integral; asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; a vivir una vida libre de violencias, la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, sin importar su situación migratoria, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos</p>	<p>(...)</p>



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

<p>Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.</p>	<p>(...)</p>
<p>Esta Constitución y las leyes del Estado reconocen a los animales como seres sintientes sujetos de una especial protección, garantizando su bienestar integral a través de un trato digno y respetuoso.</p>	<p>(...)</p>
<p>El acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona. La Ley garantizará su distribución y saneamiento; las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de este servicio en los términos de la Ley.</p>	<p>(...)</p>
<p>Toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar una vivienda digna, decorosa y adecuada a las necesidades del hogar. El Estado y los Municipios promoverán los instrumentos, políticas y apoyos necesarios para la inversión, construcción, financiamiento y adquisición de viviendas con la participación de los sectores privado y social, a fin de alcanzar un nivel de vida adecuado.</p>	<p>(...)</p>
<p>El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado.</p>	<p>(...)</p>
<p>Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana y a vivir libre de corrupción.</p>	<p><b>Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad, así como al reconocimiento del valor social y económico de los cuidados.</b></p> <p><b>El derecho humano al cuidado tutelado por esta Constitución comprende el derecho a cuidar, a ser cuidado y al autocuidado. Es indispensable para el ejercicio de otros derechos y para la sostenibilidad de la vida de las personas y la sociedad.</b></p> <p><b>Los trabajos de cuidado deben distribuirse de manera equitativa entre los géneros y corresponsablemente entre las personas, el gobierno, el sector privado y el social.</b></p>



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

<p>APARTADO B. De la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.</p> <p>Corresponde a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la protección, observancia, y promoción de los derechos humanos que amparan las disposiciones jurídicas. Será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión.</p> <p>Estará a cargo de un Presidente o Presidenta, que será electa por mayoría calificada del Congreso del Estado, por un periodo de cuatro años, dentro del cual solo podrá ser removido por las causas que se señalan en ésta Constitución y la Ley. No podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docente, científicas o de beneficencia.</p>	<p>Las autoridades de Baja California establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad.</p> <p>El sistema de cuidados atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.</p> <p>APARTADO B. (...)</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

El procedimiento para la elección del Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se ajustará a una consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos contará con las siguientes funciones:

I. Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:

a) Por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que tengan carácter estatal o municipal, que violen derechos humanos. Este órgano no será competente tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.

II. Formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le presente la Comisión. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa.

III. Podrá solicitar al Congreso del Estado, la comparecencia de las autoridades o servidores públicos responsables que incumplan con las obligaciones mencionadas en la fracción anterior, para que acudan ante el Pleno del Congreso, y expliquen el motivo de su negativa, en los términos que señale la Ley.



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

<p>IV. Promoverá las acciones de inconstitucionalidad en contra de disposiciones jurídicas, emitidas por el Poder Legislativo y publicadas en el periódico oficial del estado que vulneren derechos humanos.</p> <p>V. Aprobará por medio de su Consejo Consultivo, las disposiciones reglamentarias internas para su eficaz funcionamiento, y ejercerá las demás atribuciones que establezca la ley.</p> <p>La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, contará con un Consejo Consultivo integrado por seis consejeras y consejeros honoríficos predominantemente de ciudadanas y ciudadanos sin cargo público y con reconocido prestigio en la sociedad los cuales deberán ser ratificados por el Poder Legislativo. En la conformación del consejo se deberá garantizar el principio de paridad de género. Asimismo, contará con una Secretaria o Secretario Ejecutivo y hasta cinco Visitadores Generales, de conformidad con los procedimientos y los requisitos que señale la Ley.</p> <p>La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por conducto de su presidencia, quien lo será también del Consejo Consultivo, presentará anualmente, por escrito, a los Poderes del Estado, un informe de sus actividades. Al efecto, comparecerá ante el Pleno del Poder Legislativo en los términos que disponga la ley.</p> <p>APARTADO C. De la Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>El derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.</p> <p>Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, deberán atenderse las siguientes bases:</p> <p>I.- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo</p>	<p>APARTADO C. (...)</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por las razones de interés público en los términos que fije la Ley.

II.- Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. La Ley determinará los supuestos específicos en que procederá la declaración de inexistencia de la información.

III.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las Leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

IV.- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de éstos en los términos que establezca la Ley.

Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.

V.- Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI.- Las Leyes determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

<p>la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.</p> <p>VII.- La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las Leyes.</p> <p>Los sujetos obligados, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito estatal y municipal para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.</p> <p>Los sujetos obligados se regirán por las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que éstas sean emitidas para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.</p> <p>El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.</p> <p>La Ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.</p> <p>APARTADO D. De los Juicios Orales, Medios Alternativos y Justicia Laboral.</p> <p>Las leyes señalarán aquellos casos en que los juicios serán predominantemente orales, así como su procedimiento.</p> <p>Las personas tendrán derecho a acceder a los medios alternativos de justicia para</p>	<p>APARTADO D. (...)</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

<p>resolver sus controversias, en la forma y términos establecidos por las leyes respectivas.</p> <p>En el Estado de Baja California, la resolución de las diferencias o conflictos entre trabajadores y patrones de competencia local, estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial del Estado.</p> <p>Los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria para la resolución de sus diferencias o conflictos, como requisito previo a someterlos al conocimiento de los órganos jurisdiccionales competentes.</p> <p>La función conciliatoria estará a cargo de un organismo especializado descentralizado de la administración pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, cuya actuación se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento, así como los requisitos y procedimiento para la designación de su titular, se regirán por lo dispuesto en esta Constitución, y las leyes de la materia.</p> <p><b>APARTADO E. De las Víctimas.</b></p> <p>Esta constitución reconoce y garantiza los Derechos de la víctima o del ofendido derivadas de las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este derecho y su garantía será exigido por medio de los preceptos jurídicos y a través de los órganos jurisdiccionales correspondientes en los términos que dispongan las leyes.</p> <p><b>APARTADO F.- De la Paridad de Género en Órganos Constitucionales Autónomos.</b></p> <p>El Congreso del Estado, en la designación de las personas Titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos a que se</p>	<p>APARTADO E. (...)</p> <p>APARTADO F. (...)</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

<p>refiere esta Constitución, cuando estos sean de integración colegiada deberá garantizar el principio de paridad de género. Cuando la designación tenga por objeto cubrir una vacante por terminación anticipada, el nombramiento se deberá realizar en persona del mismo género.</p> <p>En los casos, donde la integración sea impar, en las nuevas designaciones se deberá alternar el género mayoritario.</p>	
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>PRIMERO. Aprobada la presente reforma por el pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.</p> <p>SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.</p> <p>TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p> <p>CUARTO. Dentro de los 180 días naturales siguientes, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Honorable Congreso del Estado de Baja California deberá expedir la Ley reglamentaria del artículo 7, Apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, relativa al sistema de cuidados.</p> <p>QUINTO. Las entidades, dependencias, organismos públicos y privados de orden Estatal y Municipal, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, deberán prever</p>



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

	<p>en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que entre en vigor el presente Decreto, así como para los subsecuentes proyectos de Presupuesto de Egresos, la programación y presupuestación que sea necesaria para la operación del sistema de cuidados.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la autora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
<p>Diputada <b>Daylin García Ruvalcaba.</b></p>	<p>Iniciativa de reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.</p>	<p>Establecer el derecho humano a cuidados.</p>

**IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas gobernadas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, la legisladora o el legislador deben vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizar si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

1. Por principio de cuentas se debe tomar en consideración, que de acuerdo a nuestra Carta Fundatoria el pueblo mexicano está constituido en una república representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos bajo los principios señalados en nuestra Constitución:

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

De igual manera señala nuestra norma fundamental que, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los Estados y la Ciudad de México en lo que toca a sus regímenes interiores, sin que en ningún caso se pueda contravenir lo que establece la Constitución Federal:

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Por su parte, el artículo 39 de nuestra Carta Magna señala que, *la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.* El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno esto siempre dentro de los parámetros fijados por la propia Constitución.

En relación al bloque normativo que sustenta la congruencia garantista de la reforma, el artículo 1 de la Constitución General es aplicable considerando que se reconoce el deber de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

(...)

Por otro lado, del artículo 4 Constitucional General se desprenden diversos derechos humanos vinculados a la propuesta legislativa porque se relacionan con el bienestar social, como se ilustra de la transcripción siguiente:

**Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

(...)

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. México es centro de origen y diversidad del maíz, que es un elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afroamericanos. Su cultivo en el territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente modificado debe ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México y su población. Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales.

**Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud.** La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un **sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.**

(...)

(...)

(...)

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. **La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.**

(...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con **el principio del interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas **tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.** Este principio deberá guiar **el diseño**, ejecución, seguimiento y evaluación **de las políticas públicas** dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

**El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.**

...

...



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

La Federación y las entidades federativas garantizarán la **entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años**, en los términos que fije la ley.

**El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.**

**Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.**

**A las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.**

El Estado establecerá un **sistema de becas** para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con **prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza**, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

(...)

(...)

(...)

**El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.**

En lo que respecta a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, son destacables los artículos 7 y 8 como referencias aplicables a la pretensión central de la reforma:

**ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución,** cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

[...]

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de las y los habitantes del Estado:

**V.- En su condición de padres, deben ser asistidos en la forma que la legislación lo disponga para la protección y cuidado de los hijos.**

**VI.- Si son personas menores de dieciocho años de edad, tendrán los siguientes derechos:**

**a) Vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones,** la formación integral en el amor a la nación, en la democracia como sistema de vida fundada en el respeto a la dignidad humana y en el principio de la solidaridad social, así como a ser protegidos y asistidos contra cualquier forma de sustracción del seno de la familia sin el debido proceso, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en condiciones de libertad, integridad y dignidad, teniendo garantizado el derecho a convivir con sus padres y madres lo cual sólo podrá ser restringido por orden justificada de autoridad competente. El Estado velará y cumplirá con el principio de preservación del principio del interés superior de la infancia, garantizando de manera plena sus derechos.

**b) Que el Estado les garantice de manera subsidiaria la protección nutricional a través de programas en los que se establezcan los apoyos y lineamientos necesarios a cargo de las instituciones públicas, en los términos que determine la ley, las niñas y niños en Baja California tendrán acceso a una alimentación sana y de calidad mediante un desayuno caliente diario en escuelas públicas de nivel básico del Estado.**

**VII.- Las personas adultas mayores en el Estado, tendrán acceso a los servicios de salud, alimentación, cultura, protección de su patrimonio, asistencia y**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**seguridad social e igualdad de oportunidades que les propicie mayor bienestar y una mejor calidad de vida, en los términos y condiciones que dispongan las leyes.**

**El Estado en todas sus decisiones y actuaciones, proveerá lo necesario, expedirá leyes y normas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes.**

XI.- **Acceso de programas de apoyo que ofrezca el Estado de acuerdo al presupuesto aprobado;**

XII.- **En el caso de los Bajacalifornianos, a que se les apoye con un mínimo; Indispensable para vivir cuando se decrete por el Ejecutivo Estatal una emergencia sanitaria, de desastre o cualquier otra prevista por la ley;**

XVI.- **A los Bajacalifornianos que se les apoye con un mínimo Indispensable para vivir de acuerdo al presupuesto del Estado, cuando sean familias de escasos recursos o caigan en la indigencia;**

XXIII.- **Si son mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad económica, recibir un apoyo económico periódico de acuerdo al presupuesto aprobado. El referido apoyo se entregará en los términos y condiciones del programa que para tal efecto se expida.**

XXV.- **Si son mujeres, niñas y niños menores de doce años, a recibir servicio de transporte público, seguro y gratuito, en los términos y condiciones del programa que para tal efecto se expida y de conformidad con el presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal correspondiente.**

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por la inicialista tiene base y soporte constitucional en los artículos 1, 4, 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los dispositivos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad será atendido en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes razonamientos:



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

1. La Diputada Daylin García Ruvalcaba presenta iniciativa de reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de establecer el derecho humano a cuidados.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo fueron las siguientes:

- Visibilizar el trabajo del cuidado como un derecho.
- Hacer valer la igualdad como un principio de los derechos humanos y de la vida democrática en nuestro país y en nuestro estado.
- Garantizar el bienestar, la dignidad y el desarrollo integral de quienes reciben los cuidados.
- Reconocer la importancia social del cuidado.
- Reconocer que es un derecho a favor de quien lo recibe y de quien lo brinda.
- Establecer el derecho repartido de forma equitativa entre el Estado, el sector privado, la comunidad y las familias, con el fin de disminuir la sobrecarga histórica sobre las mujeres.
- Sobrecarga histórica y sistemática para las mujeres dada la división sexual del trabajo.
- Visibilizar y reconocer que los cuidados han sido un trabajo feminizado, no remunerado y desvalorizado.
- Transitar a nuevos arreglos sociales, donde estas tareas se distribuyen entre todas las personas, el mercado y las instituciones que conforman el Estado.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

- Sentar las bases para un amplio proceso social orientado a reconocer los cuidados como un derecho, como un trabajo y como una práctica necesaria para la vida, de la cual debemos ser corresponsables todas las personas en el marco de nuestra organización social, como se explica a continuación.

Propuesta legislativa hecha en los siguientes términos a razón de su adenda:

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**

Artículo 7.- ( ...)

APARTADO A. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

**Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad, así como al reconocimiento del valor social y económico de los cuidados.**

**El derecho humano al cuidado tutelado por esta Constitución comprende el derecho a cuidar, a ser cuidado y al autocuidado. Es indispensable para el**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**ejercicio de otros derechos y para la sostenibilidad de la vida de las personas y la sociedad.**

**Los trabajos de cuidado deben distribuirse de manera equitativa entre los géneros y corresponsablemente entre las personas, el gobierno, el sector privado y el social.**

**Las autoridades de Baja California establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad.**

**El sistema de cuidados atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.**

APARTADO B. (...)

APARTADO C. (...)

APARTADO D. (...)

APARTADO E. (...)

APARTADO F. (...)

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Aprobada la presente reforma por el pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.** Agotado el proceso legislativo y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

***"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"***

**CUARTO.** Dentro de los 180 días naturales siguientes, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Honorable Congreso del Estado de Baja California deberá expedir la Ley reglamentaria del artículo 7, Apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, relativa al sistema de cuidados.

**QUINTO.** Las entidades, dependencias, organismos públicos y privados de orden Estatal y Municipal, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, deberán prever en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que entre en vigor el presente Decreto, así como para los subsecuentes proyectos de Presupuesto de Egresos, la programación y presupuestación que sea necesaria para la operación del sistema de cuidados.

2. Esta Comisión coincide con la pretensión de la inicialista en el sentido de reconocer el derecho a **cuidados**, toda vez que encuentra concordancia con una perspectiva garantista de derechos humanos porque las personas deben ser cuidadas en sus necesidades más elementales para su subsistencia humana, dignificando el funcionamiento de sus vidas, con fundamento en los valores axiológicos con el contenido y alcance de los artículos 1 y 4 de la Constitución Política General, así como artículos 7 y 8 de la Constitución Política local.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>7</sup> en 2025 emitió la **opinión consultiva 31** sobre el **derecho a cuidados**, identificándolo como autónomo e interrelacionado con otros derechos, que protege una **necesidad básica, ineludible y universal**, de la cual depende tanto la existencia de la vida humana como el funcionamiento de la vida en sociedad; asimismo, reconoció que el cuidado se configura como el conjunto de acciones necesarias para preservar el bienestar humano, incluida la asistencia a quienes se encuentren en una situación de dependencia o requieran apoyo, de manera temporal o permanente.

Igualmente, sostuvo que el cuidado es necesario para asegurar condiciones de atención mínimas para una existencia digna, especialmente respecto de personas en situación de vulnerabilidad, dependencia o limitación, siendo su fundamento el principio de corresponsabilidad social y familiar, solidaridad e igualdad y no discriminación.

Es así que el derecho a cuidados comprende el derecho de toda persona a contar con el tiempo, espacios y recursos necesarios para brindar, recibir o procurarse condiciones que aseguren el bienestar integral propio o de otras personas y les

---

<sup>7</sup> [https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp\\_55\\_2025.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_55_2025.pdf)

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

permita desarrollar libremente sus proyectos de vida, de acuerdo con sus capacidades y etapa vital. Es decir, el derecho a cuidados tiene tres dimensiones básicas: ser cuidado, cuidar y el autocuidado.

De acuerdo al criterio del tribunal, los Estados Parte<sup>8</sup> deben garantizar **progresivamente** a las personas trabajadoras de cuidados remunerados los mismos derechos de cualquier otra persona trabajadora y que las personas que se dedican a labores de cuidado no remuneradas deben gozar gradualmente de un conjunto de garantías mínimas de seguridad social dirigidas a garantizar su salud, dignidad y autocuidado.

En síntesis, la iniciativa tiene sustento en esta postura y en la valoración axiológica que entraña el artículo 1 de la Constitución Política General en el sentido de que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y también con el deber de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sirva para sustentar las siguientes tesis:

**DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone como obligaciones generales de las autoridades del Estado Mexicano las consistentes en: i) Respetar; ii) Proteger; iii) **Garantizar**; y, iv) Promover los derechos humanos, de conformidad con los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **progresividad**. De ahí que para determinar si una conducta específica de la autoridad importa violación a derechos fundamentales, debe evaluarse si se apega o no a la obligación de garantizarlos; y como la finalidad de esta obligación es la realización del derecho fundamental, requiere la eliminación de restricciones al ejercicio de los derechos, así como la provisión de recursos o la facilitación de actividades que tiendan a lograr que todos se encuentren en aptitud de ejercer sus derechos fundamentales. La índole de las

---

<sup>8</sup> México es Estado Parte desde 1998.

<http://web.inmujeres.gob.mx/dgaf/normateca/Otros/dhinteramericano/hipertexto/4-2-1.htm>



***"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"***

acciones dependerá del contexto de cada caso en particular; así, la contextualización del caso particular requiere que el órgano del Estado encargado de garantizar la realización del derecho tenga conocimiento de las necesidades de las personas o grupos involucrados, lo que significa que debe atender a la situación previa de tales grupos o personas y a las demandas de reivindicación de sus derechos. Para ello, el órgano estatal, dentro de su ámbito de facultades, se encuentra obligado a investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos que advierta, de forma que su conducta consistirá en todo lo necesario para lograr la restitución del derecho humano violentado. Por tanto, su cumplimiento puede exigirse de inmediato (mediante la reparación del daño) o ser progresivo. En este último sentido, la solución que se adopte, debe atender no sólo al interés en resolver la violación a derechos humanos que enfrente en ese momento, sino también a la finalidad de estructurar un entorno político y social sustentado en derechos humanos. Esto implica pensar en formas de reparación que, si bien tienen que ver con el caso concreto, deben ser aptas para guiar más allá de éste.

Tesis: XXVII.3o. J/24 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2008515
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 15, Febrero de 2015, Tomo III	Pág. 2254	Jurisprudencia (Constitucional)

**PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. REPRESENTAN CRITERIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.**

El 10 de junio de 2011 se promulgaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, de las que sobresale la modificación de su artículo 1o. que establece la obligación de toda autoridad de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, favoreciendo la protección más amplia posible a favor de la persona, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En virtud de éstos, la valoración de los derechos fundamentales queda vinculada a la premisa de que deben respetarse en beneficio de todo ser humano, sin distinción de edad, género, raza, religión, ideas, condición económica, de vida, salud, nacionalidad o preferencias (universalidad); además, tales derechos han de apreciarse como relacionados de forma que no sería posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras, sino que todos deben cumplirse en la mayor medida posible, así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y que resulte eventualmente preferible, por asegurar un beneficio mayor al individuo, sin que el derecho fundamental que ceda se entienda excluido definitivamente (indivisibilidad e interdependencia); asimismo, con el



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

entendimiento de que cada uno de esos derechos, o todos en su conjunto, obedecen a un contexto de necesidades pasadas y actuales, mas no niegan la posibilidad de verse expandidos, por adecuación a nuevas condiciones sociales que determinen la necesidad y vigencia de otras prerrogativas que deban reconocerse a favor del individuo (progresividad). De esta guisa, los referidos principios representan criterios de optimización interpretativa de los derechos fundamentales, porque conducen a su realización y observancia plena e inmejorable a favor del individuo, al orientar el proceder de toda autoridad en el cumplimiento del mandato de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de la materia, lo cual se refleja al ejercer el control constitucional, en el sentido de que el respeto y restauración de los indicados derechos son una tarea no sólo de la jurisdicción federal, sino también de la ordinaria en el conocimiento de los asuntos de su competencia.

Tesis: IV.2o.A.15 K (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2003881
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2	Pág. 1289	Aislada (Constitucional)

A nivel nacional sólo en Ciudad de México, Estado de México y Nuevo León se reconoce a nivel de su Constitución Política el **derecho a cuidados**; en Jalisco también, pero a través de la ley especial.

En relación a la Constitución de nuestro Estado, cabe señalar que aun cuando el derecho a cuidados no está reconocido, existe un bloque normativo que sí establece garantías en relación precisamente al **bienestar social de las personas**, en general e igualmente con enfoque a grupos prioritarios por alguna condición de vulnerabilidad, ya sea a favor de niñas, niños, adolescentes, mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, así como adultos mayores.

Bajo esta temática, se identifica que en la Ley General de Salud existen servicios médicos públicos de **cuidados paliativos a personas enfermas en situación terminal** para salvaguardar su dignidad y garantizarles una vida de calidad a través de los cuidados y atenciones médicas, necesarios para ello.

Por otro lado, en términos del artículo 7, fracción VIII de la *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad* se otorga servicios de información, orientación, atención y tratamiento psicológico para las **personas que se encargan del cuidado y atención de las personas con discapacidad**.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

En la *Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California* se otorgan ciertas prerrogativas a favor de la **familia cuidadora** y de las **personas cuidadoras** de una persona con discapacidad, tales como acceso a programas de asistencia y seguridad social; beneficios económicos y reconocimiento público; evaluación y acreditación de las habilidades para el trabajo; bolsas de trabajo, programas de capacitación y becas de empleo; así como servicios de detección, atención y tratamiento psicológicos.

La *Ley de Asistencia Social para el Estado* identifica como personas beneficiarias madres y padres solteros que tengan el rol de jefa o jefe de familia, en condiciones económicas desfavorables y al cuidado de niñas, niños y adolescentes.

Otra referencia pertinente sobre servicios públicos de cuidado la encontramos a través del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California**, a cargo del cuidado de **niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, adultos mayores desamparados y de personas con discapacidad que no cuenten con recursos económicos**, de conformidad con la referida ley de asistencia social.

Ahora bien, dimensionando en cifras el impacto que tiene brindar cuidados en México, de acuerdo con la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022<sup>9</sup>, **31.7 millones de personas de 15 años y más brindaron cuidados a integrantes de su hogar o de otros hogares**, de las cuales **75.1% son mujeres** y **24.9% son hombres**. Las mujeres que son cuidadoras principales dedicaron, en promedio, 38.9 horas a la semana a la labor de cuidados. En el caso de los hombres cuidadores principales, el promedio fue de 30.6 horas. Es decir, las mujeres dedicaron 8.3 horas más que los hombres. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) 2023, **las mujeres dedican 64.8 horas al trabajo –remunerado y no remunerado–; sin embargo, 42.8 horas son utilizadas para ocupaciones no remuneradas**.

Dichos datos, al ser traducidos en términos financieros indican que en 2022, el trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados, tuvo un valor económico de **7.2 billones de pesos**. Equivale a 24.3% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional.

---

<sup>9</sup> [https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/Boletin\\_Mujeres\\_CDMX\\_05-2024.pdf](https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/Boletin_Mujeres_CDMX_05-2024.pdf)

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

De esta forma, es sobresaliente tanto por el valor económico como por la aportación para la sostenibilidad de la vida la labor de brindar cuidados a las personas que lo requieren por alguna condición física o mental, ya sea que la misma sea remunerada o no, en el segundo caso, por suscitarse entre personas con un lazo familiar o afectivo.

Por último, se identifican vicios de técnica legislativa que trascienden a la improcedencia en relación a la derogación tácita del segundo párrafo del artículo 7 de la Constitución Local, así como también un párrafo 21 dentro del apartado A de ese artículo que no existe.

En ese sentido, la iniciativa es procedente y el resolutivo se ajustará en consecuencia a la inconsistencia de técnica legislativa.

3. Esta Comisión hace notar que el pasado 9 de octubre de 2025 el Pleno de la XXV Legislatura aprobó un Acuerdo a través del cual se determinó en lo general implementar un ejercicio de parlamento abierto, en su modalidad de foro, para recabar información, experiencias y propuestas en materia de cuidados, en el marco de la próxima implementación del Sistema Nacional de Cuidados, en ese sentido, la iniciativa señalada en el antecedente legislativo 1 estará sujeta a dicho proceso.

4. Concatenando todo lo anterior, esta Dictaminadora advierte la necesidad de hacer modificaciones al resolutivo propuesto con el propósito de hacer más armónica su inserción al marco positivo local, en tal virtud, esta Comisión con plenitud de jurisdicción y actuando dentro del marco facultativo que nos confiere nuestra Ley Interior, procede a realizar los cambios, apoyados también por el siguiente criterio de jurisprudencia, emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.**

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pág. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

Luego entonces, el texto normativo que resulta es el siguiente:

Artículo 7.- (...)

(...)

APARTADO A. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

(...)  
(...)  
(...)  
(...)  
(...)  
(...)  
(...)  
(...)

**Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad, así como al reconocimiento del valor social y económico de los cuidados.**

**El derecho humano al cuidado tutelado por esta Constitución comprende el derecho a cuidar, a ser cuidado y al autocuidado. Es indispensable para el ejercicio de otros derechos y para la sostenibilidad de la vida de las personas y la sociedad.**

**Los trabajos de cuidado deben distribuirse de manera equitativa entre los géneros y corresponsablemente entre las personas, el gobierno, el sector privado y el social.**

**Las autoridades de Baja California establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad.**

**El sistema de cuidados atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.**

APARTADO B. (...)

APARTADO C. (...)

APARTADO D. (...)

APARTADO E. (...)

APARTADO F. (...)

**TRANSITORIOS**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**PRIMERO.** Aprobada la presente reforma por el pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.** Agotado el proceso legislativo y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**CUARTO.** Dentro de los 180 días naturales siguientes, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Honorable Congreso del Estado de Baja California deberá expedir la Ley reglamentaria del artículo 7, Apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, relativa al sistema de cuidados.

**QUINTO.** Las entidades, dependencias, organismos públicos y privados de orden Estatal y Municipal, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, deberán prever en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que entre en vigor el presente Decreto, así como para los subsecuentes proyectos de Presupuesto de Egresos, la programación y presupuestación que sea necesaria para la operación del sistema de cuidados.

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE, en los términos señalados en el presente Dictamen.

## **VI. Propuestas de modificación.**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Han sido solventadas conforme a los considerandos del presente Dictamen.

**VII. Régimen Transitorio.**

Esta Comisión considera que prevalezcan los cuatro primeros artículos de la propuesta.

**VIII. Impacto Regulatorio.**

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

**IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

**RESOLUTIVO**

**ÚNICO.** Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 7.- (...)

(...)

APARTADO A. (...)

Las normas relativas a los Derechos Humanos...

Queda prohibida toda discriminación motivada...

Todas las autoridades...

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege...

Esta Constitución reconoce...

Entendiéndose como pueblos nativos...

Mientras que las comunidades indígenas...



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Esta Constitución reconoce el derecho...

Los pueblos nativos y comunidades indígenas...

De conformidad con lo que establece la Constitución...

Las autoridades de Baja California reconocen...

Las formas de organización político administrativas...

Además, los pueblos nativos...

Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho...

En términos del inciso C) del artículo 2...

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte...

Esta Constitución y las leyes del Estado...

El acceso al agua para consumo personal...

Toda persona tiene el derecho de adquirir...

El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado...

Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana...

**Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad, así como al reconocimiento del valor social y económico de los cuidados.**

**El derecho humano al cuidado tutelado por esta Constitución comprende el derecho a cuidar, a ser cuidado y al autocuidado. Es indispensable para el ejercicio de otros derechos y para la sostenibilidad de la vida de las personas y de la sociedad.**

**Los trabajos de cuidado deben distribuirse de manera equitativa entre los géneros y corresponsablemente entre las personas, el gobierno, el sector privado y el social.**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**Las autoridades de Baja California establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad.**

**El sistema de cuidados atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.**

APARTADO B. (...)

APARTADO C. (...)

APARTADO D. (...)

APARTADO E. (...)

APARTADO F. (...)

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Aprobada la presente reforma por el pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.** Agotado el proceso legislativo y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**CUARTO.** Dentro de los 360 días naturales siguientes, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Honorable Congreso del Estado de Baja California deberá expedir la Ley reglamentaria del artículo 7, Apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, relativa al sistema de cuidados.

**QUINTO.** Las entidades, dependencias y organismos públicos del orden estatal y municipal operarán el sistema de cuidados de acuerdo con su disponibilidad



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

presupuestal, en los términos de la legislación secundaria que en su momento se expida.

Dado en sesión de trabajo a los 26 días del mes de marzo de 2026.  
**"2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ".**  
**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN No. 86**

DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN No. 86**

DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------------	---------	-----------	------------



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 86 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California – Derecho Humano a Cuidados.

DCL/HICM/IGL/KVST\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y se pregunta a las diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Adelante, Diputada Julia, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA:** No es en contra, Diputada. Es para reconocer que se están realizando estos trabajos en el Congreso, porque

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

agregar el derecho humano al cuidado es algo muy importante, de gran avance para nuestra Constitución. Sé también que la Diputada Presidenta está haciendo lo propio para poder tener estos sistemas de cuidados. Creo que es importante que no perdamos de vista que se tiene que regular las Leyes, se tienen que hacer las Leyes secundarias y también muy importante poderle poner presupuesto a ese sistema estatal de cuidados porque sin presupuesto no va a avanzar y es algo que ocupamos aquí, entonces, qué bueno y espero que se apruebe en el Congreso y también si me permiten coadyuvar en algún momento para gestionar este presupuesto y que quede porque no nada más tiene que quedar por escrito. El sistema de cuidados es una algo que se necesita aquí en Baja California y para esto ocupamos tener las etiquetas presupuestarias correspondientes. Es cuanto, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada, por su participación. ¿Alguna otra diputación que desea hacer el uso de la voz? De no ser así.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Reconocer la propuesta constitucional que hace la Diputada Daylín García para reconocer este derecho a cuidado en la Constitución, su servidora ha revisado el proyecto, me parece un proyecto muy bueno. Un enfoque para avanzar en el derecho al cuidado es tener las 5 Rs sobre el cuidado. Ah, la autora Diane Elson desde el 2008 hace este planteamiento teórico y considero que es importante que se sume al proyecto actual de la Diputada, por eso la Reserva va en ese sentido. También incluir la R de la representación para que las personas que son cuidadoras puedan ser tomadas en cuenta en las políticas públicas porque las demás Rs de este enfoque teórico es

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

reconocer, reconocer el derecho al cuidado, reducirlo, redistribuirlo y remunerarlo y quedaría pendiente la representación. Entonces, es el planteamiento que le comenté a la Diputada inicialista para sumar este enfoque también a su proyecto. enhorabuena, Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** De no tener, ah, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUALCABA:** Gracias, Diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros, hoy no vengo a hablar de una idea nueva, vengo a hablar de una realidad que ha estado frente a nosotros toda la vida, pero que durante años decidimos ignorar, hablo del cuidado, eso que muchas veces desde el privilegio damos por sentado, pero es el trabajo que sostiene a nuestras familias y que algún momento nos ha sostenido a todos nosotros cuando éramos niños, cuando hemos enfermado, siempre alguien ha estado ahí para cuidarnos. Esa persona con mucho amor nos ha hecho fuertes y hoy estamos aquí gracias a ellas. Sí, porque hay que decirlo como es, este trabajo ha recaído casi siempre en las mujeres y ha sido en silencio, sin reconocimiento y muchas veces a costa de sus propios sueños. Por eso, hoy damos un paso importante, porque reconocer el derecho humano al cuidado no es algo opcional, es justicia. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ya fue clara, todas las personas tenemos derecho a cuidar, a ser cuidadas y al autocuidado. Eso significa algo muy simple, pero muy poderoso, el cuidado ya no es un favor, es un derecho, y si es un derecho, el Estado tiene que garantizarlo, no puede seguir siendo una carga de la abuela, de la mamá, de la tía, de la hermana. no puede seguir dependiendo de quien tendrá que sacrificar su vida

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

personal para que otros vivan bien. Eso tiene que convertirse en una responsabilidad compartida. Por eso pedimos un sistema estatal de cuidados que dignifique y ayude a quienes cuidan y que distribuya esta responsabilidad de manera justa entre el Estado, las familias, la comunidad y el sector privado. Porque cuidar implica servicios, apoyo, infraestructura, profesionalización y condiciones dignas para quienes cuidan. Porque aquí no venimos a romantizar el sacrificio, venimos a terminar con la desigualdad y construir un modelo donde el cuidado deje de ser invisible y se convierta en una prioridad, donde nadie tenga que renunciar a su vida por falta de apoyo. A partir de hoy será un derecho que implica tres cosas claras: el derecho a cuidar, el derecho a ser cuidado y el derecho al autocuidado. Y eso cambia todo porque cuando reconocemos el cuidado como derecho, también reconocemos que el Estado tiene una obligación y ya no puede ser opcional. Por eso lograremos un sistema estatal de cuidados en Baja California. Hoy no estamos votando una reforma más, estamos entrando las bases de una sociedad más justa. Hay decisiones que definen el tipo de sociedad que somos y esta es una de ellas. Porque poner en la Constitución el derecho al cuidado no es una Reforma simple, es reconocer, agradecer y homenajear a quienes han entregado su vida para que miles y miles de bajacalifornianos tengan economía, trabajo e Instituciones sólidas. El cuidado hace que una familia funcione y permite que una sociedad avance, gracias a esa mamá que soporta hasta maltratos por cuidar y dar de comer a sus hijos enfermos, gracias a la hija que a pesar de trabajar doble turno regresa corriendo a alimentar y cuidar a sus padres ancianos que jamás abandonará, gracias a esa hermana que sacrificó

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

sus sueños por cuidar de por vida a su hermano con discapacidad o neurodivergencia, y gracias a esa abuela que además de haber cuidado a sus propios hijos, hoy sigue siendo la anciana que sigue viendo por cada uno de sus nietos, los cuida al regresar de la escuela y lucha porque esos niños tengan comida y un lugar para sentirse seguros. Gracias abuela porque siempre hiciste lo mejor por nosotros, ¡Te amo! Todos tenemos a alguien a quien agradecer y hoy ese es el momento. Hoy es histórico. Hoy cuando votemos el poner en la Constitución el derecho al cuidado, hagámoslo recordando, agradeciendo a quien en nuestra familia siempre ha recaído ese trabajo y esa carga y que a partir de hoy y gracias al impulso de cientos de miles de cuidadoras y gracias a su voto dejarán de ser invisibles. Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer el uso de la voz respecto al Dictamen 86? De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación Puntos Constitucionales en el siguiente orden:

- Echeverría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- González Quiroz Julio Andrea, a favor, enhorabuena.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

- Peñalosa Escobo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor, enhorabuena compañera.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor, felicidades Diputada.
- Valencia López Eligio, a favor, mi reconocimiento Diputada.
- García Rubalcaba Daylín, a favor y muchas gracias a todos.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor Muchas felicidades, compañera Daylín.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor, felicidades Daylín.
- Ramos Hernández Jorge, a favor y felicitando a mi compañera Diputada, felicidades.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la mesa directiva.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, felicitando a la inicialista, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, todo reconocimiento a nuestra compañera Diputada Daylín, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor con una Reserva en lo particular y reconocer que independientemente de los colores de los distintos Partidos, la causa de las mujeres siempre nos une.

<b>SESIÓN DE ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 31 DE MARZO DE 2026</b>			
<b>DICTAMEN No. 86 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip Gaona Medina María Yolanda	<b>X</b>		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	<b>X</b>		
Dip González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	<b>X</b>		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	<b>X</b>		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	<b>X</b>		
Dip Valencia López Eligio	<b>X</b>		
Dip García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	<b>X</b>		
Dip Méndez Vélez María Teresa	<b>X</b>		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	<b>X</b>		
Dip Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Dip Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip Padilla Mendoza Adriana	<b>X</b>		
Dip Ramos Hernández Jorge	<b>X</b>		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	<b>X</b>		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	<b>X</b>		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>25</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa, Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es de 25 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputada. Haré uso de la voz para presentar la Reserva al Dictamen 86.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Se presenta la Reserva en lo particular al artículo séptimo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Dictamen número 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Esta modificación consiste en materia de lenguaje incluyente para que en lugar de establecer como parte del derecho al cuidado ser cuidado establecido en el masculino genérico, pueda utilizar su lenguaje neutro con la expresión recibir cuidados, fortaleciendo el modelo de las 5 Rs mediante la adición del enfoque diferenciado e intercultural para garantizar la visibilidad de las personas

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, así como explicar la necesidad de actuar bajo estos enfoques a la integración y operación del sistema de cuidados. Reconocer, ampliar de forma explícita las modalidades de operación del sistema de cuidados, incluida la consistente en garantizar las condiciones materiales de ingreso de las personas cuidadoras y de las que reciben cuidados, contribuyendo también a la disminución de la carga de trabajo de cuidados, remunerar, reducir y garantizar la participación en políticas públicas de cuidado a las personas que necesitan y brindan cuidados a través de mecanismos de participación. Representar que se reconozca al sistema de cuidados como una manera de distribuir equitativamente y corregir las desigualdades históricas.

Por lo anteriormente expuesto:

Único. Las diputaciones integrantes de la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California aprueban la presente reserva del Dictamen número 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales al artículo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dejando intocado el régimen transitorio para quedar como sigue:

Artículo séptimo, primer y segundo párrafo, quedan igual. Apartado A del primer párrafo al 21 queda igual. Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y se le otorguen los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad, así como el reconocimiento del valor social y económico de los cuidados. El derecho humano al cuidado tutelado por esta Constitución comprende el derecho a cuidar, a recibir cuidados y al autocuidado. Es indispensable para el ejercicio de otros

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

derechos y para la sostenibilidad de la vida de las personas y de la sociedad. Los trabajos de cuidado deben distribuirse de manera equitativa entre los géneros, corresponsablemente entre las personas, el Gobierno, el sector privado y el social. Las autoridades de Baja California establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos, universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad, con enfoque intercultural, interseccional y de género. El sistema de cuidados atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes de manera no remunerada están a cargo de su cuidado. Las políticas públicas en materia de cuidados deberán contemplar la garantía progresiva de condiciones materiales suficientes, incluido el acceso a ingresos y apoyos económicos que permitan cubrir las necesidades básicas de las personas que requieren cuidado y de quienes realizan las labores de cuidado. Las autoridades de Baja California deberán crear los mecanismos de participación y representación de las personas cuidadoras de quienes requieren cuidados en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en la materia.

Apartado del B al F quedan igual. Se deja intocado el régimen transitorio.

**Dado** en la sesión ordinaria del pleno del Congreso del Estado de Baja California a la fecha de su presentación.

Es cuanto.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN No. 86 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, con fundamento en los artículos 18, fracciones III y IV, 131 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, la presente **RESERVA** en lo particular al artículo 7 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, **del Dictamen No. 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales** en materia del derecho humano al cuidado, solicitando que sea sometido a votación, en los términos de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El reconocimiento del cuidado como un derecho implica también revisar de manera constante la forma en que se nombra, se comprende y se garantiza en los marcos normativos. En ese sentido, fortalecer su redacción y alcances permite avanzar hacia una mayor efectividad en su implementación.

#### **1. Contexto social y jurídico**

En 2008, Diane Elson propuso un modelo analítico cuyo núcleo teórico se articula en torno a tres dimensiones, aunque en el ámbito de las políticas públicas suele ampliarse a cuatro o cinco "R". Este enfoque permite analizar las vías de

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

transformación hacia una distribución más justa de los beneficios y costos del trabajo de cuidados y doméstico, históricamente asumido por las familias y, de manera desproporcionada, por las mujeres. Sus categorías: reconocer, reducir, redistribuir, representar y remunerar, constituyen el marco integral para esta adenda.

A partir de este enfoque, la presente adenda tiene por objeto fortalecer la propuesta de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, mediante la incorporación explícita de un elemento indispensable para el ejercicio efectivo del derecho al cuidado: las condiciones materiales que lo hacen posible, en particular el acceso a apoyos económicos. Asimismo, se integran enfoques transversales que permiten atender la diversidad de contextos y evitar una implementación desvinculada de las realidades sociales.

El derecho al cuidado ha sido reconocido progresivamente como un derecho humano fundamental, indispensable para la sostenibilidad de la vida y el ejercicio de otros derechos. No obstante, la evidencia nacional e internacional ha demostrado que el trabajo de cuidados, especialmente cuando es no remunerado, genera profundas desigualdades económicas, de desarrollo personal, de disposición del tiempo, de autocuidado, afectando de manera desproporcionada a las mujeres y niñas quienes históricamente han asumido la mayor carga de estas labores, ya sea directamente en su hogar o supliendo a otras mujeres.

En este sentido, el reconocimiento constitucional del derecho al cuidado no puede limitarse únicamente a la provisión de servicios públicos; por el contrario, desde un enfoque integral, debe contemplar también el acceso a recursos económicos que permitan tanto a las personas cuidadoras como a quienes requieren cuidados vivir en condiciones de dignidad, privilegiando así su autonomía económica.

***"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"***

La experiencia comparada a nivel nacional demuestra que los sistemas de cuidados más avanzados incorporan apoyos económicos como uno de sus componentes. En el caso del Estado de Jalisco, a través de la estrategia pública disponible en Yo Jalisco Cuidados, se han implementado programas específicos que otorgan transferencias económicas de apoyos monetarios a personas cuidadoras de familiares dependientes de cuidados y apoyos monetarios entregados a personas dependientes de cuidados que requieran de un cuidador primario y/o monitor con el objetivo de redistribuir la carga del cuidado y reducir las brechas de desigualdad.

Asimismo la Ley Constitucional de Derechos Humanos y Garantías de la Ciudad de México refiere como derecho al cuidado la garantía de un recurso económico, en su artículo 30: *"Las políticas públicas en favor de las familias deberán contemplar la garantía de un ingreso suficiente para cubrir las necesidades básicas de todos los integrantes de la familia y apoyo en sus labores de cuidado"*.

Así también, la experiencia internacional en materia de compensación económica vinculada a las actividades de cuidado ofrece referentes relevantes. En el caso de Chile, mediante la Ley 20.255 se creó el Sistema de Pensiones Solidarias, el cual reconoce las interrupciones laborales derivadas de la crianza de hijas e hijos; incorpora mecanismos como el otorgamiento de beneficios asociados al cuidado, que pueden contribuir al incremento de las pensiones; y se articula con otras figuras del ordenamiento jurídico, como la compensación económica en casos de divorcio, que permite el traspaso de recursos entre cónyuges.

En este sentido, la incorporación del componente de apoyos económicos dentro del sistema de cuidados, permite transitar de un modelo meramente asistencial a uno de garantías de derechos, reconociendo no solo el valor social de cuidar, sino también el impacto que este tiene en el bienestar y en la estructura económica de quienes son y quienes cuidan.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Así entonces, el trabajo de cuidados, particularmente en su dimensión no remunerada, ha sido asumido de manera desproporcionada por las mujeres y niñas, como resultado de los roles y estereotipos asignados a las categorías sexo-género como construcciones sociales, generando impactos significativos al ejercicio de sus derechos de acceso a la educación, empleo, seguridad social, de salud y participación en espacios públicos, entre otros. Por ello es importante establecer expresamente que la redistribución de los cuidados debe asumirse desde un reconocimiento histórico, que los cuidados han recaído en las mujeres.

Sumando a lo anterior, la realidad social del Estado exige adoptar de manera expresa para analizar e implementar el sistema de cuidados, la perspectiva de género, los enfoques intercultural e interseccional que permitan reconocer la diversidad de contextos en los que se desarrollan las labores de cuidados, y que las condiciones en que viven las personas no son homogéneas, sino que por el contrario se profundizan cuando convergen sistemas de opresión como el género, el origen étnico, la condición socioeconómica, la discapacidad, el territorio entre otros.

De conformidad con el artículo 1o Constitucional, todas las personas tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo que implica adoptar medidas que atiendan las desigualdades estructurales y aseguren el acceso efectivo a los derechos. En este contexto, la incorporación de las expresiones "corrigiendo las desigualdades estructurales que han recaído históricamente en las mujeres" y "con enfoque intercultural, interseccional y de género" dentro del texto constitucional no constituye únicamente un elemento declarativo, sino una directriz normativa que orienta el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de cuidados.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Por último, como parte de la adenda, se fortalece el uso de un lenguaje incluyente y no sexista, proponiendo emplear expresiones que eviten el uso del masculino genérico y, en su lugar, recurran a formulaciones neutras que visibilicen de manera equitativa a todas las personas.

Por todo lo anterior, la **propuesta de adenda del referido proyecto de Dictamen consistirá en:**

1. Modificación en materia de lenguaje incluyente, para que en lugar de establecer como parte del derecho al cuidado: "ser cuidado" establecido en el masculino genérico, pueda utilizarse un lenguaje neutro con la expresión "recibir cuidados".
2. Fortalecimiento del modelo de las 5 R's mediante la adición del enfoque diferenciado e intercultural para garantizar la visibilidad de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, así como explicitar la necesidad de actuar bajo estos enfoques en la integración y operación del sistema de cuidados (Reconocer). Ampliar de forma explícita las modalidades de operación del sistema de cuidados, incluida la consistente en garantizar las condiciones materiales de ingreso de las personas cuidadoras y de las que reciben cuidados contribuyendo también a la disminución de la carga de trabajo de cuidados (Remunerar/Reducir) Garantizar la participación en políticas públicas de cuidados a las personas que necesitan y que brindan cuidados, a través de mecanismos de participación (Representar) Que se reconozca al sistema de cuidados como una manera de distribuir equitativamente y corregir las desigualdades históricas (Redistribuir).

Para su mejor ilustración se presenta el siguiente:



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

### Cuadro comparativo

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

TEXTO DE DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 7.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>APARTADO A. (...)</p> <p>Las normas relativas a los Derechos Humanos...</p> <p>Queda prohibida toda discriminación motivada...</p> <p>Todas las autoridades...</p> <p>Esta Constitución reconoce, garantiza y protege...</p> <p>Esta Constitución reconoce...</p> <p>Entendiéndose como pueblos nativos...</p> <p>Mientras que las comunidades indígenas...</p> <p>Esta Constitución reconoce el derecho...</p>	<p>Artículo 7.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>APARTADO A. (...)</p> <p>Las normas relativas a los Derechos Humanos...</p> <p>Queda prohibida toda discriminación motivada...</p> <p>Todas las autoridades...</p> <p>Esta Constitución reconoce, garantiza y protege...</p> <p>Esta Constitución reconoce...</p> <p>Entendiéndose como pueblos nativos...</p> <p>Mientras que las comunidades indígenas...</p> <p>Esta Constitución reconoce el derecho...</p>



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

<p>Los pueblos nativos y comunidades indígenas...</p> <p>De conformidad con lo que establece la Constitución...</p> <p>Las autoridades de Baja California reconocen...</p> <p>Las formas de organización político administrativas...</p> <p>Además, los pueblos nativos...</p> <p>Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho...</p> <p>En términos del inciso C) del artículo 2...</p> <p>Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte...</p> <p>Esta Constitución y las leyes del Estado...</p> <p>El acceso al agua para consumo personal...</p> <p>Toda persona tiene el derecho de adquirir...</p> <p>El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado...</p>	<p>Los pueblos nativos y comunidades indígenas...</p> <p>De conformidad con lo que establece la Constitución...</p> <p>Las autoridades de Baja California reconocen...</p> <p>Las formas de organización político administrativas...</p> <p>Además, los pueblos nativos...</p> <p>Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho...</p> <p>En términos del inciso C) del artículo 2...</p> <p>Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte...</p> <p>Esta Constitución y las leyes del Estado...</p> <p>El acceso al agua para consumo personal...</p> <p>Toda persona tiene el derecho de adquirir...</p> <p>El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado...</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana...

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad, así como al reconocimiento del valor social y económico de los cuidados.

El derecho humano al cuidado tutelado por esta Constitución comprende el derecho a cuidar, a ser cuidado y al autocuidado. Es indispensable para el ejercicio de otros derechos y para la sostenibilidad de la vida de las personas y de la sociedad.

Los trabajos de cuidado deben distribuirse de manera equitativa entre los géneros y corresponsablemente entre las personas, el gobierno, el sector privado y el social.

Las autoridades de Baja California establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles,

Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana...

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad, así como al reconocimiento del valor social y económico de los cuidados.

El derecho humano al cuidado tutelado por esta Constitución comprende el derecho a cuidar, **a recibir cuidados** y al autocuidado. Es indispensable para el ejercicio de otros derechos y para la sostenibilidad de la vida de las personas y de la sociedad.

Los trabajos de cuidado deben distribuirse de manera equitativa entre los géneros y corresponsablemente entre las personas, el gobierno, el sector privado y el social.

Las autoridades de Baja California establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad, **con enfoque**



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

APARTADO B. (...)	APARTADO B. (...)
APARTADO C. (...)	APARTADO C. (...)
APARTADO D. (...)	APARTADO D. (...)
APARTADO E. (...)	APARTADO E. (...)
APARTADO F. (...)	APARTADO F. (...)

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone la presente reserva en lo particular, dejando intocado el régimen transitorio aprobado por la Comisión dictaminadora, en los siguientes términos:

**ÚNICO:** Las Diputaciones integrantes de la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueban la presente reserva al Dictamen No. 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dejando intocado el régimen transitorio, para quedar como sigue:

Artículo 7.- (...)

(...)

APARTADO A. (...)

Las normas relativas a los Derechos Humanos...

Queda prohibida toda discriminación motivada...

Todas las autoridades...

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege...



***"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"***

Esta Constitución reconoce...

Entendiéndose como pueblos nativos...

Mientras que las comunidades indígenas...

Esta Constitución reconoce el derecho...

Los pueblos nativos y comunidades indígenas...

De conformidad con lo que establece la Constitución...

Las autoridades de Baja California reconocen...

Las formas de organización político administrativas...

Además, los pueblos nativos...

Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho...

En términos del inciso C) del artículo 2...

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte...

Esta Constitución y las leyes del Estado...

El acceso al agua para consumo personal...

Toda persona tiene el derecho de adquirir...

El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado...

Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana...



***"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"***

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad, así como al reconocimiento del valor social y económico de los cuidados.

El derecho humano al cuidado tutelado por esta Constitución comprende el derecho a cuidar, a recibir cuidados y al autocuidado. Es indispensable para el ejercicio de otros derechos y para la sostenibilidad de la vida de las personas y de la sociedad.

Los trabajos de cuidado deben distribuirse de manera equitativa entre los géneros y corresponsablemente entre las personas, el gobierno, el sector privado y el social.

Las autoridades de Baja California establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad, con enfoque intercultural, interseccional y de género.

El sistema de cuidados atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Las políticas públicas en materia de cuidados deberán contemplar la garantía progresiva de condiciones materiales suficientes, incluido el acceso a ingresos y apoyos económicos, que permitan cubrir las necesidades básicas de las personas que requieren cuidados y de quienes realizan labores de cuidado.

Las autoridades de Baja California deberán crear los mecanismos de participación y representación de las personas cuidadoras y de quienes requieren cuidados en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en la materia.

**APARTADO B. (...)**

**APARTADO C. (...)**

**APARTADO D. (...)**

**APARTADO E. (...)**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**APARTADO F. (...)**

Se deja intocado el régimen transitorio.

Dado en sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Baja California, a la fecha su presentación.

**ATENTAMENTE**

**LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del Estado de Baja California

Referencias

Gobierno del Estado de Jalisco. (s. f.). Yo Jalisco: Apoyo a personas cuidadoras.

Recuperado el 23 de marzo de 2026 de <https://yojaliscocuidados-ssas.jalisco.gob.mx/>

Diario UChile. (2025, marzo 18). Aprueban proyecto que reconoce el cuidado de personas dependientes como trabajo. Radio Universidad de Chile.

<https://radio.uchile.cl/2025/03/18/aprueban-proyecto-que-reconoce-el-cuidado-de-personas-dependientes-como-trabajo/>

Normativa

Congreso de la Ciudad de México. (2019, junio 7). Ley constitucional de derechos humanos y sus garantías de la Ciudad de México.

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/00f6c2af2814d4a11acee4b707fe30ded8b689db.pdf>

**(CONCLUYE RESERVA)**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Le solicito a la Diputada, bueno, se declara abierto el debate de la Reserva presentada. ¿Alguna diputación que desee intervenir en contra de la misma? Adelante. Diputada Yohana Gilvaja.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Muchísimas gracias. Pues eh, realmente no estoy en contra totalmente de esta Reserva. Lo que sí puedo comentar es que yo ya estoy cansada de la simulación, compañeras y compañeros. Y les voy a exponer un caso práctico para que vean que no solamente lo digo de dientes para afuera, todo lo que yo traigo a el pleno son necesidades de la ciudadanía. Las Alondras, distrito VII de Tijuana, eh, no tienen agua, no tienen luz, no tienen drenaje, no tienen absolutamente nada y la gente va y deja y abandona ahí a los perros, ya se hicieron jaurías de perros, no sé si a lo mejor quieren otro caso como Amparito ahora en Tijuana. Y le hablé justamente al municipio de Tijuana, me atendió el compañero Luque, porque hoy voy a descobijar a todos. Yo ya estoy harta de que pido este las gestiones y no me las contestan. Le hablo y le digo: "Compañero, tenemos este problema. La gente me está pidiendo que por favor solucionemos el tema." Eh, me dice: "Ah, pues déjame ver si puedo y hacemos una campaña ahí de, de vacunación y a ver si podemos castrar algunos perros, pero pues coordínalo, ¿no? Con la fiscalía", ah, discúlpame, yo tengo que venir a hacer tu trabajo. Soy tu achichinle, casi casi, o sea, el Ayuntamiento quiere que el Diputado venga a hacer el trabajo que le toca al maldito Ayuntamiento, discúlpeme, yo estoy enojada porque la Gobernadora sube estas cosas y yo pido que se pongan a trabajar y me mandan a la fregada, esa es la realidad y luego le hablo a la Fiscal

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

de los animalitos, Ilse y me da una cátedra como de una hora y me dice, "Es que tiene que ser así." y subes el, y yo bueno, ¿y cuál es la solución? Es que es un tema este de salud y que tienes que hablar a salud y que, y que se tienen que hacer una Y por qué no hacen las mesas. Pues es que se tiene que poner a trabajar el Secretario con, bueno, ¿y por qué no hacen las mesas? A mí dame una solución, a mí no me vengan a decir excusas porque es lo que me vienen a decir la Fiscalía y lo que me viene a decir el Ayuntamiento de Tijuana. Excusas. Hay jaurías de perros en las alondras. Se los digo en serio, eh, yo el tiempo que estuve ahí se pelearon cinco veces diferentes perros. Hay niños, son zonas vulnerables, ahí, a ver, a ver si Ismael Burgueño pues me puede ayudar, porque sinceramente la fiscal está sumamente limitada a la hora de que pido soluciones. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Compañeros y compañeras, el Proyecto presentado por la Diputada Daylín García es de gran trascendencia para este Estado y para una Constitución eh, progresiva. El derecho a recibir cuidados, al autocuidado es importante. Sin embargo, por temas de tiempo esta Mesa Directiva queda eh, pues desactivada por la siguiente Mesa Directiva que continúa. Sin embargo, el compromiso que se hace con la Diputada Daylín y los otros Dictámenes de los Diputados que quedaron pendientes es que se mueven para el orden del día, del día 16 de abril, que es nuestro siguiente pleno. Y eh, vamos a avanzar con la presentación del informe de esta Presidencia que no se vota para la presentación y poder clausurar. Adelante con la presentación del video.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**(PRESENTACIÓN DE VIDEO DEL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA PRESIDENTA DEL CONGRESO)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias a las y los compañeros que estuvieron en esta Mesa Directiva, (aplausos) para seguir fortaleciendo los avances en nuestras Leyes y el dialogo permanente entre las diversas fuerzas partidarias.

Se pasa al último punto del Orden del Día, **"Declaratoria de Clausura"** se solicita a los Diputados y al público asistente ponerse de pie para hacer la Declaratoria de Clausura correspondiente:

**"EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA DECLARA FORMAL Y LEGALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA, 31 DE MARZO, DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2026, SE LEVANTA LA SESIÓN."**

**(Termina: 12:08 horas)**